

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL
TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA

24



Nurej: 30112011

A. ORELLANA
PRESIDENTA

Fecha de Recepción: 13/01/2018
Hora de Recepción: 14:36
Nombre del proceso: ETAPA PREPARATORIA CON APREHENDIDO
Lugar Asignado en el Reparto: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
Tipo de Proceso: TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA
Procedimiento: PENAL
Materia: PENAL
Nro. Fojas: >>5<< PRIMERA INSTANCIA

QUERELLANTES

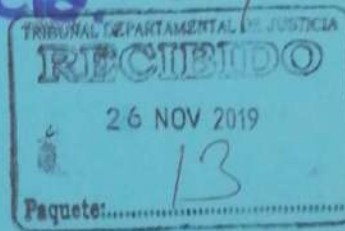
1 MINISTERIO PUBLICO 00

IMPUTADOS

2 MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO ***Detenido***

3 MENEZES PADILLA JHESSICA ***Detenido***

Homologación de Concesión
de Amnistía T54



Responsable de Impresión: AGC05 26/07/2018 10:17:51
Responsable de Recepción: CSGG1 13/01/2018 14:36:08

Página 1 de 1

PRINCIPAL

**ACTA DE DECLARACIÓN INFORMATIVA
DE BRYAN ALDO MERCADO**

En la ciudad de Cochabamba, siendo fecha 12 de enero de 2018 a Hrs 16:48 pm, conforme a los Arts. 92, 97 y otros concordantes del C.P.P.- Ley 1970, se procede a recepcionar la declaración informativa de Bryan Aldo Mercado dentro del proceso penal iniciado a con acción directa de la policía y a instancia del Min. Público en contra de Brayan Aldo Mercado y Jhossica Meneses Padilla por presunto delito de tenencia, porte o portación ilícita provisto en el Art.141 quinter del Código Penal , caso FIS CBA EPIS 1800081 – Int. 037/18, quién está asistido por su Abogado Defensor IVAN SOTO GALARZA con M.A. No. 5236995-ICG-A con domicilio procesal ubicado frente a la Epi Sur- ofic- No. 4 , Telef. 67597233 ; reunidos bajo la dirección y presencia del suscrito Fiscal de Materia Ruben D. Murillo, de esta manera instalado el acto el Sr. Fiscal dijo:

FISCAL: Le advierto Sr BRIYAN ALDO MERCADO que usted está presente para prestar su declaración informativa en esta oficina fiscal dentro la investigación iniciada en el caso señalado precedentemente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 92 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal se le comunica el hecho ilícito- que se le atribuye sobre el cual podrá declarar, poniéndole en conocimiento todos los elementos de prueba cursantes en el cuaderno investigativo; asimismo se le hace saber que usted tiene los siguientes derechos constitucionales: tiene Derecho a la Defensa y a la Presunción de Inocencia (Arts. 115-II) ; de ser asistido por un abogado defensor; guardar silencio y permanecer callado-a- y abstenerse de declarar sin que ello sea utilizado en su contra; también tiene derecho a no declarar contra sí mismo, ni de sus familiares más cercanos, es decir, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Y si decide no declarar su silencio no se tomara en su contra.

PREGUNTA.- INDIQUE SI HA ENTENDIDO EL HECHO POR EL CUAL ESTA SIENDO INVESTIGADO, ASÍ COMO SUS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA.- Si he entendido.

PREGUNTA.- PREVIAMENTE A RESPONDER SI DECLARARÁ O NO, SIRVASE INDICAR CUÁLES SON SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, ASI COMO TAMBIEN SI TIENE ANTECEDENTES POLICIALES O JUDICIALES

RESPUESTA.- Mi nombre completo es BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA , tengo 37 años de edad, con cédula de identidad No. 5229643-Cbba. He nacido en Cochabamba el el 19 de diciembre de 1978, **ESTADO CIVIL:** soltero **OCUPACIÓN y/o PROFESIÓN:** trabajo en construccion, **DOMICILIO REAL:** en calle Final Antofagasta – Zona tres chorros de Quillacollo, **OCUPACIÓN:** constructor; **ANTECEDENTES POLICIALES O JUDICIALES:** no tengo, **CELULAR -** 75945491

PREGUNTA.- CUMPLIDA ESA FORMALIDAD, INDIQUE SI ESTA DISPUESTO A PRESTAR SU DECLARACIÓN INFORMATIVA; o que es lo que desea agregar a su declaración informativa inicial.

RESPUESTA.- en base a todas las advertencias que me han hecho yo decido prestar mi declaración.

P.- Diga usted donde adquirio el arma de fuego que esta portando el dia de hoy, y donde lo estaba portando o llevando.

R.- yo compre a la entrada del politécnico militar la tarde de hoy de un sr. Que contacte en el internet; lo compre en 2000 Bs; lo compre por razones de seguridad, ya que mi barrio esta bien peligroso, por eso.

P.- Diga quien es Jhessica Meneses Padilla; desde cuando la conoce a esta que tipo de relación tiene con la misma.

R.- Ellas es mi enamorada, la conozco desde hace un año atrás; ella estaba esta tarde y yo le acompañaba a ella porque teníamos que ir a Quillacollo a comprar.

P.- Es la primera vez que usted tiene o porta armas de fuego.

R.- Si es la primera vez.

Preguntas por el Abogado Defensor:

Ninguna pregunta de mi parte Sr. Fiscal.

P.- tiene algo mas que agregar a su declaración.

R.- Quisiera aclarar que el arma es de fogueo, es lo que me indico el sr que me dio dicha arma no tiene registro , como le dije, lo compre en el mercado negro.

razones de mi seguridad.

Eso seria todo de mi parte.

CON LO QUE TERMINO, LEIDA QUE FUE, PERSISTE EN SU TENOR DE LA CONSTANCIA FIRMA EL IMPUTADO DECLARANTE JUNTO A SU ABOGADO DEFENSOR Y EL SR. FISCAL.

BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA
imputado

CI 5299043 C664

IVAN SOTO GALARZA
ABOGADO
C.P.A. N° 5236995 ISG-A
IVAN SOTO GALARZA
Abogado Defensor

Eusebio O. Acuña Sr.
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia

ACTA DE DECLARACIÓN INFORMATIVA
DE JHESSICA MENESES PADILLA

En la ciudad de Cochabamba, siendo fecha 12 de enero de 2018 a Hrs 19:15 pm, conforme a los Arts. 92, 97 y otros concordantes del C.P.P.- Ley 1970, se procede a recepcionar la declaración informativa de Jhessica Meneses Padilla dentro del proceso penal iniciado con acción directa de la policía y de oficio por el Min. Público en contra de Brayan Aldo Mercado y Jhessica Meneses Padilla por presunto delito de tenencia, porte o portación ilícita previsto en el Art.141 quinter del Código Penal, caso FIS CBA EPIS 1800081 - Int. 037/18, quién está asistido por su Abogado Defensor IVAN SOTO GALARZA con M.A. No. 5236995-ICG-A con domicilio procesal ubicado frente a la Epi Sur- ofic- No. 4, Telef. 67597233; reunidos bajo la dirección y presencia del suscrito Fiscal de Materia Ruben D. Murillo, de esta manera instalado el acto el Sr. Fiscal dijo:

FISCAL: Le advierto Sr JHESSICA MENESES que usted está presente para prestar su declaración informativa en esta oficina fiscal dentro la investigación iniciada en el caso señalado precedentemente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 92 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal se le comunica el hecho ilícito- que se le atribuye sobre el cual podrá declarar, poniéndole en conocimiento todos los elementos de prueba cursantes en el cuaderno investigativo; asimismo se le hace saber que usted tiene los siguientes derechos constitucionales: tiene Derecho a la Defensa y a la Presunción de Inocencia (Arts. 115-II) ; de ser asistido por un abogado defensor; guardar silencio y permanecer callado-a- y abstenerse de declarar sin que ello sea utilizado en su contra; también tiene derecho a no declarar contra sí mismo, ni de sus familiares más cercanos, es decir, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Y si decide no declarar su silencio no se tomara en su contra.

PREGUNTA.- INDIQUE SI HA ENTENDIDO EL HECHO POR EL CUAL ESTA SIENDO INVESTIGADO, ASÍ COMO SUS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA.- Si he entendido.

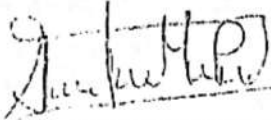
PREGUNTA.- PREVIAMENTE A RESPONDER SI DECLARARÁ O NO, SIRVASE INDICAR CUÁLES SON SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, ASI COMO TAMBIEN SI TIENE ANTECEDENTES POLICIALES O JUDICIALES

RESPUESTA.- Mi nombre completo es JHESSICA MENESES PADILLA, tengo 22 años de edad, con cédula de identidad No. 12490456 Cbba, He nacido en Cochabamba el 30 de Noviembre de 1995, ESTADO CIVIL: soltera OCUPACIÓN y/o PROFESIÓN: pintura- construccion, DOMICILIO REAL: en final Av. Guayacan- Barrio Villa Aguada de esta ciudad, OCUPACIÓN: pintura; ANTECEDENTES POLICIALES O JUDICIALES: no tengo, CELULAR - 72746439

PREGUNTA.- CUMPLIDA ESA FORMALIDAD, INDIQUE SI ESTA DISPUESTO A PRESTAR SU DECLARACIÓN INFORMATIVA; o que es lo que desea agregar a su declaración informativa inicial.

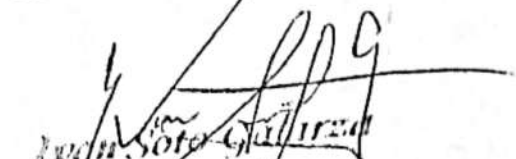
RESPUESTA.- en base a todas las advertencias que me han hecho yo decido abstenerme de declarar.

Respetando la decisión asumida por la imputada de guardar silencio y no haber hablado nada mas por considerar en esta audiencia en constancia firma la imputada junto con el abogado defensor y el Sr. Fiscal.

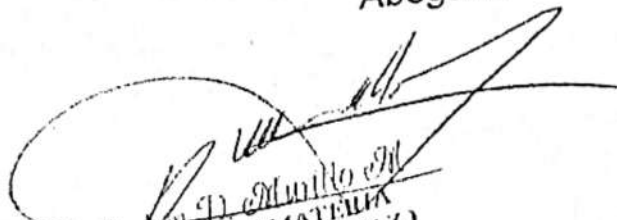


JHESSICA MENESES PADILLA
Imputada



C.I. 12490486



IVAN SOTO GALARZA
ABOGADO
I.T.A. N° 5236995 ISG-A
Abogado Defensor



JUAN D. MURILLO
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia


**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**

En la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de enero de 2018, a Hrs. 14:45, se constituyó el Tribunal Unipersonal del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 8 de la Capital, conformado por el Sr. Juez Dr. F. Vladimir Quiroz Sanjinéz, asistido por la Srta. Secretaria – Abogada Shauny L. Carmona Terceros, a objeto de que se verifique la audiencia para considerar la situación jurídica y la aplicación de Medidas Cautelares, dentro la etapa preparatoria del proceso penal seguido por el **Ministerio Público de oficio** contra **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por el delito de **Tenencia y Porte o Portación Ilicita** inserto en el **Art. 141 Quinter del Código Penal**.

Previa instalación del acto, por Secretaria se informó en sentido de que habrían concurrido a la presente audiencia, el Sr. Fiscal Dr. Ruben D. Murillo M., los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, asistidos de su abogado defensor Dr. Fernando E. Meneses Machaca.

Acto seguido el señor Juez concedió el uso de la palabra al Sr. Fiscal para que fundamente su solicitud de aplicación de medidas cautelares.

Con el uso de la palabra el representante **Fiscal** manifestó, que se ratifica en la resolución de imputación formal solicitando se aplique a los imputados medidas cautelares sustitutivas a la detención, indicando que de conformidad al Art. 301 y 302 del C.P.P., ha emitido la imputación formal en contra de **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por el delito de **Tenencia y Porte o Porte Ilicita** inserto en el **Art. 141 Quinter del Código Penal**; refiriendo que en fecha 12 de enero de 2018 en merito del informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández, hecho ocurrido en la Av. Independencia y Av. Santa Barbará de esta ciudad, a horas 16:30 aprox., durante patrullaje preventivo por la zona de Politécnico Militar, se habrían percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban por el puente ingreso a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armas de fuego; la pareja al ver la presencia policial abordó un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo a la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Barbará, la pareja bajo del minibús, en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes se identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer habrían encontrado el maletín sospechosos, mismo que contenía un arma de fuego, calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4; de fabricación italiana, más un cargador y tres cartuchos de foguero, con accesorios de una cola de rata, una llave Helen tipo "L", y documentos referente al uso (manual de instrucciones), por lo que habrían procedido a la aprehensión de los Sres. **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente ser conducidos a la FELCC. de la Epi Sud, para su correspondiente proceso. Acompaña elementos de convicción como el informe de intervención policial de fecha 12 de enero de 2018, informe de intervención policial preventiva o acción directa, acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018 del arma de fuego calibre 9 m.m, marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, acta de secuestro de arma de fuego, estos elementos de convicción llevan a la conclusión al Ministerio Público que concurre el Núm. .1) del Art. 233 del CPP., con respecto a los riesgos procesales identifica los Nums. 1) y 2) del Art. 234 del CPP., los imputados no acreditado con documentación idónea contar con los arraigos naturales de familia, domicilio y actividad lícita, por lo que reitera su solicitud de aplicación de medidas cautelares sustitutivas a la detención en favor de los dos imputados, de las previstas en el Art., 240 del Código de Procedimiento Penal.

Con el uso de la palabra el abogado de la defensa, sostiene que por la premura del tiempo no se pudo recabar toda la documentación idónea necesaria para acreditar que sus dos defendidos cuentan con los arraigos naturales, sin embargo la documentación que se acompaña acredita que los mismos si cuentan con estos arraigos naturales, refiere que en el transcurso de la investigación se demostrara que su defendidos son inocentes del ilícito que se les atribuye, por lo que de acuerdo con el requerimiento fiscal solicita se aplique medidas sustitutivas a la detención en favor de sus defendidos, pero con relación al Núm. 6) del Art. 240 del CPP., solicita que sea una fianza económica la que su autoridad estime conveniente.

Acto seguido el Sr. Juez pasó a dictar el siguiente **AUTO**:

VISTOS: La Imputación Formal presentada por el representante del Ministerio Público contra **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por la presunta comisión de los delitos de **Tenencia y Porte o Portación ilícita**, previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del Código Penal; la solicitud de aplicación de medidas cautelares, los fundamentos expuestos en esta audiencia, los antecedentes del caso, y

CONSIDERANDO I: El Fiscal de Materia Dr. Ruben D. Murillo M. imputa formalmente a **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del Código Penal, solicitando la aplicación de medidas sustitutivas a la detención, quien refiere en esta audiencia que a merito de los elementos de convicción acompañados a la imputación formal, a decir del Ministerio Publico establecerían la concurrencia del Núm. 1) del Art. 233 del Código de Procedimiento Penal; con referencia a los riesgos procesales de fuga, sostiene que concurre lo previsto en el Art. 234 Nums. 1) y 2) del C.P.P., toda vez que los imputados no habrían demostrado contar con un domicilio, una familia y una actividad lícita; con dichos fundamentos reitera su solicitud de que se aplique a los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, medidas sustitutivas a la detención de las previstas en el Art. 240 del Código de Procedimiento Penal.

Con el uso de la palabra el abogado de la defensa, sostiene que por la premura del tiempo no se pudo recabar toda la documentación idónea necesaria para acreditar que sus dos defendidos cuentan con los arraigos naturales, sin embargo la documentación que se acompaña acredita que los mismos si cuentan con estos arraigos naturales, refiere que en el transcurso de la investigación se demostrara que su defendidos son inocentes del ilícito que se les atribuye, por lo que de acuerdo con el requerimiento fiscal solicita se aplique medidas sustitutivas a la detención en favor de sus defendidos, pero con relación al Núm. 6) del Art.



240 del CPP., solicita que sea una fianza económica la que su autoridad estime conveniente.

CONSIDERANDO II: Para resolver la situación procesal de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, es necesario considerar que el Art. 233 del Código de Procedimiento Penal establece claramente los presupuestos jurídicos que deben concurrir para ordenar la detención preventiva de un imputado, en tanto que los Arts. 234 y 235 de este mismo cuerpo legal que han sido modificados por la Ley 007, establecen las circunstancias que permiten decidir acerca del riesgo de fuga y el peligro de obstaculización en la averiguación de la verdad, corresponde también tener en cuenta que esta medida cautelar de carácter personal se constituye en un instrumento del proceso encaminado a garantizar la finalidad señalada por el Art. 221 del Código de Procedimiento Penal y por lo mismo únicamente puede ser aplicada en los límites indispensables para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, cuando se trate de delitos de orden público que tengan prevista una sanción privativa de libertad de 3 años o superior a 3 años, cuando exista pedido fundamentado al respecto y previa imputación formal.

En el caso que nos ocupa de la revisión minuciosa de antecedentes y la valoración objetiva de los elementos de convicción que cursan en el cuaderno de investigaciones, se tiene:

1.- Informe policial de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Sof. My. Teodoro Casas Quispe, mediante el cual pone en conocimiento de la apertura de caso de oficio en la FELCC-EPI SUR; Informe de intervención policial preventiva o acción directa de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández; Acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018, del arma de fuego calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD.P4, de fabricación italiana; Acta de secuestro de arma de fuego; acta de declaración informativa de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, actas que cumplen las formalidades de ley, al estar suscrita por los imputados en presencia de su abogado defensor y la concurrencia del Ministerio Público.

2.- Estos elementos de convicción permiten establecer que en fecha 12 de enero de 2018 en merito del informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández, hecho ocurrido en la Av. Independencia y Av. Santa Barbará de esta ciudad, a horas 16:30 aprox.,

durante patrullaje preventivo por la zona de Politécnico Militar, se habrían percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban por el puente ingreso a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armas de fuego; la pareja al ver la presencia policial abordó un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo a la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Barbará, la pareja bajo del minibús, en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes se identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer habrían encontrado el maletín sospechosos, mismo que contenía un arma de fuego, calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, más un cargador y tres cartuchos de fogeo, con accesorios de una cola de rata, una llave Helen tipo "L", y documentos referente al uso (manual de instrucciones), por lo que habrían procedido a la aprehensión de los Sres. **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente ser conducidos a la FELCC. de la Epi Sud, para su correspondiente proceso. La presente fundamentación realizada por el Ministerio Público y los elementos de convicción acompañados a la presente imputación formal, permiten establecer que en el presente caso concurre el Núm. 1) del Art. 233 del Código de Procedimiento Penal.

Con respecto a los riesgos procesales identificados por el Ministerio Público, la defensa acompaña documentación con respecto a la imputada **JHESSICA MENESES PADILLA**, con respecto al presupuesto **FAMILIA**.- Se acompaña certificados de nacimiento la imputada, de Cristhoper Jhon Ayala Meneses que en la casilla correspondiente a datos de la madre se encuentra el nombre de la imputada, y certificados de nacimiento de los hermanos de la imputada, **documentación que permite establecer que la imputada cuenta con una familia constituida**; con respecto al presupuesto **DOMICILIO**.- No obstante la documentación acompañada como una declaración jurada, un plano de regularización de lote, facturas por venta de energía eléctrica, certificación de la OTB "Villa Aguada", certificación que no se acompaña con ninguna documentación respaldatoria respecto a la personería de dicha OTB., esta documentación resulta insuficiente para acreditar el domicilio de la imputada, pues no se acompaña documentación de la existencia real del inmueble, por lo que no se tiene por acreditado el presupuesto domicilio; con respecto al presupuesto **ACTIVIDAD LICITA**.- no se acompaña ninguna documentación que pueda ser



valorada a objeto de acreditar la actividad lícita de la imputado, por lo que no se tiene por acreditado este presupuesto.

Con respecto al riesgos procesales identificados por el Ministerio Público con respecto al imputado **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, con respecto al presupuesto **FAMILIA**.- se acompaña dos fotocopias de cedula de identidad del imputado y de Ahmed Mercado Huariquisa, habiendo el imputado indicado en su declaración informativa ser soltero, **bajo un principio de favorabilidad se tiene que el imputado cuenta con una familia de origen**; con respecto al presupuesto **DOMICILIO**.- se acompaña un testimonio de DD.RR. respecto a la propiedad de un lote de terreno a nombre del imputado, boleta de venta de energía eléctrica a nombre de una tercera persona, esta documentación no resulta suficiente a efecto de acreditar que el imputado cuente con un domicilio conocido; con respecto al presupuesto **ACTIVIDAD LICITA**.- se acompaña contratos de trabajo de pintura, Terminal de Buses Quillacollo, Escuela Superior de Música "Simón Rodríguez", Coliseo Municipal Vinto; sin bien estos contratos no guardan las formalidades exigidas por ley, sin embargo es de considerar que el imputado en su declaración indicó ser de ocupación constructor, **por lo que bajo un principio de favorabilidad permite establecer que el imputado si cuenta con una actividad lícita**; Con respecto a ambos imputados siendo que los arraigos naturales de familia, domicilio y actividad lícita tienen que ser concurrentes entre si y no excluyentes, para ambos concurre los Nums. 1) y 2) del Art. 234 del Código de Procedimiento Penal.

La identificación de estos riesgos procesales si bien llevaría a la incurrencia del Núm. 2) del Art. 233 del C.P.P., es necesario hacer una valoración integral de la documentación acompañada y de lo expuesto en esta audiencia por las partes, el requerimiento de solicitud de medidas sustitutivas a la detención en favor de los imputados, situación que genera una duda razonable de aplicar la medida cautelar más gravosa que es la detención preventiva y la posibilidad de aplicar medidas sustitutivas a la detención preventiva, que cumplan cabalmente la finalidad establecida en el Art. 221 del C.P.P., que es asegurar la verificación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, respondiendo por ello atender favorablemente la solicitud del Ministerio Público.

POR TANTO: A mérito de los argumentos expuestos, el Juez de Instrucción al No. 8, ordena que los imputados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** y **JESSICA MENESES PADILLA**, asuman su defensa en libertad, bajo la

aplicación de las siguientes medidas cautelares sustitutivas a la detención, previstas en el Art. 240 del Código de Procedimiento Penal.

1.- Obligación de presentarse cada 15 días en horas de oficina, ante la Fiscalía Departamental a objeto de realizar su registro en el biométrico de dicha Institución.

2.- Se le prohíbe salir del país sin orden expresa, ordenándose el arraigo correspondiente, el cual deberá ser tramitado a su costo debiendo acompañar a este despacho judicial el correspondiente certificado de arraigo que acredite el cumplimiento, disponiéndose la notificación al Director Departamental de Migración.

3.- Prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de armas de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante, siempre y cuando no cuenten con la autorización respectiva.

4.- Prohibición de comunicarse con el vendedor del arma de fuego.

5.- Se les impone una fianza económica en la suma de Bs. 1.500.- para cada uno, que deberán ofrecerlo en una de las formas establecidas por el Art. 240 o 244 del C.P.P. Señalándose audiencia par el ofrecimiento de fianza y para que los imputados acompañen los certificados de arraigo impuesto en esta audiencia para el día **21 de febrero del 2018 a horas 11:00 a.m., quedando las partes legalmente notificadas con el presente señalamiento.**

En este estado, al fin previsto por el Art. 246 del Código de Procedimiento Penal, se procedió a recibir la **PROMESA FORMAL** de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, quienes se comprometieron a dar estricto cumplimiento a las medidas cautelares que le fueron impuestas en esta audiencia, siendo advertidos por el señor Juez que el incumplimiento de cualesquiera de dichas medidas podría dar lugar a que las mismas sean agravadas e incluso disponer su detención.

En función de lo establecido por el Art. 123 de la Ley 1970, se advierte expresamente a las partes que esta resolución es apelable en el término de 72 horas, pues así lo prevé el Art. 251 de la misma Ley, por secretaría hágase entrega de una copia de esta resolución a los fines de su notificación personal, por secretaria procédase al desglose de la documentación original acompañada por las partes, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas.
REGÍSTRESE.

Con lo que concluyó la audiencia a hrs. 15:30, Firmando el acta en señal de conformidad con su tenor y la notificación practicada; el Sr. Juez de, las partes asistentes y la suscrita Secretaria.



Silvana L. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

E. Vladimir Quiroz Sanjines
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

Ricardo D. Ortaño
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia

Berna & C

Bryan Aldo Moreo de Huanquiño
CI 522964 Cbba

Dulce María

Jhessica Meneses Padilla
C.I. 12490456 cbba.

Silvana L. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

Dr. Fernando E. Meneses Machaca
ABOGADO
M.C.A. N° 3405
MAT. COHALAB 14347

JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL Y
CAUTIVIDAD N° 8

Reg. A Fs. 56 Fda. 3

Libro N° 1 de Tomas de Razón

Cochabamba 15/11 de 2011

Geraldine S. Garcia Gutierrez
AUXILIAR
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR PENAL, CAUTELAR No. 8 ACUSACIÓN FISCAL

Otrosíes.-

NUREJ 30112011 No. 000/18

JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ, CASILDA GARCIA ROCHA, BENJAMIN MEDRANO Fiscales de Materia, Asignados a la Estación Policial Integral EPI SUD, dentro las investigaciones que sigue el Ministerio Público de oficio en contra de **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICCA MENESES PADILLA** por el delito de **TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA** previsto en el art. 141 quinter del C.P., ante su autoridad emito la siguiente resolución de **SOBRESEIMIENTO** :

FIS CBA EPIS 1800081 INTERNO 037/18

I.- DATOS PERSONALES DE LAS PARTES INTERVINIENTES

DATOS DE LA VICTIMA

Nombres y apellidos : LA SOCIEDAD

II.- DATOS DE LOS IMPUTADOS

1.-

Nombres y apellidos : **BRYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA**
 Carnet de identidad : 5229643 Cbba.
 Ocupación : Albañil
 Domicilio : Final Antofagasta zona tres chorros
 Abogado : Dr. Ivan Soto Galarza
 Domicilio procesal : of. 4 frente a la epi sur

2.-

Nombres y apellidos : **JHESSICA MENESES PADILLA**
 Carnet de identidad : 12490456 Cbba.
 Ocupación : Pintora
 Domicilio : Final Guayacan Barrio Villa Aguada
 Abogado : Dr. Ivan Soto Galarza
 Domicilio procesal : of. 4 frente a la epi sur

III.- ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LOS HECHOS

En fecha 12.01.18 a hrs. 16:30 **BRIAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA** cuando se encontraban por el puente de ingreso al politécnico militar de aviación de esta ciudad fueron encontrados en forma flagrante **EN POSESION DE UN ARMA DE FUEGO EN EL INTERIOR DE SU MALETIN PORTA ARMA**, los que a sabiendas de su actuar ilícito, al ver la presencia policial abordaron un minibús para mimetizarse con la población, siendo interceptados por el personal policial, encontrándolos en tenencia del arma de fuego calibre 9mm marca **BRUNI MOD P4** fabricación Italiana, mas un cargador y tres cartuchos de fogueo, con accesorios, llave **HELEN** tipo L, manual de instrucciones, arma de fuego sin registro y sin contar con la autorización correspondiente de **REAFUC**.

IV.- FUNDAMENTACION

El Ministerio Público investiga hechos tipificados como delitos, en el presente caso, después de una etapa preparatoria en la que se han colectado los suficientes elementos de convicción en juicio oral demostraremos que los acusados han cometido el siguiente hecho ilícito:

Que, en fecha 12.01.18 a hrs. 16:30 aproximadamente **BRIAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA** fueron encontrados en forma flagrante en tenencia de un arma de fuego **PISTOLA**

CALIBRE 9MM MARCA BRUNI MOD P4 FABRICACIÓN ITALIANA, MAS UN CARGADOR Y TRES CARTUCHOS DE FOGUEO , CON ACCESORIOS, LLAVE HELEN TIPO L, MANUAL DE INSTRUCCIONES, en su poder. ARMA DE FUEGO que fue adquirida por los mismos y que se encontraba en la cartera de JHESSICA MENESES PADILLA, sin contar con autorización ni registro en REAFUC, a sabiendas de su actuar ilícito. Que, BRIAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA han actuado con total conocimiento de que su conducta era reprochable, con total uso de sus facultades, adecuado su conducta al delito de de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el art. 141 quinter del C.P. que a la letra dice:

"Art. 141 quinter (TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA).- La tenencia y porte o portación de armas de fuego, municiones, explosivos, materiales relacionados, sin contar con la autorización legal, será sancionado con pena privativa de libertad:

- a) Tenencia ilícita de seis meses a dos años
- b) Porte o Portación ilícita de uno a cinco años "

toda vez que fueron encontrados en posesión o tenencia del arma de fuego, en total conocimiento sin existir eximente de responsabilidad, siendo co autores del hecho conforme establece el Art. 20 del Cód. Penal., "Son autores quienes realizan el hecho por si solos, conjuntamente, por medio de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin la cual no habría podido cometerse el hecho antijurídico doloso."

V.- ACUSACIÓN.

Los suscritos Fiscales de Materia, en ejercicio de la facultad Constitucional del Art. 225 de la Constitución Política del Estado, con relación al Art. 40 Núm. 11) de la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 260), Arts. 323 Inc. 1), 341 del Código de Procedimiento Penal, formulamos **ACUSACIÓN FORMAL**, en contra de:

1. BRIAN ALDO MERCADO HUARIQUISA por ser presunto autor del delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el art. 141 quinter del C.P.
2. JHESSICA MENESES PADILLA por ser presunta autora del delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el art. 141 quinter del C.P.

Solicitando que se remitan antecedentes en el plazo de 24 hrs. ante el tribunal correspondiente, donde se deberá realizar el juicio oral y **CONDENAR** al acusado por el hecho denunciado.

VI.- OFRECIMIENTO DE PRUEBA.-

DOCUMENTAL:

1. Informe de intervención policial preventiva o acción directa de 12.01.18
2. Informe del asignado de 12.01.18
3. Acta de recepción o entrega de 12.01.17
4. CERTIFICADO DE REAFUC de fecha 30.01.18 suscrito por Sgto. Aldo Justiniano
5. Informe de 05.02.18 suscrito por Sof. My. Teodoro Casas Quispe

6. Acta de Colección y Secuestro de indicios materiales de 12.01.18 suscrito por Sof. My. Teodoro Casas Quispe
7. Informe en conclusiones del asignado al caso Sof. My. Teodoro Casas Quispe
8. Muestrario fotográfico
9. Informes
10. OTROS DOCUMENTOS

TESTIFICAL:

1. TTE. GIOVANNY EDSON CARRILLO FERNANDEZ mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declarara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado , en calidad de asignado al caso.
2. SOF. MY. TEODORO CASAS QUISPE mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declarara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado , en calidad de en calidad de asignado al caso.
3. CAP. JAVIER HUMEREZ ORTÍZ, mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declarara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado , en calidad de en calidad de asignado al caso.

CAREO.

En caso de advertir contradicciones careo entre el imputado y testigos o entre testigos.

INSPECCION Y RECONSTRUCCION

USO DE MEDIOS AUDIO VISUALES

OTROSI 1ro.- Se acompaña declaración informativa de los acusados y se presentara la prueba una vez radicada la causa.

OTROSI 2o.- Conforme al Art. 162 del CPP, señalamos Domicilio legal expreso la "Fiscalía Especializada en Persecución de Delitos Patrimoniales y contra las Personas- ubicado en Av. Final Panamericana- inmueble de la Mega Estación Policial y de Servicios del Sur -planta baja .

Cochabamba, 20 de julio de 2018

Sebastián M. Ponzo Brana
 FISCAL DE MATERIA
 Cochabamba Bolivia

Presentado personalmente por:
Nombre: <i>Carola Cocha Quispe</i>
C.I. <i>9214171 Cbba</i>
Quien firma en señal de conformidad:
<i>[Firma]</i>

Sebastián M. Ponzo Brana
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentó... *Ampliación de plataforma*.....

..... C.I.
Fecha... *el 23/07/18* Hs. *10:38*.....

Prueba Literal... *no* Fc. *—* Doy Fe.-



Geraldine S. Garcia Gutierrez
AUXILIAR
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 6
Cochabamba - Bolivia



Johnny Erick Ramirez Terceros
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE
Cochabamba - Bolivia

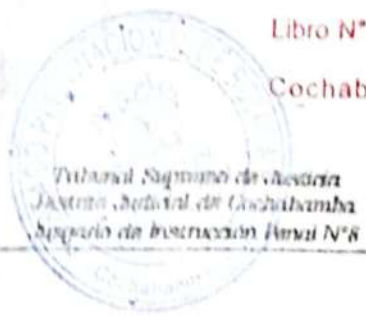
Nuevo

JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL Y 92
CAUTIFLAR N° 8

Reg. A Fs. 36 Ptda. 36

Libro N°.... de Tomos de Razón

Cochabamba 24/6/18 de 2018



Gerardine S. Garcia Gutierrez
AUXILIAR
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

Nure: 30112011

N° 000/18

Caso Fis: FELCC0000

Fiscal: Ruben Dario Murillo
Denunciante: Ministerio Público
Imputado: Bryan Aldo Mercado Huarquisa y otra
Cochabamba, 23 de julio de 2018

VISTOS.- Habiendo el Ministerio Publico, en ejercicio de la facultad conferida por el Art. 323 Núm. 1 del C.P.P. y Art. 40 Núm. 1 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, emitido requerimiento conclusivo de acusación contra Bryan Aldo Mercado Huarquisa y Jhossica Meneses Padilla, por el delito de Tenencia y Porte o Portacion Ilícita, previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del C.P.; sustituido por la Ley No. 586 Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, que establece: "Presentado el requerimiento conclusivo de acusación, la o el Juez Instructor dentro el plazo de veinticuatro (24) horas, previo sorteo, remitirá los antecedentes a la o el Juez o Tribunal de Sentencia, bajo responsabilidad"; se ordena que por Secretaria se proceda a su remisión ante el Tribunal de Sentencia de turno del pliego acusatorio, y demás actuados pertinentes, sea con la debida nota de atención. REGISTRESE.-Notifique Funcionario

F. Vladimir Quiroz Sanjinez
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8va
Cochabamba - Bolivia

Silvany L. Carmona Tenorio
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-16*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN LDO

Notificación emitida en: JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL CAUTELAR 8.

Notificación generada por: MARIBEL AGUIRRE MERIDA

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y JUSTICIA JUVENIL DE EPI-SUR. DR. BENJAMIN MEDRANO.

DOCUMENTO	DE FECHA
to	23-07-2018

Cercado a hrs. 18⁰⁰ del día 24-07-18 de años

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

En auto de 23-07-2018

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Dr. Medrano

Fiscalia

Presencia de testigo quien firma en constancia.



Jonathan Rodríguez Arispe
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

-Dpez-

10

NOTA

Presentó Geraldine S. Garcia Gutierrez

C.I.N° 8829459 Cba.

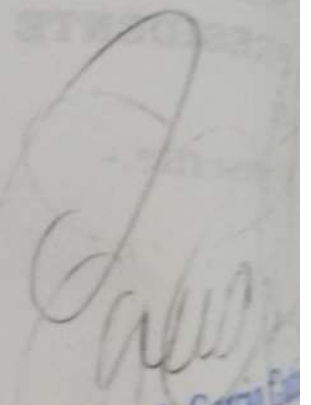
Fecha 26/07/18

Hrs. 09:30

Prueba Literal

Pa. Doy Fé.


Ana Gumucio Charro
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
CBA - BOLIVIA


Geraldine S. Garcia Gutierrez
AUXILIAR
FISCALIA DE INSTRUCCION
Cochabamba - Bolivia
C.I. 8829459

RADICATORIA DE CAUSA

Numero de causa 30112011

Presidente del Tribunal de Sentencia No. 4 Dra. Lucy Orellana Soria
Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No. 4 Dr. Henry Maida Garcia
Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No.4 Dra. Mirtha M. Montaña T.

Dentro la acción penal seguida por:

Representante del Ministerio Público: DRA. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ
DRA. CASILDA GARCIA ROCHA
DR. BENJAMIN MEDRANO
Fiscales de Materia Asignados a la Estación Policial
EPÍ SUD

Victima : LA SOCIEDAD


Contra:

1.- Nombre(s) Apellido(s): **BRAYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA**
N° C. I.: 5229643 Cbba.
Domicilio Real: Final Antofagasta, Zona Tres Chorros
Situación Jurídica: Se encuentra LIBRE
Delito Atribuido: Tenencia y porte o portación ilícita Art. 141 Quinter del CP.

2.- Nombre(s) Apellido(s): **JHESSICAMENESES PADILLA**
N° C. I.: 12490456 Cbba.
Domicilio Real: Final Guayacán, Barrio Villa Aguada
Situación Jurídica: Se encuentra LIBRE
Delito Atribuido: Tenencia y porte o portación ilícita Art. 141 Quinter del CP.

A, 30 de julio de 2018

A merito a la acusación fiscal remitida a este despacho judicial contra los imputados BRAYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA, JHESSICA MENESES PADILLA por la presunta comisión del delito de Tenencia y porte o portación ilícita tipificado y sancionado por el Art.141 Quinter del CP., y en aplicación a lo previsto por la Ley 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, se RADICA la causa en este Tribunal de Sentencia No. 4, y de conformidad al Art. 340 núm.1 del CPP modificado por la citada ley, por se dispone la notificación personal a la autoridad fiscal con el presente decreto de radicatoria para que dentro de las 24 horas siguientes a su notificación legal, presente en FISCO la prueba de cargo ofrecidas en el pliego acusatorio bajo su responsabilidad.- Notifique funcionario.


Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Mirtha M. Montaña T.
JUEZ - TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Díaz Nava
SECRETARIA ABOGADA


Dr. Henry Maida Garcia
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '30112011-19'

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN LDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Ubicación: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FISCERIA EPIS 10081 INTERNO OTROS TRES, JAQUELIN MARIZOL PONCE BRANET, CASHUA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
NOTIFICACION	30-07-2018

Creado a hrs. 11:30 del día 02 AGO 2018 de años

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

en decreto de 30-07-2018

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado por firma del abogado. Dra. M. Ponce

FISCALIA

En presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten Signature]

Froy N. Prado Ojeda
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

01 AGO 2018

01-08-2018

- Dieciocho -

16

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *30112011-20*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN
LDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV
DIAL PANAMERICANA, INTAURILE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CRA EPIS
BOY INTERNO 017/13, DRES JACQUELIN MARIZOL PONCE BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
	30-07-2018

Cercado a hrs 11:30 del día 10 2 AGO 2018 de años

Entregue a: MINISTERIO PUBLICO

En decreto de 30-07-2018

En impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente. Dra. J. Puen

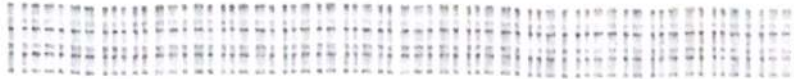
..... y firmando en constancia
Presencia de testigo quien firma en constancia



[Handwritten Signature]
FRANCISCO FLORES
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-21*

Procede al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Regrese a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Dirección: C/ JORDAN NO. E-0356 ENTRE 25 DE MAYO Y ESTEBAN ARZA INTERIOR, OF. 6 DR. FERNANDO MENECEZ MACHACA

DOCUMENTO	DE FECHA
Decreto	30-07-2018

Recibido a hrs 11:10 del día 02 AGO 2018 de años

Recibe a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Decreto de 30-07-2018

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Dr. Meneces
C/ Jordan No 356, Interior, Of 6
Presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
Volante E. Oliver Guzman
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



01-08-2018

- Dieciocho -

18

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '30112011-22'

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
Decreto	30-07-2018

Recibido a hrs 15:20 del día 02 AGO 2018 de años

Entregado a: JHESSICA MENESES PADILLA

en decreto de 30-07-2018

Se hace copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Fernandez, sepdep-

en presencia de testigo quien firma en constancia.

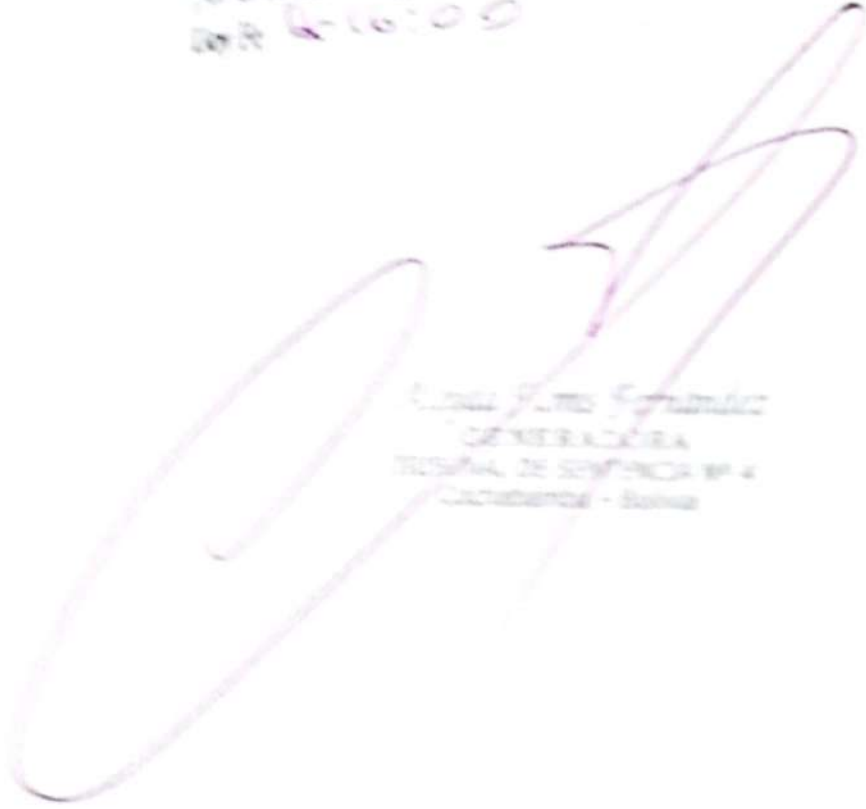


[Signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Ejecuciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

01-08-2018

Resolución de la central de notificación

- de fecha 03 de 08 de 2019
por el oficial de diligencias León Rodríguez
Doy fe 6:16:00



León Rodríguez
CENTRAL DE NOTIFICACIÓN
POLICIA DE SONFONCA W-4
Cachambura - Bolívar

03/08/2019

- Dieciocho -

19



Organo Judicial de Bolivia - Sirej
03/08/2018 14:42:12 Original
30112011 Val:Bs 0
RRM1 F: 1 D:9
TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.
1125574

**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**

SEÑOR(A) PRESIDENTE(A) Y JUECES TÉCNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.-

ACOMPAÑA PRUEBA

N° NUREJ: 30112011

OTROSI.-

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y DELITOS PATRIMONIALES DE LA EPI SUR, dentro el CASO: FIS-CBA-EPIS 1800081 - INT. 037/18 la investigación seguida por el Ministerio Público de OFICIO en contra de **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** y **JHESICA MENESES PADILLA** por la presunta comisión del delito de **TENENCIA, PORTE O PORTACION ILICITA**, previsto y sancionado en el Art. 141 Quintes del Código Penal; ante su Autoridad **ACOMPAÑO:**

Que, en el caso que nos ocupa, tengo a bien acompañar las pruebas documentales ofrecidas en el Pliego Acusatorio de fecha 20/07/2018 a Fs. 15, sea para los fines consiguientes de Ley.

AL OTROSI.- Notificaciones se comisione a funcionario público.

Cochabamba, 03 de agosto del 2018

[Handwritten Signature]
Castida García Rocha
FISCAL DE MATERIA
MINISTERIO PÚBLICO COCHABAMBA

Prese
Nombrado en virtud de la ley por
Nombre *Mauricio Anca Anca*
C.I. *9764493*
Quien firma en nombre de *[Signature]*

[Handwritten Signature]
Ing. Nina Rodríguez M.
AUXILIAR DE JUSTICIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
Cochabamba, Bolivia

Presentó.....
Fecha.....
Hrs.....
C.I. N°.....
Fecha Literal.....
Doy Fé. - Fs.....

NOTA

NOTA

Presentó Charles R. Perez Perez
C.I. N° 5280639 cbba
Fecha 03-08-2018 Hrs. 17:03
Fecha Literal - Fs. Doy Fé.

- MP 1 → Informe de interrogación Policial a Fs 1
- MP 2 → Informe 12/01/18 a Fs 1
- MP 3 → Acta de Recepción e entrega a Fs 1
- MP 4 → Respuesta a Requerimiento Fiscal a Fs 3
- MP 5 → Informe 05/02/18 a Fs. 1
- MP 6 → Acta de colección y secuestro de indicios materiales a Fs 2

Charles R. Perez Perez
AUXILIAR DE PLATAFORMA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

Ana Gumúcio Charro
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
CBBA. - BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4
MINISTERIO PUBLICO

C/

BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA

DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Illicita , Art. 141 Quinter.

IANUS: 30133231

A, 03 de agosto 2018

A LO PRINCIPAL.- Se tiene presente la presentación física de la prueba de cargo del Ministerio Publico, por secretaria procédase a su respectiva codificación, y en cumplimiento a lo establecido por el Art.340.III del CPP., modificado por la Ley 586, se dispone la notificación de los imputados BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, con el Decreto de radicatoria, Acusación fiscal y el presente decreto, para que dentro el termino de 10 días siguientes a su notificación legal ofrezca y presente en FISICO prueba de descargo.- Notifique funcionario


Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia No. 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María
SECRETARIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

- Veintuno -

21

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-23*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN LDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entregarse a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. AL PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS 0051 INTERNO 03/18. DÑES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-11120074	03-08-2018
Decreto	03-08-2018

Cercado a hrs. 10:00 del día 10 AGO 2018 de años

Entregarse a: MINISTERIO PUBLICO

en: Memorial de 03-08-2018, decreto de 03-08-2018

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En presencia de testigo quien firma en constancia.

FISCALÍA



Andrea A. Gutierrez Cayoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Comisión de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- Decretos -

22

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-24*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Dirección: C/ JORDAN NO. E-0356 ENTRE 25 DE MAYO Y ESTEBAN ARZA INTERIOR, OF. 6. DR. FERNANDO MENECEZ MACHACA

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11125574	03-08-2018
Decreto	03-08-2018

Entregado a hrs. 10:56 del día 10 AGO 2018 de años

Entregado a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

En: Memorial de 03-08-2018. decreto de 03-08-2018

Se deja copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

Dr. Menecez, C/Jordan No 356, Of. 6

En presencia de testigo quien firma en constancia.



W. Jhonny Diaz Cerezo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

- Veintifres

23

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-25*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11125574	03-08-2018
Decreto	03-08-2018

Cercado a hrs. 9:30 del día 10 AGO 2018 de años

Entreguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

En Memorial de 03-08-2018. decreto de 03-08-2018

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Kaimador
SEPDEP
Presencia de testigo quien firma en constancia.

Venus C. Perez Aguayo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



- Viatico o tro -

lunas 17.00
24

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *30112011-27*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN
_DO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: AV. GUAYACAN BARRIO VILLA AGUADA DE ESTA CIUDAD. - CEL. - 72746439

DOCUMENTO	DE FECHA
Acusación Fiscal 11027961	20-07-2018
Decreto	30-07-2018
Decreto	03-08-2018

Cercado a hrs 7.10 del día 13-08-2018 de años

Entregue a: JHESSICA MENESES PADILLA

En: Acusación Fiscal de 20-07-2018, decreto de 30-07-2018, decreto de 03-08-2018

En impuesto en su tenor, recibiendo/desistiendo copia de ley personalmente. en
mediaciones de la central y firmando en constancia
~~presencia de testigo quien firma en constancia.~~

Jhessica Maneses Padilla
C.I. 12490456
Jhessica Maneses Padilla



Andrés A. Gutiérrez Cayoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

08-08-2018

Devolución de la central de notificación
a la fecha... 21 de 03 de 2013
por el oficial de diligencias... Leonardo Rojas
Doy Fe 16:00

Leyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia
Tribunal Departamental de Justicia

CENTRAL DE NOTIFICACIONES COCHABAMBA

TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

REPRESENTACIÓN.-

Con la finalidad de Notificar PERSONALMENTE en domicilio REAL al Sr. **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** con, ACUSACION FISCAL de 20/07/2018, DECRETO de 30/07/2018 Y decreto de 03/08/2018; dentro el proceso seguido por **MINISTRO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN**, debo informar a su autoridad que el prenombrado consigna como dirección **CALLE FINAL ANTOFAGASTA ZONA TRES CHORROS DE QUILLACOLLO.- CEL.- 75945491**, dicha dirección se encuentra fuera de mi jurisdicción, ya que esta pertenece a la jurisdicción de QUILLACOLLO y no así de cercado y realizando llamadas al número proporcionado no fueron contestadas.

Motivo por el cual no pude dar cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad.

Es cuanto represento para fines consiguientes de ley.

Cochabamba, 13 de agosto de 2.018

Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia
Tribunal Departamental de Justicia
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba, Bolivia

- Veinti siete -

27

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-28*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. FINAL PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPI S 1800081 INTERNO 037/19. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
Informe-11279727	13-08-2018
decreto	24-08-2018

En Cercado a hrs 11:30 del día 29 AGO 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con Informe de 13-08-2018. decreto de 24-08-2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Fiscalia

en presencia de testigo quien firma en constancia.



Juliana Contreras Ontivero
OFICINA DE NOTIFICACIONES
CENTRAL DE DILIGENCIAS

27-08-2018

- Veintiocho -

28

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-29*

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Dirección: C/ JORDAN NO. E-0356 ENTRE 25 DE MAYO Y ESTEBAN ARZA INTERIOR, OF. 6. DR. FERNANDO MENEZES MACHACA

DOCUMENTO	DE FECHA
decreto	24-08-2018

12.9 AGO 2018

En Cercado a hrs. 11:00 del día de años

Notifique a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Con decreto de 24-08-2018

de dando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Dr. Menezes. El Jordan 356 N.º 6.

en presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]

Martelo Gonzales Villegas
OFICIAL DE DILIGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

-Vaitkasec-

29

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-30*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, CI JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4 DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
decreto	24 08 2018

En Cercado a hrs 10:00 del día 29 AGO 2018 de años

Notifíque a: JHESSICA MENESES PADILLA

Con decreto de 24 08 2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Comandante

SEPDEP

en presencia de testigo quien firma en constancia.

Venerable C. Ortiz Aguayo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



Devolución de la central de notificación
...del... 06... de... 09... de... 2018
...del... de diligencias...
... 16:50
...rreth Saachez

Meyla Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

8705 034 05

- Trámites -

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
 SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA

Órgano Judicial de Bolivia - Sirej
 22/08/2018 18:18:55
 33133231
 PR501 F: 1 D:0

TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
 11247510



SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL 4TO

SOLICITO CERTIFICACION DEL ESTADO DEL PROCESO.-

NUREJ: 30133231

OTROSI.-

JHESSICA MENESES PADILLA Y BRYAN ALDO MERCADO, dentro del proceso penal, seguido por el Ministerio Publico, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado por el art. 141 QUITER del C.P., ante Ud. con las debidas consideraciones expongo y pido:

En ejercicio de mis derechos y garantías constitucionales, para fines del cumplimiento del Decreto Presidencial N. 3519 y 3529 (Amnistia e indulto parcial e indulto total) disposición final segunda que refiere: *"cuando el certificado del sistema informático del Órgano Judicial reporte dos o más procesos penales se deberá adjuntar certificación emitida por el Juzgado o Tribunal de la causa de cada uno de los procesos abiertos, en el que se deberá detallar el delito, estado actual de la causa y señalar que no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada"*. Solicito que por secretaria de su juzgado se sirva a emitir certificación de estado actual del proceso, debiendo detallarse los siguientes aspectos:

- Señalar si cuenta o no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada.
- indique el delito con pena más grave por el que estoy siendo procesada.
- Establezca el estado actual de la causa.
- Establezca si mi persona cuente con medidas sustitutivas.

Debiendo expedirse de manera pronta y oportuna del caso, previa formalidades de ley.

OTROSI 1.- Señalamos morada procesal en las oficinas del SEPDEP, ubicadas en la calle Jordán N. 675 casi Antezana edif. Aly piso 4

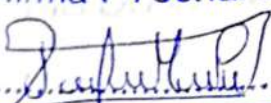
OTROSI 2.- Notificaciones e comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 22 de agosto de 2018

Y por el detenido en aplicación del artículo 109 del C.P.P.



A. Fernández Cardozo
 DEFENSA PÚBLICA


Presentado personalmente por:
 Nombre: Thessica Harasas Padilla
 C.I. 12490456
 Quien firma en señal de conformidad:


Paola S. Rodríguez
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 COCHABAMBA - BOLIVIA

NOTA

Presentó Edson Marcelo Coca Gamboa
 C.I. N° 5206689 cba.
 el 23/08/2018 a las 08:28 Hrs.
 Fe. Doy Fé.


 Ana Guzmán Charro
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 CEBA - BOLIVIA

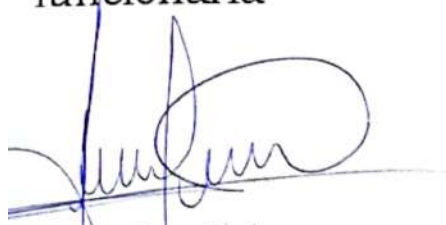

 Edson Marcelo Coca Gamboa
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4
MINISTERIO PUBLICO

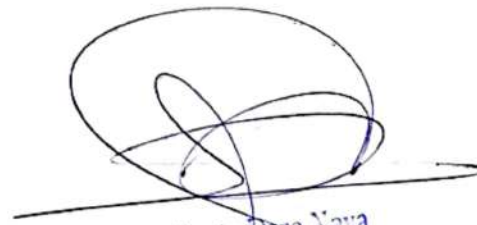
C/
BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA
DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Ilicita , Art. 141 Quinter.
IANUS: 30133231

A, 24 de agosto 2018

A LO PRINCIPAL.- Los acusados previamente deberán revisar el legajo procesal a efecto de no solicitar certificaciones de actos que no constan en el legajo procesal.- Notifique funcionaria



Jr. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Jra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4,
Cochabamba - Bolivia

- Tercero y bis -

32

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero. *30112011-31*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Sección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEQA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS TORRE INTERNO PAV. 18 DRES. JACQUELIN MARIZAL, PULCE BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO

Identificador	DE FECHA
Memorial 3112011-31	22-08-2018
Decreto	24-08-2018

In Cercado a hrs 11:30 del día 29 AGO 2018 de _____ años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

Con Memorial de 22-08-2018, decreto de 24-08-2018

Cuando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Fiscalia

En presencia de testigo quien firma en constancia



Julieto Condorff Chofofe
OFICINA GENERAL DE NOTIFICACIONES
DE LA FISCALIA DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA

- Treinta y tres -

33

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: '30112011-32'

Correponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Dirección: C/ JORDAN NO. E-0356 ENTRE 25 DE MAYO Y ESTEBAN ARZA INTERIOR, OF. 6. DR. FERNANDO MENEZES MACHACA

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11125574	22.08.2018
decreto	24.08.2018

En Cercado a hrs 11:00 del día 29 AGO 2018 de años

Notifíquese a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Con Memorial de 22.08.2018. decreto de 24.08.2018

dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

D. Menezes *C/ Jordan 356. of. 6.*
en presencia de testigo quien firma en constancia.

J. Marcelo Gonzales Vilegas
OFICIAL DE DILIGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



- Trucato y ushne -

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: *30112011-33*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDER, C/ JORDAN NO. 575 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11125574	22-08-2018
Decreto	24-08-2018

29 AGO 2018

En Mercado a hrs 10:00 del día _____ de _____ años

Notifique a: JHESSICA MENESES PADILLA


Con Memorial de 22-08-2018. decreto de 24-08-2018

Haciendo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado Fernandez
SEPDER

En presencia de testigo quien firma en



Revolución de la central de notificación
esta día hoy 04 de PA de 2018
por el oficial de diligencias Lizzeth Sanchez
Doy Fe 16/6/50


Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia

8125 001 0 5

SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL ATO

SOLICITO CERTIFICACION DEL ESTADO DEL PROCESO -

NUREJ: 30133231

OTROSI:

JHESSICA MENESES PADILLA Y BRYAN ALDO MERCADO, dentro del proceso penal, seguido por el Ministerio Publico, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado por el art. 141 QUITER del C.P., ante Ud con las debidas consideraciones expongo y pido

Por resolución de fecha 24 de agosto del 2018 su autoridad exterioriza, que debemos revisar el legajo procesal, al respecto debo mencionar de conformidad a lo dispuesto por el Inc. 2 del Art. 4 del decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Total Indulto parcial, N° 3518 y 3529 establece que los Juzgados o Tribunales donde radica la causa deben acreditar que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada e indique el delito con pena más grave por el que está siendo procesada, con el fin de cumplir esta disposición legal vigente en aplicación del Art. 24 de la C.P.E. solicito a sus autoridades se sirvan ordenar que por secretaria de su digno despacho se me extienda CERTIFICADO DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO, indicando si nuestras personas al presente cuentan con sentencia condenatoria ejecutoria, y porque delito estaríamos siendo procesadas del proceso que radica en su Tribunal con N° de Nurej: 30112011 sea en doble ejemplar.

OTROSI: Notificaciones e comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 27 de agosto de 2018

Y por el detenido en aplicación del artículo 109 del C.P.P.

[Handwritten signature]
Miguel A. Fernández Corlovi
DEFENSORA PUBLICA
SEDEP
Cochabamba - Bolivia

Presentado personalmente por:
Nombre: Jhessica Meneses Padilla
C.I.: 12490456
Quien firma en señal de conformidad:
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ATILIO DE LA ROSA
TRIBUNAL ELECTRONICO
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presente Veronica S. Valeriano Sanchez

C.I.N° 829.154.Cbba.

Fecha 30-08-2018 Hrs. 08:16

Procedo Literal Fs. Doy Fé.-


Ana Gumucio Charre
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° -
C.B.B.A. - BOLIVIA


Veronica S. Valeriano Sanchez
AUXILIAR DE PLATAFUERTE
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cochabamba - Bolivia

Sistema de Registro Judicial SIREJ

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4

MINISTERIO PUBLICO

C/

BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA

DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Illicita , Art. 141 Quinter.

IANUS: 30133231

A, 30 de agosto 2018

A LO PRINCIPAL.- Como solicita por secretaria.- Notifique
funcionaria



Dra. Lucy Orellana Soru
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4,
Cochabamba - Bolivia

- Treinta y siete -

37

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-34*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN
_DO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Se requiere a: MINISTERIO PUBLICO

Ubicación: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV.
LA PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS
081 INTERNO 037/18. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-11125574	27-08-2018
Decreto	30-08-2018

Se notifico a hrs. 10:20 del día 103 SEP 2018 de años

Se requiere a: MINISTERIO PUBLICO

Referencia: Memorial de 27-08-2018, decreto de 30-08-2018

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALÍA

Presencia de testigo quien firma en constancia.



M. Adrian Cespedes Torres
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES



- Treinta y ocho -

38

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-35*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN ALDO

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Dirigirse a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Domicilio: C/ JORDAN NO. E-0356 ENTRE 25 DE MAYO Y ESTEBAN ARZA INTERIOR, OF. 6. DR. FERNANDO MENECS MACHACA

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-11125574	27-08-2018
Decreto	30-08-2018

Recibido a hrs. 10:30 del día 03 SEP 2018 de años

Dirigirse a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Referencia: Memorial de 27-08-2018, decreto de 30-08-2018

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

En presencia de Dr. Fernando Meneces Machaca c/ Jordan n° 356 of. 6

Presencia de testigo quien firma en constancia.

M. David Viraca Nina
OFICIAL DE DELIGENCIA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



31-08-2018

- Trabajo y a veces -

39

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-36*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

ificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

ificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

eguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

ción OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 875 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4 DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11125574	27-08-2018
Decreto	30-08-2018

ercado a hrs 09:30 del día 03 SEP 2018 de años

que a: JHESSICA MENESES PADILLA

Memorial de 27-08-2018. decreto de 30-08-2018

io copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado
Dr. Fernandez, Edif Aly 4to P.O, SEPDEP

sencia de testigo quien firma en constancia.



[Signature]
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

31-08-2018

Resolución de la central de notificación

del día 04 de 09 de 2019
del Sr. Leticia Saecher
del Sr. 16:50

[Handwritten signature]
Leticia Saecher
JEFERA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
Cochabamba - Bolivia

ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. LUCY ORELLANA SORIA.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL.



POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO HÁBIL Y NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA PROCEDER A LA NOTIFICACION DEL **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, CON LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018, DECRETO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, DECRETO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018 Y DECRETO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018, DENTRO LA CAUSA SIGNADA CON NUREJ Nº 30112011 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA, TIPIFICADO Y SANCIONADO POR EL ART. 141 QUINTER DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS: -----

-----ACUSACION FISCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018-----

--SEÑOR JUEZ INSTRUCCIÓN PENAL, CAUTELAR No.- 8 ----ACUSACION FISCAL----

--Otrosies---NUREJ 30112011.----No.- 000/18.----**JAQUELIN ,MARIZOL PONCE**

BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA, BENJAMIN MEDRANO Fiscales de Materia, Asignados a a la Estación Policial Integral EPI-SUD, dentro las investigaciones que sigue el Ministerio Publico de oficio en contra de BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICCA MENESES PADILLA por el delito de TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA previsto en el art.- 141 quinter del C.P., ante su autoridad emito la siguiente resolución de SOBRESEIMIENTO:-----I.- DATOS PERSONALES DE LAS PARTES

INTERVIENTES:-----DATOS DE LA VICTIMA.---LA SOCIEDAD:---Nombres y

apellidos.---II.- DATOS DE LOS IMPUTADOS:-----1.- Nombres y apellidos:---BRYAN

ALDO MERCADO HUARIQUISA.---Carnet de identidad:--- 5229643 Cbba.---Ocupación

: Albañil.---Domicilio: Final Antofagasta zona tres chorros ---Abogado:Dr.Ivan Soto

Galarza---Domicilio Procesal:Of.4 frente a la epi sur.---2.- Nombres y apellidos:

JHESICA MENESES PADILLA---Carnet de identidad: 12490456 Cbba.---Ocupación:

Pintora--- Domicilio: Final Guayacan Barrio Villa Aguada ---Abogado: Dr.Ivan Soto

Galarza---Domicilio Procesal: Of.4 frente a la epi sur.-----III.-ANTECEDENTES Y

DESCRIPCION DE LOS HECHOS—En fecha 12.01.18 a hrs.16:30 BRIAN ALDO

MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA cuando se encontraban por

el puente de ingreso al politécnico militar de aviación de esta ciudad fueron encontrados

en forma flagrante EN POSESION DE UN ARMA DE FUEGO EN EL INTERIOR DE SU

MALETIN PORTA ARMA, los que a sabiendas de su actuar ilícito, al ver la presencia

policial abordaron un minibús para mimetizarse con la población, siendo interceptados por

el personal policial, encontrándolos en tenencia del arma de fuego calibre 9mm marca

VRUNI MOD P4 fabricación Italiana, más un cargador y tres cartuchos de fogueo, con

accesorios ,llave HELEN tipo L,manual de instrucción, arma de fuego sin registro y sin

contar con la autorización correspondiente de REAFUC. IV.FUNDAMENTACION ----El

Ministerio Publico investiga hechos tipificados como delitos, en el presente caso, después

de una etapa preparatoria en la que se han colectado los suficientes elementos de

convicción en juicio oral demostraremos que los acusados han cometido el siguiente

hecho ilícito.---Que, en fecha 12.01.18 a hrs.16:30 aproximadamente BRIAN ALDO

MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA fueron encontrados en

forma flagrante en tenencia de un arma de fuego PISTOLA CALIBRE 9 MM MARCA

BRUNI MOD P4 FABRICACION ITALIANA ,MAS UN CARGADOR Y TRES CARTUCHOS

DE FOGUEO ,CON ACCESORIOS LLAVE HELEN TIPO L,MANUEL DE

INSTRUCCIONES, en su poder .---ARMA DE FUEGO que fue adquirida por los mismos y

que se encontraba en la cartera de JHESSICA MENESES PADILLA, sin autorización ni registro en REAFUC, a sabiendas de su actuar ilícito, ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA han tenido el total conocimiento de que su conducta era reprochable, con total uso de su capacidad adecuada su conducta al delito de TENENCIA OPORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el Art.141 quinter del C.P. que a la letra dice:---"Art.141 quinter (TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA).-La tenencia y porte o portación de armas de fuego,municiones,explosivos ,materiales relacionados, sin contar con la autorización será sancionado con pena de privativa de libertad:a)Tenencia ilícita de seis meses a dos años---b)Porte o Portación ilícita de uno a cinco años---toda vez que fueron encontrados en posesión o tenencia del arma de fuego ,en total conocimiento sin existir responsabilidad,siendo co autores del hecho conforme establece el Cod.Penal., "Son autores quienes realizan el hecho por si solos,conjuntamente con otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, sin habería podido cometerse el hecho antijurídico doloso".---V.-ACUSACION Suscritos Fiscales de Materia, en ejercicio de la facultad Constitucional del Poder Judicial, en virtud de la Constitución Política del Estado, con relación al Art.40 Num.11) de la Ley Orgánica del Ministerio Publico (Ley N° 260), Arts.323 Inc.1), Art.341 del Código Procedimental, formulamos ACUSACION FORMAL, en contra de: ---1.-BRIAN ALDO HUARIQUISA por ser presunto autor del delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el Art.141 quinter del C.P.---2.-JHESSICA MENESES PADILLA por ser presunta autora del delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el Art.141 quinter del C.P.---Solicitando que se remitan antecedentes en el caso al acusado por el hecho denunciado ---VI.-OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DOCUMENTAL:--1.Informe de intervención policial preventiva o acción de oficio de fecha 12.01.18---2.Informe del asignado de 12.01.18---3.Acta de recepción o entrega de 12.01.17---4.CERTIFICADO DE REAFUC de fecha 30.01.18 suscrito por Sof. My. Justiniano ---5.Informe de 05.02.18 suscrito por Sof.My.Teodoro Casas Quispe de colección y secuestro de indicios materiales de 12.01.18 suscrito por Sof.My. Teodoro Casas Quispe 7.- Informe en conclusiones del asignado al caso Sof. My. Teodoro Casas Quispe.---8.- Muestrario Fotografico.---9.- Informes.---10.- OTROS DOCUMENTOS TESTIFICACIONAL:--1.-TTE. GIOVANNY EDSON CARRILLO FERNANDEZ mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado, en calidad de asignado al caso.---2.- SOF.MY.TEODORO CASAS QUISPE mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien quien declara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado, en calidad de asignado al caso. CAP. JAVIER HUMEREZ ORTIZ, mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado, en calidad de asignado al caso.--- CAREO.- En caso de advertir contradicciones careo entre el imputado y los testigos.--INSPECCION Y RECONSTRUCCION.--- USO DE MEDIOS VISUALES.--- OTROSI 1 ro.- Se acompaña declaración informativa de los acusados se presentara las pruebas una vez radicada la causa.--- OTROSI 2 o.- Conforme al Art.162 del CPP, señalamos Domicilio legal expreso la "Fiscalía Especializada en la Persecución de Delitos Patrimoniales y contra las personas --ubicado en Av. Bolívar Panamericana- Inmueble de la Mega Estación Policial y de servicios del Sur de Cochabamba".-----Cochabamba, 20 de julio de 2018.----fdo: Jaquein M. Ponce Brañez.- FISCAL DE MATERIA.- Cochabamba-Bolivia.-----

-----RADICATORIA DE CAUSA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018-----
Numero de causa 30112011-----Presidente del Tribunal de Sentencia No. 4 de Cochabamba Lucy Orellana Soria.-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No. 4.----- Dra. Milda Maida García.-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia N.o.4.----- Dra. Milda Milda Montaña T. -----Dentro la acción penal seguida por:---Representante del Ministerio Público: DRA. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ.-----DRA. CASILDA GARCIA

- Cochabamba y un -

ROCHA -----DR. BENJAMIN MEDRANO----- Fiscales de Materia Asignados a la Estación Policial.----- EPI SUD.---Victima :LA SOCIEDAD.-----**Contra:**-----1.- Nombre(s) Apellido(s).---BRAYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA.-----Nº C.I.:5229643Cbba.--- Domicilio Real: Final Antofagasta, Zona Tres Chorros.---Situación Jurídica: Se encuentra LIBRE.---Delito Atribuido: Tenencia y porte o portación ilícita Art. 141 Quinter del CP.---2.-Nombre(s) Apellido(s): JHESSICAMENESES PADILLA.-----Nº C. I.: 12490456 Cbba.---Domicilio Real: Final Guayacán, Barrio Villa Aguada.-----Situación Jurídica: Se encuentra LIBRE.---Delito.---Atribuido:---Tenencia y porte o portación ilícita Art. 141 Quinter del CP.-----A, 30 de julio de 2018.-----A merito a la acusación fiscal remitida a este despacho judicial contra los imputados BRAYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA, JHESSICA MENESES PADILLA por la presunta comisión del delito de Tenencia y porte o portación ilícita tipificado y sancionado por el Art.141 Quinter del CP., y en aplicación a lo previsto por la Ley 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, se **RADICA** la causa en este Tribunal de Sentencia No. 4, y de conformidad al Art. 340 núm.I del CPP modificado por la citada ley, por se dispone la notificación personal a la autoridad fiscal con el presente decreto de radicatoria **para que dentro de las 24 horas siguientes a su notificación legal, presente en FÍSICO la prueba de cargo ofrecidas en el pliego acusatorio bajo su responsabilidad.**- Notifique funcionario. Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4. Fdo. Dra. Mirtha M. Montaña T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4. Fdo. Dr. Henry Maida Garcia Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4. Ante mi Dra. Ana Maria Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4. **ES CONFORME.**-----

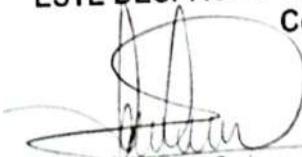
-----DECRETO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018-----

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.-----TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4.----- MINISTERIO PUBLICO.---C/---BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA.---DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Ilícita , Art. 141 Quinter. ---IANUS: 30133231.-----A, 03 de agosto 2018.-----A LO PRINCIPAL.- Se tiene presente la presentación física de la prueba de cargo del Ministerio Publico, por secretaria procédase a su respectiva codificación, y en cumplimiento a lo establecido por el Art.340.III del CPP., modificado por la Ley 586, se dispone la notificación de los imputados BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, con el Decreto de radicatoria, Acusación fiscal y el presente decreto, para que dentro el termino de 10 días siguientes a su notificación legal ofrezca y presente en FÍSICO prueba de descargo.- Notifique funcionario.-----**FDO. Dra. Lucy Orellana Soria .- Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4.- Ante mi Dra.- Ana María Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº 4 .- ES CONFORME**-----

-----DECRETO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.-----

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.-----TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4.-----MINISTERIO PUBLICO.---C/---BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA.---DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Ilícita , Art. 141 Quinter. ---IANUS: 30133231.---A, 24 de agosto 2018.---A LO PRINCIPAL.- En merito al informe emitido por el funcionario de la Central de Notificaciones que antecede, se dispone la notificación del sindicado BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA mediante orden instruida con el Decreto de radicatoria, Acusación fiscal y el presente decreto, para que dentro el termino de 10 días siguientes a su notificación legal ofrezca y presente en FÍSICO prueba de descargo, para dicho fin por secretaria del Tribunal expidase la orden instruida respectiva en el día, el cual será entregado a la autoridad fiscal para su cumplimiento.- Notifique funcionaria.- **FDO. Dra. Lucy Orellana Soria .- Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4.- Ante mi Dra.- Ana María Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº 4 .- ES CONFORME.**----- **PARA QUE DANDOSE ERICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.**-----

Cochabamba, 11 de septiembre de 2018


Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE

D.

S.

O.



- Cuenta y de -

42

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-41*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN LDC

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Entreguese a: MINISTERIO PUBLICO

Sección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. VAL PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EP15 00081 INTERNO 01/18 DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
Orden instruida-11434256	11-09-2018

Cercado a hrs. 11:50 del día 20 SEP 2018 de años

Notifique a: MINISTERIO PUBLICO

en Orden Instruida de 11-09-2018

Quedando copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

Dra. Garcia - Fiscaliz.

presencia de testigo quien firma en constancia.

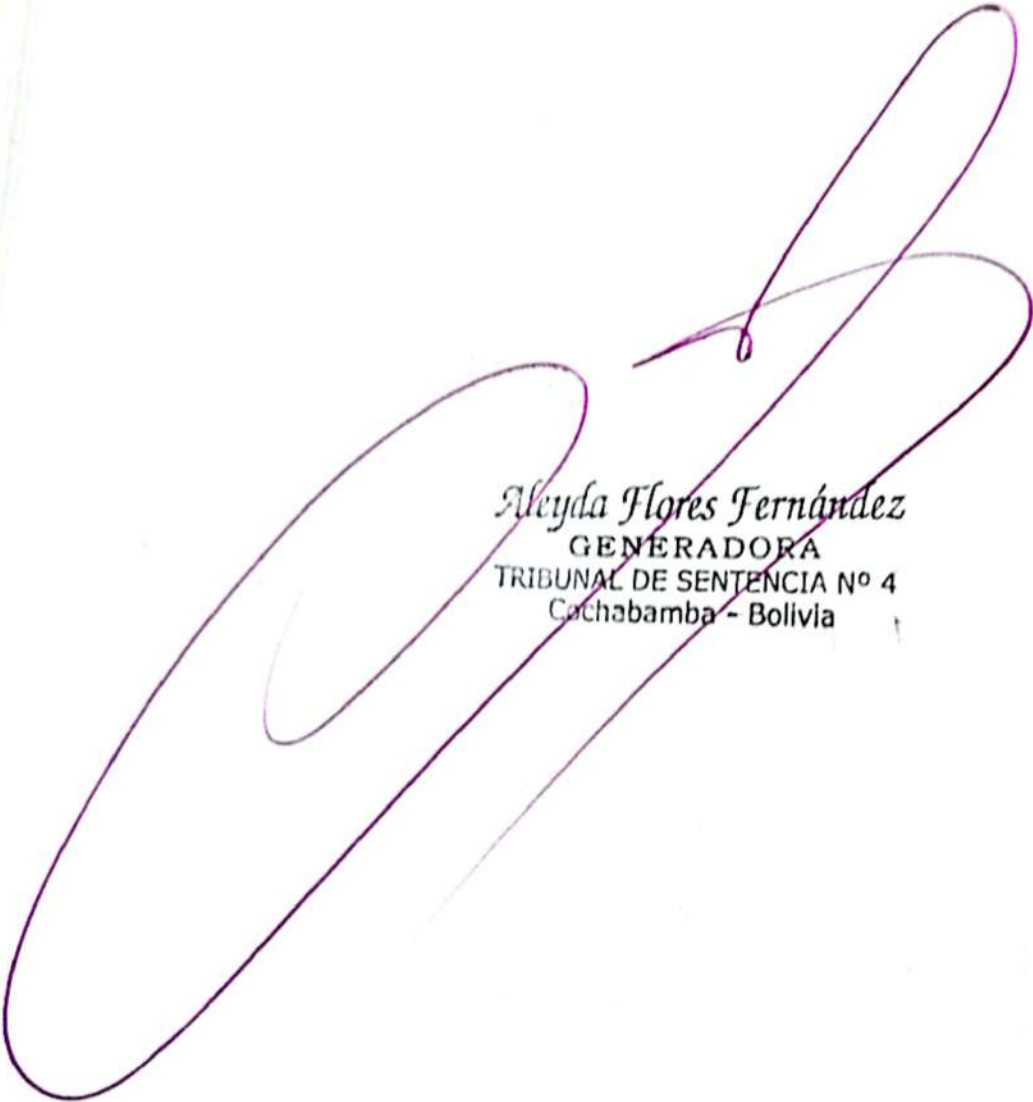


Juan B. Ploca Quispe
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



19-09-2018

Revolución de la central de notificación
de hoy... 21... de... 09... de... 2018
por el oficial de urgencias...
Doy Fe 16/8: 40



Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia

~Cochabamba y BCS



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 24 de septiembre del 2017

Señores:

Servicio Plurinacional de Defensa Pública SEPDEP


Presente.-

Dando estricto cumplimiento a providencia emitida en fecha 30 de agosto de 2018, por Presidencia del Tribunal de Sentencia N°.- 4 de la Capital:

Se CERTIFICA lo siguiente:

Que el proceso signado con el No NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Publico contra **BRYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA**, por la presunta comisión del delito de Tenencia y Porte ilícito, previsto y sancionado por el Art.- 141 Quinter del Código Penal, mismo que no cuenta con Sentencia Ejecutoriada.

Es cuanto, se certifica en honor a la verdad para fines consiguientes.


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA AROGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4,
Cochabamba - Bolivia

Nota: El día de hoy 29 de septiembre de 2016
se realizó la entrega de la certificación
en doble ejemplar a la Srta. Jossica Mercedes
Padilla con C.I. 12490456 quien firmó en
señal de conformidad. Dey Ec:

Jossica Mercedes Padilla

Jossica Mercedes Padilla
C.I. 12490456

ORDEN INSTRUIDA



LA DRA. LUCY ORELLANA SORIA,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO HÁBIL Y NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA PROCEDER A LA NOTIFICACION DEL BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA, CON LA ACUSACION FISCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018, DECRETO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018, DECRETO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018 Y DECRETO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018, DENTRO LA CAUSA SIGNADA CON NUREJ N° 30112011 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA, TIPIFICADO Y SANCIONADO POR EL ART. 141 QUINTER DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS: -----

-----ACUSACION FISCAL DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018-----

--SEÑOR JUEZ INSTRUCCIÓN PENAL, CAUTELAR No - 8 ----ACUSACION FISCAL ----

--Otrosies ---NUREJ 30112011.----No - 000/18 ----JAQUELIN ,MARIZOL PONCE

BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA, BENJAMIN MEDRANO Fiscales de Materia,

Asignados a a la Estación Policial Integral EPI-SUD, dentro las investigaciones que sigue

el Ministerio Publico de oficio en contra de BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

YJHESICCA MENESES PADILLA por el delito de TENENCIA Y PORTE O PORTACION

ILICITA previsto en el art - 141 quinter del C.P., ante su autoridad emito la siguiente

resolución de SOBRESEIMIENTO:-----I.- DATOS PERSONALES DE LAS PARTES

INTERVINIENTES:-----DATOS DE LA VICTIMA,-----LA SOCIEDAD:--Nombres y

apellidos.---II.- DATOS DE LOS IMPUTADOS:-----1.- Nombres y apellidos:---BRYAN

ALDO MERCADO HUARIQUISA. ---Carnet de identidad:---- 5229643 Cbba.---Ocupación

: Albañil.---Domicilio: Final Antofagasta zona tres chorros ---Abogado:Dr.Ivan Soto

Galarza---Domicilio Procesal:Of.4 frente a la epi sur.---2.- Nombres y apellidos:

JHESICA MENESES PADILLA---Carnet de identidad: 12490456 Cbba.---Ocupación:

Pintora--- Domicilio: Final Guayaacan Barrio Villa Aguada ---Abogado: Dr.Ivan Soto

Galarza---Domicilio Procesal: Of.4 frente a la epi sur.---III.-ANTECEDENTES Y

DESCRIPCION DE LOS HECHOS---En fecha 12.01.18 a hrs.16:30 BRIAN ALDO

MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA cuando se encontraban por

el puente de ingreso al politécnico militar de aviación de esta ciudad fueron encontrados

en forma flagrante EN POSESION DE UN ARMA DE FUEGO EN EL INTERIOR DE SU

MALETIN PORTA ARMA, los que a sabiendas de su actuar ilicito, al ver la presencia

policial abordaron un minibús para mimetizarse con la población, siendo interceptados por

el personal policial, encontrándolos en tenencia del arma de fuego calibre 9mm marca

VRUNI MOD P4 fabricación Italiana, más un cargador y tres cartuchos de fogueo, con

accesorios ,llave HELEN tipo L,manual de instrucción, arma de fuego sin registro y sin

contar con la autorización correspondiente de REAFUC. IV.FUNDAMENTACION ---El

Ministerio Publico investiga hechos tipificados como delitos, en el presente caso, después

de una etapa preparatoria en la que se han colectado los suficientes elementos de

convicción en juicio oral demostraremos que los acusados han cometido el siguiente

hecho ilícito.---Que, en fecha 12.01.18 a hrs.16:30 aproximadamente BRIAN ALDO

MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA fueron encontrados en

forma flagrante en tenencia de un arma de fuego PISTOLA CALIBRE 9 MM MARCA

BRUNI MOD P4 FABRICACION ITALIANA ,MAS UN CARGADOR Y TRES CARTUCHOS

DE FOGUEO ,CON ACCESORIOS LLAVE HELEN TIPO L,MANUEL DE

INSTRUCCIONES, en su poder. ---ARMA DE FUEGO que fue adquirida por los mismos y

que se encontraba en la cartera de JHESSICA MENESES PADILLA, a sabiendas de su actuar ilícito, autorización ni registro en REAFUC, a sabiendas de su actuar ilícito, total conocimiento de que su conducta era reprochable, con total uso de la fuerza y adecuado su conducta al delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION Y PORTE O PORTACION ILICITA).-La tenencia y porte o portación de fuego, municiones, explosivos, materiales relacionados, sin contar con la autorización tipificado en el Art.141 quinter del C.P. que a la letra dice:---"Art.141 quinter del C.P. será sancionado con pena de privativa de libertad:a)Tenencia ilícita de seis años—b)Porte o Portación de uno a cinco años—toda vez que fueron responsables en posesión o tenencia del arma de fuego, en total conocimiento sin existir responsabilidad,siendo co autores del hecho conforme establece el Art.141 quinter del C.P.,"Son autores quienes realizan el hecho por si solos,conjuntamente de otro o los que dolosamente prestan una cooperación de tal naturaleza, en suscritos Fiscales de Materia, en ejercicio de la facultad Constitucional del Ministerio Publico (Ley N° 260), Arts.323 Inc.1), Art.341 del Código Procedimental HUARIQUISA por ser presunto autor del delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el Art.141 quinter del C.P.---2.-JHESSICA MENESES PADILLA ser presunta autora del delito de TENENCIA O PORTE O PORTACION ILICITA tipificado en el Art.141 quinter del C.P.---Solicitando que se remitan antecedentes en el caso al acusado por el hecho denunciado ---VI.-OFRECIMIENTO DE PRUEBA DOCUMENTAL:---1.Informe de intervención policial preventiva o acción de 12.01.18---2.Informe del asignado de 12.01.18---3.Acta de recepción o 12.01.17---4.CERTIFICADO DE REAFUC de fecha 30.01.18 suscrito por Sof. My. Teodoro Casas Quispe---5.Informe de 05.02.18 suscrito por Sof. My. Teodoro Casas Quispe de colección y secuestro de indicios materiales de 12.01.18 suscrito por Sof. My. Teodoro Casas Quispe---8.- Muestrario Fotografico.---9.- Informes.---10.- OTROS DOCUMENTOS TESTIFICAL:---1.-TTE. GIOVANNY EDSON CARRILLO FERNANDEZ mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado, en calidad de asignado al caso.---2.- SOF.MY.TEODORO CASAS QUISPE, mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, quien declara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado, en calidad de asignado al caso.---3.- CAP. JAVIER HUMEREZ ORTIZ, mayor de edad, hábil por derecho, vecina de esta, declara sobre el hecho ilícito y la participación del acusado, en calidad de asignado al caso.---4.- CAREO.- En caso de advertir contradicciones careo entre el imputado y los testigos.---5.- INSPECCION Y RECONSTRUCCION.---6.- USO DE MEDIOS VISUALES.---7.- OTROS 1 ro.- Se acompaña declaración informativa de los acusados se presentara las pruebas una vez radicada la causa.---8.- OTROS 2 o.- Conforme al artículo 162 del CPP, señalamos Domicilio legal expreso la "Fiscalía Especializada en Persecución de Delitos Patrimoniales y contra las personas -ubicado en Av. Panamericana- Inmueble de la Mega Estación Policial y de servicios del Sur de Cochabamba, Cochabamba, 20 de julio de 2018.---fdo: Jaquein M. Ponce Brañez- Fiscal DE MATERIA.- Cochabamba-Bolivia.-----


-----RADICATORIA DE CAUSA DE FECHA 30 DE JULIO DE 2018-----
Numero de causa 30112011-----Presidente del Tribunal de Sentencia No 4 Lucy Orellana Soria-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No. 4----- Dra. Maida García-----Juez Técnico del Tribunal de Sentencia No.4----- Dra. Mirtha Montaña T.-----Dentro la acción penal seguida por:---Representante del Ministerio Público: DRA. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ.-----DRA. CASILDA GAL


XXXXA -----DR. BENJAMIN MEDRANO----- Fiscales de Materia Asignados a la Estación Policial. ----- EPI SUD.---Victima :LA SOCIEDAD.-----**Contra:**-----1.- Nombre(s) Apellido(s). ---BRAYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA-----Nº C.I.:5229643Cbba.--- Domicilio Real: Final Antofagasta, Zona Tres Chorros.---Situación Jurídica: Se encuentra LIBRE.---Delito Atribuido: Tenencia y porte o portación ilícita Art. 141 Quinter del CP.---2.- Nombre(s) Apellido(s): JHESSICAMENESES PADILLA.-----Nº C. I.: 12490456 Cbba. ---Domicilio Real: Final Guayaacán, Barrio Villa Aguada.-----Situación Jurídica: Se encuentra LIBRE.---Delito.---Atribuido:-----Tenencia y porte o portación ilícita Art. 141 Quinter del CP.-----A. 30 de julio de 2018.-----A merito a la acusación fiscal remitida a este despacho judicial, contra los imputados BRAYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA, JHESSICA MENESES PADILLA por la presunta comisión del delito de Tenencia y porte o portación ilícita, tipificado y sancionado por el Art.141 Quinter del CP., y en aplicación a lo previsto por la Ley 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, se **RADICA** la causa en este Tribunal de Sentencia No. 4, y de conformidad al Art. 340 núm.1 del CPP modificado por la citada ley, por se dispone la notificación personal a la autoridad fiscal con el presente decreto de radicatoria para que dentro de las 24 horas siguientes a su notificación legal, presente en FÍSICO la prueba de cargo ofrecidas en el pliego acusatorio bajo su responsabilidad.- Notifique funcionario. Fdo. Dra. Lucy Orellana Soria Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4. Fdo. Dra. Mirtha M. Montaña T. Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4. Fdo. Dr. Henry Maida Garcia Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Nº 4. Ante mí Dra. Ana Maria Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº4. **ES CONFORME.**-----

-----DECRETO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2018-----
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.-----TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4.----- MINISTERIO PUBLICO.---C/---BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA.---DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Illicita , Art. 141 Quinter. ---IANUS: 30133231.-----A. 03 de agosto 2018.-----A LO PRINCIPAL.- Se tiene presente la presentación física de la prueba de cargo del Ministerio Público, por secretaria procedase a su respectiva codificación, y en cumplimiento a lo establecido por el Art.340.III del CPP., modificado por la Ley 586, se dispone la notificación de los imputados BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, con el Decreto de radicatoria, Acusación fiscal y el presente decreto, para que dentro el termino de 10 días siguientes a su notificación legal ofrezca y presente en FÍSICO prueba de descargo.- Notifique funcionario.-----**FDO. Dra. Lucy Orellana Soria .- Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4.- Ante mí Dra.- Ana María Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº 4 .- ES CONFORME**-----

-----DECRETO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2018.-----
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA.-----TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4.---MINISTERIO PUBLICO.---C/---BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA.---DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Illicita , Art. 141 Quinter. ---IANUS: 30133231.-----A. 24 de agosto 2018.-----A LO PRINCIPAL.- En merito al informe emitido por el funcionario de la Central de Notificaciones que antecede, se dispone la notificación del sindicado BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA mediante orden instruida con el Decreto de radicatoria, Acusación fiscal y el presente decreto, para que dentro el termino de 10 días siguientes a su notificación legal ofrezca y presente en FÍSICO prueba de descargo, para dicho fin por secretaria del Tribunal explicitase la orden instruida respectiva en el día, el cual será entregado a la autoridad fiscal para su cumplimiento.- Notifique funcionaria.- **FDO. Dra. Lucy Orellana Soria .- Presidente del Tribunal de Sentencia Nº4.- Ante mí Dra.- Ana María Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia Nº 4 .- ES CONFORME.**-----
PARA QUE DANDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO ANTE ESTE DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.-----

Cochabamba, 11 de septiembre de 2018


 Dra. Lucy Orellana Soria
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia Nº 4
 Cochabamba - Bolivia

D.
 S.
 O.

 Dra. Ana María Daza Nava
 SECRETARIA ABOGADA
 TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
 Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y seis -

46

En Cochabamba a .. 22 dia del mes . SEPTIEMBRE .. de 2018 .. a hrs. 10:00

Notifíquese con ORDEN JUDICIAL de 11 los 18, que antecede a

(1) (la) BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUIZA

Fijando - entregando copia de ley en PERSONA

Quien impuesto de su tenor se dio por notificado

CERTIFICO

Bryan

Bryan aldo mercado Huariquiza

CI 5229643 Cbba

G. Amparo Miranda Alvaro
ASISTENTE LEGAL
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL

- DEVUELVE ORDEN INSTRUIDA
- NUREJ: 30112011

OTROSIES.-

FISCALIA CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y DELITOS PATRIMONIALES DE LA EPI SUR, conformada por los fiscales de materia CASILDA GARCIA ROCHA Y JAQUELIN MARISOL PONCE BRAÑEZ., dentro el caso seguido por el Ministerio Publico DE OFICIO contra BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, por la presunta comisión del ilícito previsto y sancionado por el Art. 141 quinter del Código Penal, caso signado como FIS-CBA-EPIS1800081, INT. 037/18; ante vuestra autoridad con el debido respeto exponemos y pedimos:

Habiendo su autoridad, en el caso que nos ocupa, librado Orden Instruida de 11/09/18 para que se proceda a la notificación personal de BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA con la Acusación Fiscal de 20/07/18, Decreto de 03/08/18 y Decreto de 24/08/1806-05-16, al presente, tengo a bien devolver la Orden Instruida debidamente diligenciada, por la que se ha procedido a la legal notificación personal de BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA, se tenga presente para fines consiguientes de ley.

OTROSI PRIMERO.- Acompaño a fs. 3 Orden Instruida debidamente diligenciada.

OTROSI SEGUNDO.- Notificaciones se comisionen al Sr. Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 22 de Octubre de 2018.

[Handwritten Signature]
Jaquelin M. Ponce Brañez
FISCAL DE MATERIA
Cochabamba - Bolivia

Presentado personalmente por
Nombre *Jaquelin Ponce*
2730159-01

[Handwritten Signature]
Damaris Dora Zárate
ALCALDE DE LA FISCALIA DEPARTAMENTAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4 DE LA CAPITAL
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presente Adela Magolda Herrera, C.I. 20.000.000
CL. N.º 20.000.000
Fecha 29-10-2018 No. 19.40
Procedimiento No. 19.40
orden Instruido a B. 3

Alcaldía Municipal de Bolívar
ALCALDÍAS DE PLATANILLA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
Cachibío - Bolívar

[Firma]
Ana Gabriela Castro
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA N.º 4
CEGA - BOLIVAR

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4

MINISTERIO PUBLICO

C/

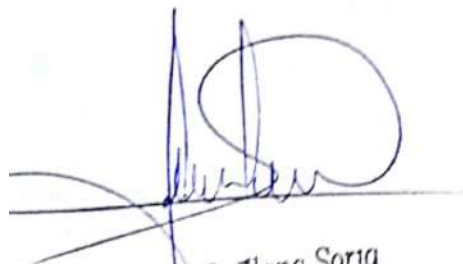
BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA

DELITO: Tenencia y Porte o Portacion Illicita , Art. 141 Quinter.

IANUS: 30133231

A, 26 octubre 2018

A LO PRINCIPAL.- Se tiene presente la notificación efectuada al sindicato BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA mediante orden instruida, arrímese a sus antecedentes.- AL OTROSI 1RO.- Se tiene por adjuntado.- Notifique funcionario



Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia



Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4,
Cochabamba - Bolivia

- Caceres y sucesos

49

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-44*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEJOR ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS 81 INTERNO 03/18. DRES. JEROMEIN MARILYN FLORES BRANDEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MIGRANO

DOCUMENTO	FECHA
Memorial 11663120	22-10-2018
Decreto	26-10-2018

Recibido a hrs. 10:30 del día 29 OCT 2018 de años

que a: MINISTERIO PUBLICO

Memorial de 22-10-2018, decreto de 26-10-2018

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Flore - Escalera

Presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten Signature]
Oficial de Eficiencias
Central de Notificaciones
Cochabamba - Bolivia

26-10-2018

-Ciawabo-

50

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-45*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

ficación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4,

ficación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

eguese a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

ción: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 875 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4 DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11653139	22 10 2018
Decreto	26 10 2018

rcado a hrs. 10:33 del día 29 OCT 2018 de años

que a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Memorial de 22-10-2018, decreto de 26-10-2018

lo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

de Fernandez oficinas sepdep

presencia de testigo quien firma en constancia.

W. Johnny Diaz Cereso
OFICIAL DE DELEGACIONES
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



26-10-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-46*

Corresponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Reguese a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4, DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11683139	22-10-2018
Decreto	26-10-2018

Recibido a hrs. 10:33 del día 29 OCT 2018 de años

Registado a: JHESSICA MENESES PADILLA

Memorial de 22-10-2018. decreto de 26-10-2018

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado. oficina del abogado.....

J. Fernandez oficinas sepdep

Presencia de testigo quien firma en constancia.

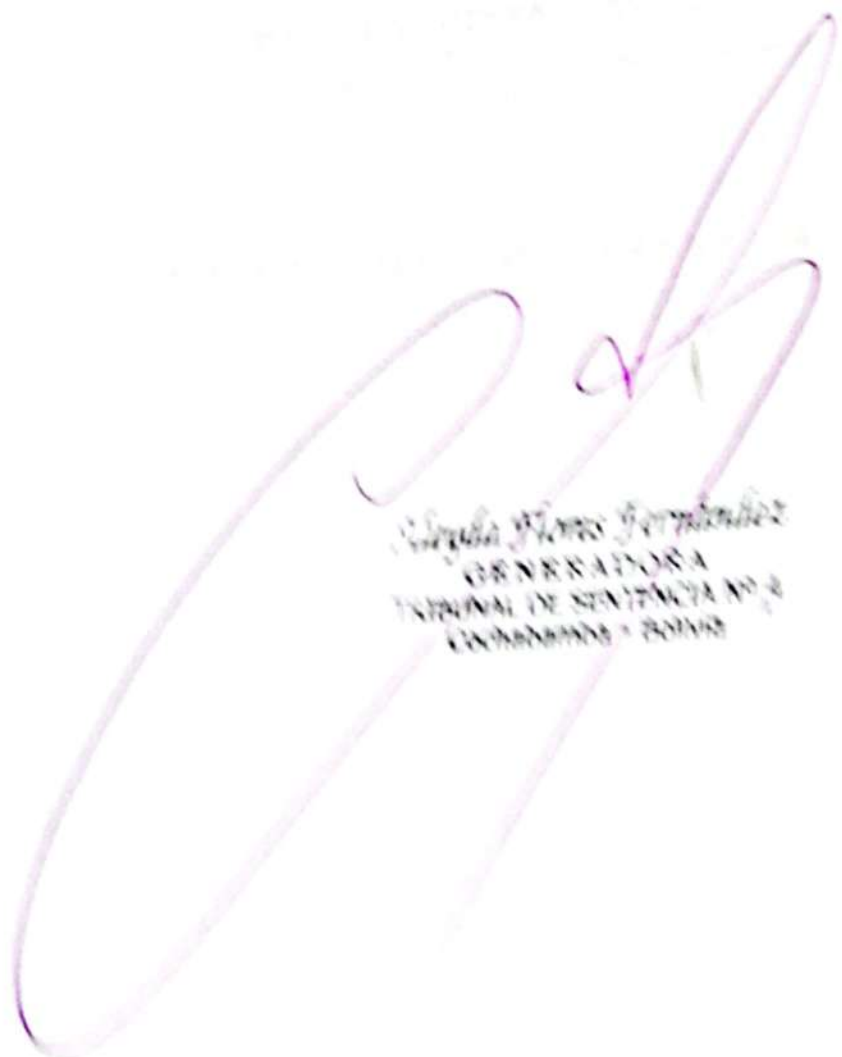


W. Johnny Diaz Cerezo
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



26-10-2018

Revolución de la central de notificación
de fecha 30 de 10 de 2018
El oficial de diligencias Juan Carlos
de 15:40



Virginia Flores Ferrnandez
SECRETARIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No 4
CANTON BAYAMO

- Cincuenta y dos -

52



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO



INFORME DE IMPROCEDENCIA

A : DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE DEFENSA PUBLICA
De : Dr. Israel Rocha Vera
ASESOR LEGAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE COCHABAMBA
Ref. : INFORME DE IMPROCEDENCIA
Fecha: 01 de Noviembre de 2018

El Sr. Ryaan Aldo Mercado Huariquisá con C.I No. 5229643 Cbba, ha presentado carpeta para optar al beneficio de AMNISTÍA previsto en el Decreto Presidencial No. 3519 Y 3529 "DE AMNISTÍA, INDULTO PARCIAL E INDULTO TOTAL", Publicado en fecha 18 de abril de 2018.

De las certificaciones emitidas; a) Por el Juzgado de Instrucción Penal No. 8 de la Capital certifica que el proceso penal con No. 30112011 a instancia del ministerio Publico contra el mencionado y otra. Punto 1. En la audiencia de medidas cautelares de fecha 13 de enero de 2018 se les impuso la aplicación de Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva..., y b) Por el Tribunal de Sentencia No. 4 de la Capital certifica que el proceso con NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Publico contra el mencionado y otra, por la presunta comisión del delito de tenencia y porte ilícito previsto en el Art. 141 Quinter del C.P. mismo no cuenta con sentencia ejecutoriada. Si bien el juzgado de causa certifica que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada empero no indica el delito con pena más grave por el que está siendo procesado incumpliendo de esta manera el Art. 4 num. 2. Del Decreto Presidencial No. 3519 y 3529 que a la letra indica, requisitos para la concesión de la amnistia; "Certificación emitida por el Juzgado de la causa, que acredite que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada e indique el delito con pena más grave por el que está siendo procesado" de lo manifestado y en aplicación de lo previsto por el Art. 5 parágrafo IV num. 1, 2 y 4, del Decreto Presidencial No. 3519 y 3529 se emite el presente informe de IMPROCEDENCIA.

Sin otro particular saludo a Ud.

Atentamente

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO
Cochabamba - Bolivia



- Ciento y tres - 53



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

INFORME DE IMPROCEDENCIA



A : DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE DEFENSA PÚBLICA
De : Dr. Israel Rocha Vera
ASESOR LEGAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO DE COCHABAMBA

Ref. : INFORME DE IMPROCEDENCIA

Fecha: 01 de Noviembre de 2018

El Sr. Jhessica Meneses Padilla con C.I No. 12490456 Cbba, ha presentado carpeta para optar al beneficio de AMNISTÍA previsto en el Decreto Presidencial No. 3519 Y 3529 "DE AMNISTÍA, INDULTO PARCIAL E INDULTO TOTAL", Publicado en fecha 18 de abril de 2018.

De las certificaciones emitidas; a) Por el Juzgado de Instrucción Penal No. 8 de la Capital certifica que el proceso penal con No. 30112011 a instancia del ministerio Publico contra el mencionado y otra. Punto 1. En la audiencia de medidas cautelares de fecha 13 de enero de 2018 se les impuso la aplicación de Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva..., y b) Por el Tribunal de Sentencia No. 4 de la Capital certifica que el proceso con NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Publico contra el mencionado y otra, por la presunta comisión del delito de tenencia y porte ilícito previsto en el Art. 141 Quinter del C.P. mismo no cuenta con sentencia ejecutoriada. Si bien el juzgado de causa certifica que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada empero no indica el delito con pena más grave por el que está siendo procesado incumpliendo de esta manera el Art. 4 num. 2. Del Decreto Presidencial No. 3519 y 3529 que a la letra indica; requisitos para la concesión de la amnistía; "Certificación emitida por el Juzgado de la causa, que acredite que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada e indique el delito con pena más grave por el que está siendo procesado", de lo manifestado y en aplicación de lo previsto por el Art. 5 parágrafo IV num. 1, 2 y 4, del Decreto Presidencial No. 3519 y 3529 se emite el presente informe de IMPROCEDENCIA.

Sin otro particular saludo a Ud.

Atentamente

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO
COCHABAMBA - Bolivia



C/Arch

Calle Santibáñez N° 445, zona Villa Loreto
Telf. 4010800

SEÑOR PRESIDENTE Y JUECES TECNICOS DEL TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL
4TO

SOLICITO AMPLIE CERTIFICACION DEL ESTADO DEL PROCESO.-

NUREJ: 30112011

OTROSI.-

JHESSICA MENESES PADILLA y BRYAN ALDO MERCADO, dentro del proceso penal, seguido por el Ministerio Publico, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado por el art. 141 QUITER del C.P., ante Ud con las debidas consideraciones expongo y pido:

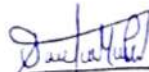
Por resolución de fecha 24 de septiembre del 2018, sus autoridades nos extienden certificado, del proceso con numero de Nurej. 30112011, haciendo constar que nuestras personas, estas siendo procedas por el supuesto delito previsto por el Art. 141 quinter del Código Penal, asesoría legal del régimen penitenciario observa la certificación con el fundamento que el Art. 4 en su num. 2, del decreto presidencial N° 3519 y 3529, establece que el certificado emitido por sus autoridades, acredite que nuestras personas no cuentan con sentencia condenatoria ejecutoriada, e Indique, el delito con la pena más grave por el que está siendo procesada, es así, que dicha observación va centrada en que no se habría indicado el delito con la pena más grave por el que está siendo procesada es decir que el delito previsto por el Art. 141 quinter del C.P. cuenta como pena más grave de 01 a 05 años de privación de libertad, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad, a lo dispuesto por el Inc. 2 del Art. 4 del decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Total Indulto parcial, N° 3519 y 3529 en aplicación del Art. 24 de la C.P.E solicito a sus autoridades se sirvan ordenar que por secretaria de su digno despacho extienda el informe haciendo constar lo observado y se me extienda nuevo **CERTIFICADO DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**, indicando si nuestras personas al presente cuentan con sentencia condenatoria ejecutoria, e indique, el delito con la pena más grave por el que está siendo procesada, haciendo constar que la pena de dicho delito supera o no los 5 años de privación de libertad, el proceso radica en su Tribunal con N° de Nurej: 30112011 sea en doble ejemplar.

OTROSI.- Acompaño informe de observación

OTROSI 2do.- Notificaciones e comisione a funcionario judicial.

Cochabamba 20 de noviembre de 2018


DEFENSOR PUBLICO
SEP/DEP
Cochabamba - Bolivia





Presentado personalmente por
Nombre Juvenal Manasas Padilla
C.I. 12990456
Quebe tiene en su poder el expediente
[Signature]

Abog. Rina Rodriguez Moya
Abogada en el Poder Judicial
Tribunal de Sentencias de 1ª Instancia

NOTA

Desde Ana Karen Zambina Flores
C.I. N. 7905017 cbbs
del 20-11-2018
[Signature] [Signature]
* copia de repartimientos a B J

Abog. Ana Karen Zambina Flores
Abogada en el Poder Judicial
Tribunal de Sentencias de 1ª Instancia

[Signature]
Ana Karen Zambina Flores
ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIAS DE 1ª INSTANCIA
CIENFUEGOS

- Ci a cwrto y caco -

SS

Sistema de Registro Judicial SIREJ

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4

MINISTERIO PUBLICO

C/


BRAYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y OTRA

DELITO: Tenencia y Porte o Portación Ilícita, Art. 141 Quinter.

IANUS: 30133231

A, 20 de noviembre de 2018

A LO PRINCIPAL.- Como solicita por secretaria.- Notifique
funcionaria



Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia No 4
Cochabamba - Bolivia



Dra. Ana María Díaz Nava
SECRETARIA APOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

- Cuarenta y seis -

36

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-47*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR. PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS 11 INTERNO 03/18. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial-11853326	20-11-2018
Decreto	20-11-2018

Notificado a hrs. 11:00 del día 23 NOV 2018 de años

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Memorial de 20-11-2018, decreto de 20-11-2018

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Firma de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
Mónica Marcondes Quiroga
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

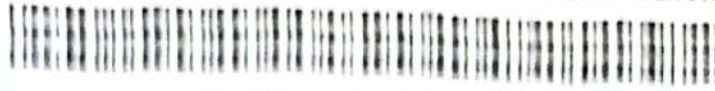


22-11-2018

- Circulo y siete -

57

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "30112011-48"

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Requiere a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Dirección: OFICINAS DE SEDPEP, CI JORDAN NO 878 CASI ANTEZANA, EDIF. ALV. P.4 DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial *1853320	20.11.2018
Decreto	20.11.2018

Recibido a hrs. 9:00 del día 23 NOV 2018 de años

Requiere a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Memorial de 20-11-2018, decreto de 20-11-2018

Se da copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

M. FERNANDEZ, OFICINA SEDPEP.

Presencia de testigo quien firma en constancia.



Aleyda Flores
Aleyda Flores
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE LA CENTRAL DE NOTIFICACIONAL
Cochabamba - Bolivia

22-11-2018

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-49*

Responde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Locación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Locación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Responde a: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 875 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4, DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
Memorial 11553325	20 11 2018
Decreto	20 11 2018

Recibido a hrs. 16:00 del día 2-3 NOV 2018 de años

Requiere a: JHESSICA MENESES PADILLA

Memorial de 20-11-2018, decreto de 20-11-2018

Se dio copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.

N. FERNANDEZ, Edif. ALY, P-4,

Presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]
OFICINA DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES

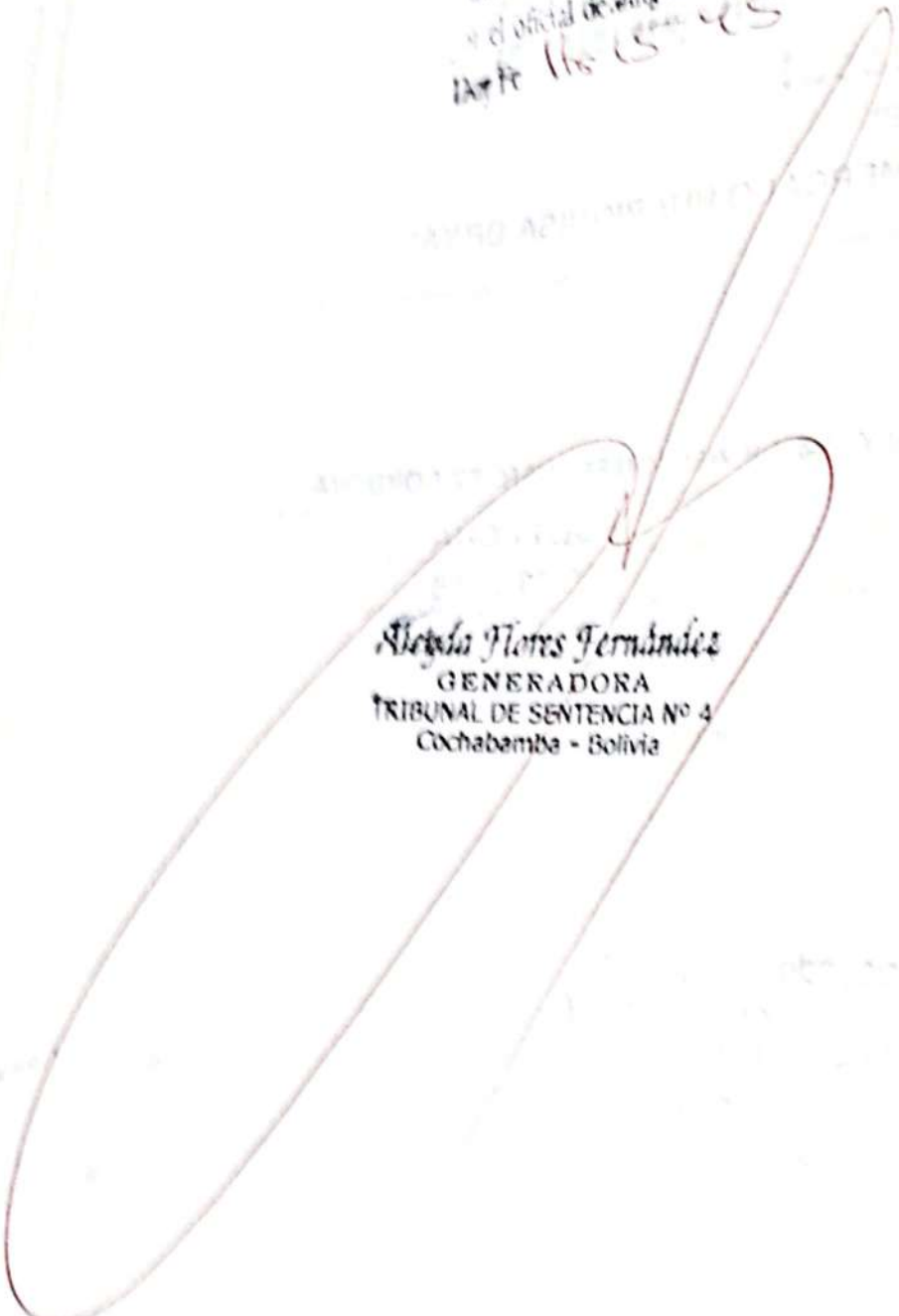


22-11-2018

7813

JUDICIAL DE BOLIVIA

Devolución de la central de notificación
de fecha 21 de Julio de 2015
a el oficial de diligencias Justo Cordero
Dpto. 15-5-15



Alcides Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia

[Handwritten signature]
Tribunal de Sentencia No. 4
Cuba, C.A.

ALTO DE APERTURA DE JUICIO

N° de Causa: 30112011

Presidente Tribunal de Sentencia N° 4 Dra. Lucy Orellana Soria
Juez Técnico Tribunal de Sentencia N° 4 Dra. Mirtha M. Montaña T.
Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 4 Dr. Henry Malda Garcia

Dentro la acción seguida por:
Dentro la acción penal seguida por:

Representante del Ministerio Público: DRA. JAQUELINE MARIZOL PENCE BRAÑEZ
DRA. CASILDA GARCIA ROCHA
DR. BENJAMIN MEDRANO

VICTIMA: LA SOCIEDAD

Contra:
1- Nombre(s) Apellido(s): **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**
Cédula de Identidad: 5229643 Abba.
Domicilio real: Final Antofagasta, Zona Tres Chorros
Abogado defensor: Dr. Nelson Fernandez Córdoba
Domicilio procesal: Edificio Aly, Piso .4, Oficinas del SEPDE, Jordán No 675
casi Antezana.
Delito Atribuido: Art.141 Quinceter del P.

2- Nombre(s) Apellido(s): **JESSICA MENESES PADILLA**
Cédula de Identidad: 12490456 Cbba.
Domicilio real: Final Guayacán Barrio Villa Aguada
Abogado defensor: Dr. Nelson Fernández Córdoba
Domicilio procesal: Edificio Aly, Piso .4, Oficinas del SEPDE, Jordán No.675
casi Antezana.
Delito Atribuido: Tenencia y porte o portación ilícita, Art.141 Quinter del P.
A, 20 de noviembre de 2018

VISTOS: La acusación presentada por el representante del Ministerio Público contra los acusados BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA y JESSICA MENESES PADILLA los demás antecedentes del proceso, y:


CONSIDERANDO I: Que, el representante del Ministerio Público presentó acusación y prueba de cargo contra BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA y JESSICA MENESES PADILLA por la presunta comisión del delito de tenencia y porte o portación ilícita tipificado y sancionado por el Art.142 Quinter del Código Penal, afirmando que en fecha 12 de enero de 2018 a horas 16:30 Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jessica Meneses Padilla, cuando se encontraban por el puente de ingreso al Politécnico Militar de Aviación de esta ciudad fueron encontrados en forma flagrante en posesión de un arma de fuego en el interior de su maletín porta arma, los que a sabiendas de su actuar ilícito, al ver la presencia policial abordaron un minibus para mimetizarse con la población, siendo interceptados por el personal policial, encontrándolos en tenencia del arma de fuego calibre 9 mm, marca BRUNI Mod. P4 fabricación italiana, más un cargador y tres cartuchos de foguero, con accesorios, llave HELEN tipo L, manual de instrucciones, arma de fuego sin registro y sin contar con la autorización correspondiente de REAFUC.

El Ministerio Público investiga hechos tipificados como delitos, en el presente caso, después de una etapa preparatoria en la que se han colectado los suficientes elementos de convicción para el juicio oral demostraremos que los acusados han cometido el siguiente hecho ilícito: Que, en fecha 12 de enero de 2018 a horas 16:30 aproximadamente Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla fueron encontrados en forma flagrante en tenencia de arma de fuego, pistola, calibre 9 mm, marca BRÜNI, mod. P4, fabricación italiana más cargador y tres cartuchos de fogeo, con accesorios, llave HELEN tipo L, manual de instrucciones en su poder Arma de fuego que fue adquirida por los mismos y que se encontraba en la cartera de Jessica Meneses Padilla, sin contar con autorización ni registro en REAFUC, a sabiendas de actuar ilícito. Que Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jessica Meneses Padilla han actuado total conocimiento de que su conducta era reprochable, con total uso de sus facultades adecuado su conducta al delito de tenencia y porte o portación ilícita tipificado en el Art. 142 Quinter del Código Penal.

CONSIDERANDO II: Que, radicada la causa ante el Tribunal de Sentencia No.4, habiendo sido legalmente notificados los acusados JHESSICA MENESES PADILLA de manera personal y BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA mediante orden instruida como consta en fs.24, 46 obrados, no presentan prueba de descargo, por lo que estando cumplidas las formalidades procesales corresponde pronunciar el auto de apertura de juicio sobre la base de la acusación fiscal.

POR TANTO: En función de lo previsto por los Arts. 340, 342 y 343 del CPP, modificada por la Ley 586, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE JUICIO contra los acusados JHESSICA MENESES PADILLA y BRYAN ALDO MERCADO por la presunta comisión del delito de tenencia y porte o portación ilícita tipificado y sancionado por el Art.142 Quinter del Código Penal tipificado y sancionado por el art. 335 con relación al Art. 346 bis. del CP. En consecuencia, se señala audiencia para el día 03 de abril de 2019 a hrs. 09:00 para la celebración del juicio oral público y contradictorio, debiendo notificarse a las partes, a sus testigos y peritos ofrecidos, a cuyo efecto deberá expedirse por secretaría los correspondientes mandamientos de comparendo. Señalamiento que se realiza en consideración que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia N° 4 se encuentra recargada declarándose en suspenso el plazo establecido por el Art. 343, conforme a lo previsto por el Art. 163 parte in fine, ambos del Código de Procedimiento Penal. A tal fin, notifíquese de manera personal como prevé el Art. 163 del CPP a la autoridad fiscal, a la acusada JHESSICA MENESES PADILLA y mediante orden instruida BRYAN ALDO MERCADO, para dicho fin por secretaría expídase la orden instruida respectiva el cual deberá ser entregado a la autoridad fiscal para su cumplimiento, conminando a la referida autoridad acompañar los edictos con anterioridad a la audiencia programada. En razón de ser este Auto una resolución de carácter definitivo que no es recurrible conforme el Art. 342 del CPP.. **REGÍSTRESE.-** y Notifique funcionario público.


Dra. Lucy Orellana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Miriam M. Montaño T.
JUEZ - TÉCNICO
Tribunal de Sentencia N°4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Henry Maida García
JUEZ - TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Vera
SECRETARÍA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-50*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS 181 INTERNO 837/18. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
	20-11-2018

Recepcionado a hrs. 11:00 del día 23 NOV 2018 de años

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Auto de 20-11-2018

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Presencia de testigo quien firma en constancia.

Marcio Mamáneda Barrios
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



22-11-2018

Sasato y me

61

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *30112011-51*

Depende al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS 81 INTERNO 037/18. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRANEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
	20-11-2018

Recibido a hrs 11:00 del día 23 NOV 2018 de años

que a: MINISTERIO PUBLICO

Auto de 20-11-2018

Impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente.....

.....y firmando en constancia

Presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten Signature]



Manuel Manzaneda Berrios
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



22-11-2018

- Sesenta y dos

62

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-52*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
2	20-11-2018

Recibido a hrs. 09:00 del día 23 NOV 2018 de años

Destinatario: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Auto de 20-11-2018

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

M. FERNANDEZ, OFICINAS SEPDEP

Presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten Signature]
Cecilia Terrazas Flores
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE
LA CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

22-11-2018

- Saesbo y tres -

63

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-53*

Procede al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: JHESSICA MENESES PADILLA

Dirección: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 875 CARRILLO ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4 DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA

DOCUMENTO	DE FECHA
	20-11-2018

Recibido a hrs. 09:00 del día 23 NOV 2018 de años

Notificado a: JHESSICA MENESES PADILLA

Auto de 20-11-2018

Se deja copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

DA. FERNANDEZ, OFICINAS SEPDEP:

Presencia de testigo quien firma en constancia.



Handwritten signature
Lorena Terrazas Flores
OFICIAL DE DILIGENCIAS DE
LA CENTRAL DE NOTIFICACION
Cochabamba - Bolivia

22-11-2018

- Sesenta y cinco -

64

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Personal

Numero: *30112011-54*

Responde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Requiere a: JHESSICA MENESES PADILLA

Notif. par Andres Gutierrez - 13-08-18

Dirección: AV. GUAYACAN BARRIO VILLA AGUADA DE ESTA CIUDAD - CEL. - 72748439

DOCUMENTO	DE FECHA
	20-11-2018

Recibido a hrs 18:30 del día 20 NOV 2018 de años

Requiere a: JHESSICA MENESES PADILLA
Auto de 20-11-2018

Impuesto en su tenor, recibiendo/dejando copia de ley personalmente...
y firmando en constancia
presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten signature]

Marcelo Manzaneda Garijas
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia



Jhessica Meneses Padilla

[Handwritten signature]

CL. 12490456

[Handwritten signature] 26 - Nov - 18

22-11-2018

[Handwritten signature]

Marcelo Manzaneda Garijas
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

Revolución de la central de notificación

el día de hoy 28 de Julio de 2018

por el oficial de diligencias Juan Carlos

Day Fe de 16.00

Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia



ORDEN INSTRUIDA

LA DRA. LUCY ORELLANA SORIA,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE
SENTENCIA N° 4 DE LA CAPITAL.

POR LA PRESENTE ORDEN INSTRUIDA COMISIONA A CUALQUIER FUNCIONARIO HÁBIL Y NO IMPEDIDO POR LEY DE TODO EL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, PARA PROCEDER A LA NOTIFICACION DEL **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, CON EL AUTO DE APERTURA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO LA CAUSA SIGNADA CON NUREJ N° 3011/2011 SEGUIDO POR EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** Y **JHESSICA MENESES PADILLA** POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA, TIFICADO Y SANCIONADO POR EL ART. 141 QUINTER DEL CÓDIGO PENAL, POR ESTAR ASÍ ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2018, A CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS:

-----**AUTO DE APERTURA DE JUICIO DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018**-----
N° de Causa: 3011/2011 -----Presidente Tribunal de Sentencia N° 4 Dra. Lucy Orellana Soria -----Juez Técnico Tribunal de Sentencia N° 4: Dra. Mirtha M. Montaña T. -----Juez Técnico Tribunal de Sentencia No. 4 Dr. Henry Maida García ----- Dentro la acción seguida por -----Dentro la acción penal seguida por:-----Representante del Ministerio Público: DRA. JAQUELINE MARIZOL FNCE BRAÑEZ -----DRA. CASILDA GARCIA ROCHA -----DR. BENJAMIN MEDRANO -----**VICTIMA: LA SOCIEDAD**
Contra:--1- Nombre(s) Apellido(s): BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA -----
Cécula de identidad: 6229643 Abba -----Domicilio real: Final Antofagasta, Zona Tres Chorros -----Abogado defensor: Dr. Nelson Fernández Córdova -----Domicilio procesal: Edificio Aty, Piso 4, Oficinas del SEFDE, Jordán No.675 - casi Antezana. -----Delito Atribuido: Art.141 Quinter del P.--2- Nombre(s) Apellido(s): JESSICA MENESES PADILLA -----Cécula de Identidad: 12400456 Cbba -----Domicilio real: Final Guayacán Barilo Villa Aguada -----Abogado defensor:Dr. Nelson Fernández Córdova -----Domicilio procesal: Edificio Aty, Piso 4, Oficinas del SEPDE, Jordán No 675. --casi Antezana --Delito Atribuido: Tenencia y porte o portación ilícita, Art.141 Quinter del P.--**A, 20 de noviembre de 2018** -----**VISTOS:** La acusación presentada por el representante del Ministerio Público contra los acusados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** y **JESSICA MENESES PADILLA** los demás antecedentes del proceso, y **CONSIDERANDO I:** Que, el representante del Ministerio Público presentó acusación y prueba de cargo contra **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** y **JESSICA MENESES PADILLA** por la presunta comisión del delito de tenencia y porte o portación ilícita tipificado y sancionado por el Art.142 Quinter del Código Penal, afirmando que en fecha 12 de enero de 2018 a horas 16:30 Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jessica Meneses Padilla, cuando se encontraban por el puente de ingreso al Politécnico Militar de Aviación de esta ciudad fueron encontrados en forma flagrante en posesión de un arma de fuego en el interior de su maletín porta arma, los que a sabiendas de su actuar ilícito, al ver la presencia policial abordaron un minibus para mimetizarse con la población, siendo interceptados por el personal policial, encontrándolos en tenencia del arma de fuego calibre 9 mm, marca BRUNI Mod. P4 fabricación italiana, más un cargador y tres cartuchos de fuego, con accesorios, llave HELEN tipo L, manual de instrucciones, arma de fuego sin registro y sin contar con la autorización correspondiente de REAFUC. -----El Ministerio Público investiga hechos tipificados como delitos, en el presente caso, después de una etapa preparatoria en la que se han colectado los suficientes elementos de convicción en juicio oral demostraremos que los acusados han cometido el siguiente hecho ilícito:-----
-Que, en fecha 12 de enero de 2018 a horas 16.30 aproximadamente Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla fueron encontrados en forma flagrante en tenencia de un arma de fuego, pistola, calibre 9 mm, marca BRUNI, mod. P4, fabricación italiana más un cargador y tres cartuchos de fuego, con accesorios, llave HELEN tipo L, manual de instrucciones en su poder Arma de fuego que fue adquirida por los mismos y que se encontraba en la cartera de Jessica Meneses Padilla, sin contar con autorización ni registro en REAFUC, a sabiendas de su actuar ilícito Que Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jessica Meneses Padilla han actuado con total conocimiento de que su conducta era reprochable, con total uso de sus facultades han

adecuado su conducta al delito de tenencia y porte o portación ilícita
Art. 141 Quinter del Código Penal. ---CONSIDERANDO II: Que, mediante
el Tribunal de Sentencia No.4, habiendo sido legalmente notificado
JHESSICA MENESES PADILLA de manera personal y BRYAN ALDO
HUARIQUISA mediante orden instruida como consta en fs.24, 48 y 49
presentan prueba de descargo, por lo que estando cumplidos los
procesales corresponde pronunciar el auto de apertura de juicio sobre la
acusación fiscal. ---POR TANTO: En función de lo previsto por los Arts. 130
del CPP, modificada por la Ley 686, se procede a dictar el AUTO de APERTURA DE
JUICIO contra los acusados JHESSICA MENESES PADILLA y BRYAN ALDO
MERCADO por la presunta comisión del delito de tenencia y porte o portación
tipificado y sancionado por el Art.142 Quinter del Código Penal
sancionado por el art. 335 con relación al Art. 346 bis. del CP. En consecuencia
señala audiencia para el día 03 de abril de 2019 a hrs. 09:00 para la celebración
oral pública y contradictoria, debiendo notificarse a las partes, así como a los
testigos y peritos ofrecidos, a cuyo efecto deberá expedirse por la autoridad
correspondientes mandamientos de comparendo. Señalamiento que se hace en
consideración a que la agenda de actuaciones procesales del Tribunal de Sentencia No.4
se encuentra recargada; declarándose en suspenso el plazo establecido en el Art. 130
conforme a lo previsto por el Art 130 parte in fine, ambos del Código de Procedimiento
Penal. A tal fin, notifíquese de manera personal como prevé el Art. 153 del CPP a la
autoridad fiscal, a la acusada JHESSICA MENESES PADILLA y al acusado BRYAN ALDO
MERCADO, para dicho fin por secretaria expedida instruida respectiva el cual deberá ser entregado a la autoridad fiscal para su
cumplimiento, conminando a la referida autoridad a acompañar la documentación
anterioridad a la audiencia programada. En razón de ser este Auto una resolución de
carácter definitivo que no se recurrible conforme al Art. 342 del CPP. NOTIFICADO
Notifique funcionario público. ---Fdo. Dra. Lucy Orillana Soria Presidente del
Tribunal de Sentencia N°4. Fdo. Dra. Mirthin M. Montañón T. Juez Técnico del Tribunal de
Sentencia N° 4. Fdo. Dr. Henry Maida García Juez Técnico del Tribunal de Sentencia
N° 4. Ante mí Dra. Ana María Daza Nava Secretaria Abogada del Tribunal de Sentencia
N°4. ES CONFORME.---

PARA QUE DANDOSE ESTRICTO CUMPLIMIENTO, SEA DEVUELTO EL
DESPACHO JUDICIAL EN EL PLAZO DE 48 HORAS.

Cochabamba, 26 de noviembre de 2018


Dra. Lucy Orillana Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia

D.
S.
O.


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

- Sesenta y seis -

86

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "30112011-55"

Procede al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Dirección: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS 181 INTERNO 03/113. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRANEZ, CASILDA GARCIA RICHY Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
en instruida-11903625	26-11-2018

Recibido a hrs. 11:00 del día 28 NOV 2018 de años

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Orden Instruida de 26-11-2018

Se le ha entregado copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

Prosecutor Bra-Ponce
Presencia de testigo quien firma en constancia.



[Handwritten signature]
J. ALEYDA FLORES FERNANDEZ
Oficial de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

26-11-2018

Devolución de la central de notificación
a las 14:35 de 22 de 2018
por el oficial de diligencias Juan Carlos
Doyte

Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

8103 VCM 0 5



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 27 de Noviembre del 2018

Señores:

Servicio Plurinacional de Defensa Pública SEPDEP

Presente.-



Dando estricto cumplimiento a providencia emitida en fecha 20 de noviembre de 2018, por Presidencia del Tribunal de Sentencia N°.- 4 de la Capital:


CERTIFICA lo siguiente:


Que el proceso signado con el No NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Público contra **BRYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA**, por la presunta comisión del delito de Tenencia y Porte ilícito previsto y sancionado por el Art.- 141 Quinter del Código Penal que establece la pena por Tenencia Ilícita de 6 meses a 2 años y Porte o Portación Ilícita de 1 a 5 años, asimismo el proceso no cuenta con Sentencia Ejecutoriada.

Es cuanto, se certifica en honor a la verdad para fines consiguientes.


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA AROGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia

Nota: El día de hoy 27 de noviembre de 2018 se realizó la entrega de la confesión a la sra. Jhassica Mercedes Padilla Arma en señal de conformidad.

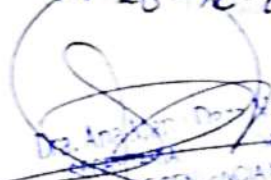

Dra. Ana María Vera
SECRETARIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia


Jhassica Mercedes Padilla Arma
CL. 12490456

VACACION JUDICIAL

De 04-12-2018

~~Al 28-12-2018~~


Dra. Ana María Vera
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

AMNISTIA

DELITO: Art. 141 quinter de la Ley Penal
JUZGADO: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4TO
NUREJ: 30112011
SITUACION JURIDICA: medidas sustitutivas a la detención preventiva
LUGAR DE DETENCION:
DEFENSOR PUBLICO: NELSON A. FERNANDEZ CORDOVA

COCHABAMBA - BOLIVIA. 2018

GOBIERNO
DIRECCION DEPTAL. REGIMEN PENITENCIARIO
RECIBIDO
OCT 2018
Firma: *[Signature]* 16:35
Cochabamba - Bolivia

GOBIERNO
DIRECCION DEPTAL. REGIMEN PENITENCIARIO
RECIBIDO
29 NOV 2018
Firma: *[Signature]* 9:43
Cochabamba - Bolivia

GOBIERNO
DIRECCION DEPTAL. REGIMEN PENITENCIARIO
7 OCT 2018
Firma: *[Signature]* 18:00
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 24 de Diciembre de 2018

Señor (a)

TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

NUREJ: 30112011

Presente -

REF.: REMISIÓN DE CARPETA DE AMNISTÍA.

De mi mayor consideración


Mediante la presente tengo bien saludarlo(a) y desearle éxitos en las funciones que viene desempeñando a diario, en atención a la solicitud de Amnistía incoado por.

1. BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA, con Formulario sin número.

En virtud a lo dispuesto por el art. 5 parágrafo IV núm. 3) del Decreto Presidencial N° 3519 de fecha 03 de abril del 2018 y 3529 de 11 de abril de 2018, que a fojas 28 se remite ante su autoridad **CARPETA Y RESOLUCIÓN DE AMNISTÍA No. 006/2018**, para su correspondiente homologación de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 del citado Decreto Presidencial, solicitando que se nos remita una copia de la Resolución de Homologación de concesión de Amnistía.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Dr. Israel Rocha Vera
PROFESOR LEGAL RÉGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO
Cochabamba - Bolivia

*Av. F. Santibáñez 445, Zona Centro
Teléfono: 4010800*

SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDÍA O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO... El uso del presente Certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación: Motivo Solicitud: TRAMITE JUDICIAL PARA TRAMITAR AMNISTÍA....";



3. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES Y ESTADÍSTICAS JUDICIALES- IANUS DE COCHABAMBA, de fecha 10 de Diciembre de 2018 expedido por el Abog. Nelzon Victoria Gallardo, Supervisor de Plataforma, Área de Servicios Judiciales, Tribunal Departamental de Justicia. En cumplimiento a la providencia de fecha 4 de Diciembre de 2018 recibido en Plataforma de Atención al Usuario de fecha 10 de diciembre de 2018, ordenado por el Dr. Pio Gualberto Peredo Claros – Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, en atención a la petición efectuada mediante memorial de fecha 7 de diciembre de 2018, el suscrito Supervisor de Plataforma. **CERTIFICA:** Que revisado el sistema computarizado SIREJ de ingreso de causas se evidencia que, **EXISTE** registro de procesos en contra de: **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**. Con NUREJ No. 30112011 fecha de ingreso 13/01/2018 radicado en Tribunal de Sentencia N° 4, tipo de proceso Tenencia y Porte o Portación Ilícita. **Proceso que es certificado debidamente con la documentación acompañada demostrando el estado actual del mismo.** El presente informe y detalle de proceso queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o supresiones, es franqueado en la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 14 del artículo 174 de la Constitución Política del Estado son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado: "14) Decretar amnistía o indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional";

Que, el Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial de fecha 18 de Abril de 2018, aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Resolución R.A.L.P. N° 07/2018-2019, Resuelve: "Primero.- Aprobar el Decreto Presidencial N° 3519 de 3 de abril de 2018 de concesión de Amnistía, Indulto Parcial o Indulto Total por razones humanitarias, a personas que se encuentren privadas de libertad o que tengan medidas sustitutivas y el Decreto Presidencial No. 3529 de 11 de abril de 2018 complementario,...".

Que, el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 3519-3529 **CONCESIÓN DE LA AMNISTÍA.-** Se concede Amnistía a las personas que se encuentren con detención preventiva en los establecimientos Penitenciarios o con medidas sustitutivas a la detención preventiva a la fecha de la publicación del presente Decreto Presidencial."

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el párrafo IV del artículo 5 del Decreto Presidencial N° 3519-3529, se analizó la documentación presentada por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública a esta Dirección Departamental de Régimen Penitenciario; y habiendo corroborado el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3519-3529; en consecuencia se emitió INFORME DE PROCEDENCIA DDRP CBBA - N° 006/18 de



Setebs y uno 71

MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección Departamental de Régimen Penitenciario
Cochabamba - Bolivia

Fecha 21 Diciembre de 2018, emitido por la Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade Directora Departamental de Régimen Penitenciario Cochabamba y remitido al Director General de Régimen Penitenciario, Lic. Jorge López Arenas, el cual establece que: "En cumplimiento al núm.3) parágrafo IV del Art. 5 del Decreto Presidencial N° 3519-3529, el Sr. **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, no se encuentra dentro de las Exclusiones señaladas en el Art. 3 y CUMPLE con los requisitos establecidos en el Art. 4 del Decreto Presidencial N° 3519-3529...".

Que, habiendo realizado la compulsión y valoración de toda la documentación presentada, más el Formulario, y en mérito al Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial de fecha 18 de Abril de 2018, se determinó que el Sr. **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, NO se encuentra dentro de las Exclusiones para acceder a la concesión de Amnistía.

POR TANTO:

El (la) suscrito (a) Director (a) Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, en aplicación de sus específicas atribuciones conferidas en el Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial;

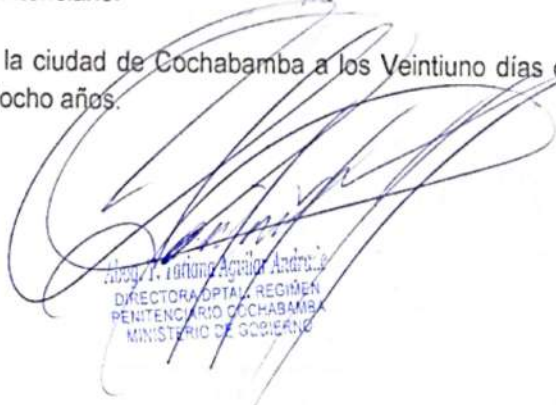
RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación y observancia del Artículo 2) Numeral 1) del Decreto Presidencial N° 3519 - 3529 de fecha 11 de abril de 2018 de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total publicado en fechas 18 de abril de 2018., dispone **CONCEDER AMNISTÍA** a la persona que responde al nombre de **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, de nacionalidad Boliviana, con documento de identidad N° 5229643, expedido en Cochabamba, y datos judiciales adjunto al Formulario de Solicitud de Amnistía sin número, que actualmente se encuentra con Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Concesión de Amnistía; remitase la presente Resolución ante la Autoridad Judicial de la Causa para su **HOMOLOGACIÓN** de conformidad al art. 5) parágrafo IV). Núm. 3) del Decreto Presidencial N° 3519 - 3529.

TERCERO.- Póngase a conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Régimen Penitenciario.

Es dado en la ciudad de Cochabamba a los Veintiuno días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho años.


Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade
DIRECTORA DEPTA. REGIMEN
PENITENCIARIO COCHABAMBA
MINISTERIO DE GOBIERNO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Gobierno
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO

- Defenso 2 das

72

DDRP-CBBA- IP. N° 006/2018

INFORME DE PROCEDENCIA

De: Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
RÉGIMEN PENITENCIARIO COCHABAMBA

Ref.: Informe de procedencia

Conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 3519 de fecha 03 de abril de 2018 y 3529 de fecha 11 de abril de 2018, publicado en fecha 18 de abril 2018, analizada la documentación en cuanto a los requisitos requeridos para acogerse al beneficio de **Amnistía**, presentado por la persona solicitante por medio de la Dirección Departamental de Defensa Publica, por lo que en cumplimiento al Artículo 5, parágrafo IV, num. 2) del Decreto Presidencial N° 3519 y 3529 se emite Informe favorable de Procedencia **DDRP CBBA – IP. N° 006/2018** en vista que el Sr. (a) **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, no se encuentra dentro de la Exclusiones contenidas dentro el Art. 3 del Decreto Presidencial N° 3519 y 3529 y **CUMPLE** con los requisitos establecidos por el Art. 4 de mencionada norma.

Es cuanto informo para fines de Ley.

Cochabamba, 21 de Diciembre de 2018

Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade
DIRECTORA DEPTAL. RÉGIMEN
PENITENCIARIO COCHABAMBA
MINISTERIO DE GOBIERNO


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

A : Dra. TATIANA AGUILAR,

DIRECTORA DEPARTAMENTAL DEL REGIMEN PENITENCIARIO.

De : Dr. Nelson A. Fernández Córdova

DEFENSOR PÚBLICO – CBBA.

Ref. : REMITE CARPETA DE AMNISTIA

Fecha: Cochabamba, 24 de octubre de 2018

-Señora Directora, tengo a bien remitir la presente carpeta de AMNISTIA de BRYAN ALDO MERCADO IUARIQUISA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total N° 3519 y 3529, se proceda conforme a lo establecido en el referido decreto presidencial.

Acompaño documentación que detallo:

- Carnet de identidad.
- Certificado del estado del proceso de fecha 24 de septiembre del 2018
- Certificado de fecha 6 de septiembre del 2018,
- Rejap.
- Certificado del sistema computarizado SIREJ
- Fotocopias legalizadas de la imputación, acta de medida cautelar memorial de solicitud de fotocopias legalizadas.
- Formulario de solicitud de amnistia.


DEFENSOR PÚBLICO
SERVEP
Cochabamba - Bolivia

Seteño y Castro

74

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMNISTÍA
DECRETO PRESIDENCIAL N° 3519 y DECRETO COMPLEMENTARIO 3529



(EL FORMULARIO DEBE SER LLENADO EN LETRA DE IMPRENTA)

Nombre completo: **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISÁ**

Nacionalidad: **BOLIVIANA** Fecha de nacimiento: **19 DE DICIEMBRE DEL 1977**

Edad: **41 AÑOS** Documento de identidad: **5229643** Expedido en: **COCHABAMBA**

Delito(s): **TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILÍCITA**

Tiempo de Detención Preventiva o Medidas Cautelativas a la Detención Preventiva (años, meses y días):

Juzgado en el cual Radica la Causa: **TRIBUNAL DE SENTENCIA 4TO**

Ciudad o Localidad: **CERCADO** **COCHABAMBA**

Centro Penitenciario:

Concesión de la Amnistía:

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA (ARTÍCULO 2, Decreto Presidencial 3519)

MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

NO	CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN
<input type="checkbox"/>	1) Procesadas por delitos cuya pena sea menor o igual a cinco (5) años
<input checked="" type="checkbox"/>	2) Procesadas por delitos cuya pena más grave sea menor o igual a ocho (8) años, de privación de libertad, siempre que se haya afianzado suficientemente o haya acuerdo con la víctima.
<input checked="" type="checkbox"/>	3) Personas con grado de discapacidad grave o muy grave debidamente certificada por la entidad competente, de conformidad a la normativa vigente.
<input checked="" type="checkbox"/>	4) Personas con enfermedad terminal, debidamente certificada por la entidad competente, de conformidad a la normativa vigente.
<input checked="" type="checkbox"/>	5) Mujeres embarazadas con veinte (20) semanas o más de gestación, cumplidos hasta la publicación del presente Decreto.
<input checked="" type="checkbox"/>	6) Mujeres que tengan bajo su guarda y custodia hijos menores de seis (6) años de edad
<input checked="" type="checkbox"/>	7) Personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad.

Requisitos para la Concesión de la Amnistía:

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA (ARTÍCULO 4 del D.P. N° 3519)

MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

NO	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	1) Cédula de identidad, pasaporte, documento nacional de identidad o libreta de servicio militar.
<input type="checkbox"/>	2) Certificación emitida por el juzgado de la causa, que acredite que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada e indique el delito con pena más grave por el que está siendo procesada.



- Defensa y Círculo

75

X	3) Certificado de permanencia expedido por el Establecimiento Penitenciario, con indicación de los mandamientos de detención preventiva que tuviere la persona procesada, si corresponde
	4) Certificación emitida por el Juzgado de la causa que acredite que la persona cuente con medidas sustitutivas, si corresponde.
	5) Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales – REJAP.
	6) Informe del Sistema de Seguimiento de Causas Judiciales. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CUANDO CORRESPONDA
X	7) Certificado médico forense o certificado médico homologado por el Instituto de Investigaciones Forenses, según corresponda.
X	8) Certificado emitido por el Área de Trabajo Social de la respectiva Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, según corresponda
X	9) Carnet o certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente, según corresponda.
X	10) Escritura Pública que acredite el afianzamiento o acuerdo con la víctima, si corresponde.

Otra documentación presentada:

- IMPUTACION FORMAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018
- ACTA DE AUDIENCIA CAUTELAR DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018
- SOLICITUD DE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2018
- RESOLUCION FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2018

Declaraciones

DA LA DOCUMENTACION PRESENTADA ES ENTREGADA POR LA USUARIO BRYAN DO MERCADO HUARIQUISA
BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA, con documento de identidad N° 5229643, nacido en COCHABAMBA, de nacionalidad BOLIVIANA, asumo responsabilidad por la documentación acompañada al presente formulario, declarando que es auténtica y corresponde a los datos personales y judiciales requeridos. Asimismo, declaro no estar comprendido en los casos de exclusión previstos en el Artículo 3 del Decreto Presidencial N° 3519 y Decreto Complementario N° 3529 Presidencial, en cuya virtud, expreso mi voluntad de acogerme al beneficio de Amnistía, por lo que autorizo al Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Dirección de Régimen Penitenciario gestionar los trámites legales pertinentes.

Bryan Aldo Mercado H.
Nombre y firma de la persona
solicitante
C.I.N° 5229643 Exp. Cbba.

[Firma]
DEFENSOR PÚBLICO
SEPDEP
Firma y sello del operador de
SEPDEP

[Firma]
Firma de la Dirección Departamental
de SEPDEP

Otro documento de identidad

En cualquier caso indebido debe ser denunciado ante las autoridades competentes.

- Setebo y seis -



TRAMITE EFECTUADO POR EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba - Bolivia

SEPDEP



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia



Cochabamba, 24 de septiembre del 2017

Señores:
Servicio Plurinacional de Defensa Pública SEPDEP
Presente.-

Dando estricto cumplimiento a providencia emitida en fecha 30 de agosto de 2018, por Presidencia del Tribunal de Sentencia N°.- 4 de la Capital:

Se CERTIFICA lo siguiente:

Que el proceso signado con el No NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Publico contra BRYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, por la presunta comisión del delito de Tenencia y Porte ilícito, previsto y sancionado por el Art.- 141 Quinter del Código Penal, mismo que no cuenta con Sentencia Ejecutoriada.

Es cuanto, se certifica en honor a la verdad para fines consiguientes.


Dra. Ana Maria Daza Nava
SECRETARIA ABOGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia



RECEBIDO POR EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba - Bolivia

- Seketa y asocia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
COCHABAMBA - BOLIVIA

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA SHAUNY L. CARMONA TERCEROS. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°8, CERTIFICA LO SIGUIENTE:

En cumplimiento al Proveldo de fecha 03 de septiembre de 2018 emitido por el Juez de Instrucción Penal No. 8, tengo a bien CERTIFICAR:


Que, revisado proceso penal No. 30112011 seguido por el Ministerio Publico de oficio **Contra Jhessica Meneses Padilla y Bryan Aldo Mercado Huariquisa**, se tiene que:

Al punto 1.- En la audiencia de Aplicación de Medidas Cautelares de fecha 13 de enero de 2018, se les ha impuesto la Aplicación de Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva, imponiéndoseles, la presentación ante la fiscalía cada 15 días, arraigo nacional, prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de armas de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante siempre y cuando no cuenten con la autorización respectiva, prohibición de comunicarse con el vendedor del arma de fuego, se les impuso una fianza económica de 1.500 Bs., a los imputados **Jhessica Meneses Padilla y Bryan Aldo Mercado Huariquisa**

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

Cochabamba, 06 de septiembre de 2018


Shauny L. Carmona Terceros
SECRETARIA ASOGA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



Ochocho

80



ESTADO DE BOLIVIA
MAGISTRATURA
- Bolivia

B172
10/09/2018



PJ-CJ-DNREJAP-0301099201827705
RJ180027855

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N° 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD DE LA COMISION LEGISLATIVA;

INFORMA:

Que revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el ciudadano (a):

BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA
CI. 5229643 COCHABAMBA

NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO

El uso del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

MOTIVO SOLICITUD: TRAMITE JUDICIAL PARA TRAMITAR ANMISTIA INDULTO PARCIAL E INDULTO TOTAL

El presente informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones.

Es franqueado en la ciudad de Sucre a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) año

[Signature]
Abog. A. Gustavo Cuellar Villosio
RESPONSABLE NACIONAL DEL REG.
JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y L.
FRANQUEO DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Leidy N. Vasquez Orellana
ENCARGADA R.E.J.A.P. CBBA.
CONSEJO DE MAGISTRATURA
DISTRITO JUDICIAL COCHABAMBA



(Esta Dirección Nacional no se responsabiliza en caso de homónimos ni de otras circunstancias que puedan presentarse, al no haber recibido los datos suficientes para individualizar al ciudadano)



- Ochoa 7 días

B3

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia de Cercado

Responsable: MELZON VICTORIA GALLARDO

BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUIZA

Nombre	Ingresos	Lugar	Tipo de proceso	Tipo	Detenido
201-201-1	01-10-2018	TRIBUNAL DE JUSTICIA DE CERCA	TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA	DEMANDADO	SI
201-201-2	08-2-2018	JUZGADO DE FAMILIA Y GUILMORCULO	ASISTENCIA FAMILIAR	DEMANDADO	NO



Ochocho 7 col me



CERTIFICACIÓN N°2239-2/2018

21/08/2018

En cumplimiento a la providencia de fecha 21 de agosto de 2018, recibido en Plataforma de Atención al Usuario en fecha 21 de agosto de 2018, ordenado por el DR. OSCAR FREIRE ARZE - DECANO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA, en atención a la petición efectuada mediante solicitud de fecha 17 de agosto de 2018, el suscrito Supervisor de Plataforma.

CERTIFICA:

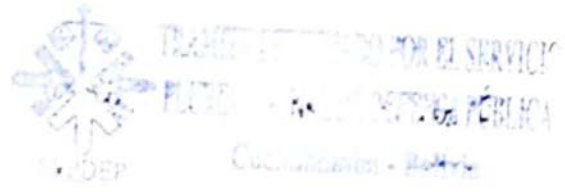
Que revisado el sistema computarizado SIREJ de ingreso de causas se evidencia que, EXISTE registro de procesos a nombre del señor:

BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

El presente informe y detalle de proceso queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borroneos o supresiones, es franqueado en la ciudad de Cochabamba.

Es cuanto certifico para fines consiguientes de ley.

Nelson Victoria Gallardo
Abog. Nelson Victoria Gallardo
SUPERVISOR DE PLATAFORMA
AREA DE SERVICIOS JUDICIALES
Cochabamba - Bolivia



- Ochocho y cinco

85

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia de Cercado

Responsable: NELZON VICTORIA GALLARDO

BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUIZA

Nombre	Ingreso	Lugar	Tipo de proceso	Tipo	Detenido
30112011	01-13-2018	TRIBUNAL DE SENTENCIA 4	TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA	DEMANDADO	SI
20155604	08-21-2018	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 2 QUILACOLLO	ASISTENCIA FAMILIAR	DEMANDADO	No




 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE CERCA
 DE COCHABAMBA
 CERCADO
 C.A.

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL CAUTELAR DE TURNO DE LA CAPITAL

INFORMA INICIO DE INVESTIGACION, REMITE APREHENDIDO, PRESENTA IMPUTACION FORMAL Y SOLICITA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

OTROSIES.-

RUBEN DARIO MURILLO MURILLO, Fiscal de Materia de turno asignado a la FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y JUSTICIA JUVENIL DE EPI SUR, conforme se establece en los Arts. 289, 298, 300, 301 y 302 del C.P.P., ante su autoridad INFORMO y presento la IMPUTACION FORMAL dentro el cuaderno investigativo seguido DE OFICIO por el Ministerio Público contra BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, por la presunta comisión del delito de TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA, sancionado y tipificado en el Art. 141 Quinter del Código Penal, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código de Procedimiento Penal, emite la presente Resolución:

I.- INFORMA INICIO DE INVESTIGACION:

Conforme al Art. 289 parte infine del CPP informados a su probidad el inicio de investigación del presente caso; esto para fines de control jurisdiccional correspondiente.

II.- RESOLUCION DE IMPUTACION FORMAL:

En igual sentido conforme a los Arts. 301-1 y 302 del Código Procesal Penal, emitimos resolución de imputación formal conforme a los siguientes fundamentos:

2.1.- DATOS DE LOS IMPUTADO(S):

Nombre : BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA
Cedula de Identidad : 5229643-Cbba
Edad : 37 años
Ocupación : dedicado a la construccion
Domicilio : Calle Final Antofagasta - zona Tres Chorros
de Quillacollo.
Estado Civil : soltero

Nombre : JHESSICA MENESES PADILLA
Cedula de Identidad : 12490456-Cbba.
Edad : 22 años
Ocupación : pintura
Domicilio : Final - Av. Guayacan- Barrio Villa Aguada
Estado Civil : Soltera

ABOGADO DEFENSOR : IVAN SOTO GALARZA, con domicilio procesal-

2.2.- DENUNCIANTE:

EL MINISTERIO PUBLICO DE OFICIO

III.- RELACIÓN DE HECHOS:

En fecha 12 de Enero de 2018 se procedió a la apertura del presente oficio por el Min. Púb al conocimiento de un delito de acción pública en mérito al informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. **Giovany Edson Carrillo Fernández** contra **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por el delito de Porte o Portación Ilícita, hecho ocurrido en la Av. Independencias y Santa Bárbara de esta ciudad, en fecha 12 de enero de 2018 a horas 16:30. En el presente caso se encuentra en proceso de investigación.

Del Informe de intervención policial preventiva o Acción Directa elaborado por el Tte. **Giovanny Edson Carrillo Fernández** dependiente de la Unidad de Intervención Policial Preventiva (DIPROVE) se tiene que el día 12 de enero de 2018, a horas 16:10 aproximadamente, durante un patrullaje preventivo por la zona del Politécnico Militar, se habrán perseguido a una pareja, quienes se encontraban por el puente peatonal del Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armar de fuego; la pareja al ver la presencia policial aborrecieron y se abarcaron un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo, a una altura de la Av. Independencia y Av. Santa Bárbara, la pareja bajo del minibús en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer se encontró el maletín sospechoso, mismo que contenía un arma de fuego de calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación Italiana, mas un cargador y tres cartuchos de fogeo, con accesorios de una cola de rata, un cargador Helen tipo "L", y documentos referentes al uso (manual de instrucciones) lo que habrían procedido a la aprehensión de los señores **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente conducidos a las dependencias de la FELCC de EPI SUR, para su correspondiente proceso.

Los elementos recolectados al presente demuestran que Bryan Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses la tarde del 12 de enero del año en curso fueron sorprendidos en flagrancia portando en el sector de la V. Independencia y Santa Bárbara de esta ciudad un arma de fuego, marca Bruni, calibre 9mm, de fabricación italiana y cuando fueron interrogados por la policía no han demostrado la tenencia o portación lícita de dicha arma de fuego menos del registro legal o autorizado que cuenten para hacer la portación de dicha arma.

Diez
- hecho 25/1/18 -

0711



Signature
SECRETARIA ABOGADA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I. ELEMENTOS COLECTADOS.-

De los antecedentes analizados y debidamente compulsados por los suscritos Fiscales, al momento de emitir la siguiente resolución, cursan en el cuadernillo de investigaciones, los siguientes:

1. Informe policial de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Sof. My. Teodoro Casas Quispe, mediante el cual pone en conocimiento de la apertura de caso de oficio en la FELCC - EPI SUR.
2. Informe de intervención policial preventiva o acción directa de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández.
3. Acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018, del arma de fuego calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación Italiana.
4. acta de secuestro de arma de fuego
5. otro-s-

II. FUNDAMENTACION DE LA IMPUTACION FORMAL:

De todos los elementos de convicción y las evidencias colectadas al presente, se tiene que los imputados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA**, son con probabilidad autores y partícipes del delito de **TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA**, tipificado como tal por el Art. 141 Quinter del Código Penal, el mismo que a la letra dice: **"Art. 141 Quinter.- "la tenencia y porte o portación de armas de fuego, municiones, explosivos, materiales relacionados, sin contar con la autorización legal, será sancionado con pena privativa de libertad: b) porte o portación ilícita, de uno (1) a cinco (5) años";** ya que al presente se cuenta con los elementos indiciarios suficientes que dan cuenta de la existencia de este ilícito; lo cual esta demostrado por el acta de acción directa, el informe policial circunstanciado del asignado al caso, en los cuales se da cuenta de donde, cuando, en qué circunstancias, y por quienes el arma de fuego marca Bruni Mod. P4 estaba siendo portada en forma ilícita ya que los ahora imputados no contaban con el registro de dicho arma de fuego (conforme a la ley especial vigente en el país) y realizaban tal portación con fines dudosos maxime cuando los mismos tampoco acreditaron la adquisición o tenencia legítima de dicha arma de fuego.

De igual forma se tiene el acta de entrega del arma de fuego como también el acta de secuestro que dan cuenta de la colección del instrumento o armamento - objeto de fondo e inherente al presente proceso.

De esta manera realizado una valoración de los elementos de convicción colectados hasta el presente, los mismos respaldan y generan convicción objetiva de que los imputados son con probabilidad autores o co-partícipes del hecho ilícito de tenencia, porte o portación ilícita de un arma de fuego; acción ilícita y antijurídica que se halla previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del C.P.

máxime si los co-imputados han sido sorprendidos portando en su poder un arma de fuego, puesto que se encontraban portando un arma de fuego y concierne a la seguridad pública, encontrada en caja en la cartera de la Sra. Jhessica Meneses Padilla.

Por lo expuesto, al amparo del Art. 301, Inc. 1), 3º párrafo del Procedimiento Penal, art. 40 inc. 11) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, existiendo suficientes elementos de convicción de la existencia del delito denunciado y la participación en el mismo por parte de los imputados, habérseles individualizado como sujetos activos del ilícito y del objeto jurídico protegido por el Estado como es la seguridad pública, el Ministerio Público, **IMPUTA FORMALMENTE a BRYAN ALDO MERCADO Y JHESSICA MENESES PADILLA**, de las generales ya descritas, en comisión del delito de **TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILLICITA** sancionado por el Art. 141 Quinter del Código Penal.

III. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PENAL

En el presente caso, en aplicación del principio de objetividad del derecho público, en razón al tipo penal imputado y en aplicación del Art. 233 del CPP se solicita la aplicación de la **MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA PREVENTIVA** para los imputados **BRYAN ALDO MERCADO Y JHESSICA MENESES PADILLA** por concurrir los dos presupuestos básicos en el art. 233 del CPP; puesto que en relación al requisito sustancial del Art. 233-1 del CPP se cuenta con elementos suficientes para sostener la existencia del hecho ilícito del Art. 141 quinter del CP así como sobre la posibilidad de los imputados en el mismo.

En cuanto a la existencia de riesgos procesales, se advierte que existe el riesgo de fuga en ambos imputados por darse la concurrencia de los requisitos del Art. 234 del Código de Procedimiento Penal. 1.- Pues los imputados no han presentado su declaración informativa el pasado 12 de Enero del presente año, no han acreditado hasta la fecha contar con familia, ocupación o domicilio conocidos, y esta situación de falta de elementos arraigadores, genera la posibilidad cierta de que los imputados puedan darse a la fuga o ocultarse.

En cuanto al otro riesgo el cual es el peligro de obstaculización del proceso por elementos objetivos que den cuenta de la concurrencia de los factores determinantes de este riesgo.

Por lo que a los fines instrumentales que caracteriza la aplicación de la medida cautelar personal, conforme al Art. 221 del CPP, a efectos de garantizar la presencia de los imputados en el desarrollo del proceso y para la aplicación de la ley, a los alcances del presente proceso y de que este se desarrolle con normalidad.

Ochocho y edo



Shanny L. Carmona Tercera
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL
Cochabamba - Bolivia

820

normalidad, el Ministerio Público requiere a su Autoridad la aplicación de **MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCION PREVENTIVA para ambos imputado y sea conforme a las normas** previstas en el art. 240 del Código de Procedimiento Penal en sus incs. 2), 3), 4), 5), Y 6)

- 2.- Presentación periódica ante la Fiscalía Departamental de Cochabamba para su presentación periódica y control biométrico CADA 7 DIAS
- 3.- Prohibición de salir del país sin autorización de la Autoridad, ordenando el arraigo nacional de ambos imputados.
- 4.- prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de armas de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante.
- 5.- prohibicio de comunicarse con el vendedor del arma de fuego - ahora cuestionada en su tenencia o portación, nide testigos que sepan del presente hecho.
- 6.- ofrezcan a un fiador personal solvente y de residencia permanente en esta ciudad cada uno de los imputados. (es decir deberán ofrecen dos fiadores personales).

A los fines de la medida cautelar solicitada, impetramos a su autoridad señale día y hora de audiencia de aplicación de medida cautelar, sea con notificación de partes y quienes corresponda en derecho.

OTROSÍ 1: En respaldo acompañamos copias de los elementos reunidos así mo los reunidos del del presente caso hasta la fecha.

De la misma manera adjuntamos las actas de declaraciones informativas de Bryan Mercado y Jhessica Meneses.

OTROSÍ 2: Dentro de término legal remitimos a los dos aprehendidos ante su Autoridad para que se defina la situación jurídica de los mismos.

hacer presente e informar que los co-imputados Bryan Mercado y Jhessica Meneses se encuentra con aprehensión desde hrs 16:30 pm del 12.01.18 y están en depósito en celdas de la Felcc de la Epi sur- Av. final panamericana.

OTROSÍ 3º.- Conforme establece el Art. 162 del Código de Procedimiento Penal, señalamos domicilio legal las oficinas de la Fiscalía Corporativa División Personas de la EPI SUR.

Cochabamba, 13 de Enero de 2018

[Signature]
Fiscalía Departamental de Cochabamba
MINISTERIO PUBLICO
Cochabamba - Bolivia



TRAMITE EFECTUADO POR EL FISCALIA
CORPORATIVA DIVISION PERSONAS
Cochabamba - Bolivia

208

NOTA

Presento *Libro unido n.*

Ci. 3522574

Fecha 13 de Enero 2018 Hrs 14:28

Prueba Literal si Ps. Doy Fe.


Gabriel S. Cordero Galbarrín
ABOGADO
C.O.A.B. N° 8
Cochabamba - Bolivia



ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

En la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de enero de 2018, a Hrs. 14:45, se constituyó el Tribunal Unipersonal del Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 8 de la Capital, conformado por el Sr. Juez Dr. F. Vladimir Quiroz Sanjinéz, asistido por la Srta. Secretaria - Abogada Shauny L. Carmona Terceros, a objeto de que se verifique la audiencia para considerar la situación jurídica y la aplicación de Medidas Cautelares, dentro la etapa preparatoria del proceso penal seguido por el Ministerio Público de oficio contra Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla, por el delito de Tenencia y Porte o Portación Ilícita inserto en el Art. 141 Quinter del Código Penal.

Previa instalación del acto, por Secretaria se informó en sentido de que habrían concurrido a la presente audiencia, el Sr. Fiscal Dr. Ruben D. Murillo M., los imputados Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla, asistidos de su abogado defensor Dr. Fernando E. Meneses Machaca.

Acto seguido el señor Juez concedió el uso de la palabra al Sr. Fiscal para que fundamente su solicitud de aplicación de medidas cautelares.

Con el uso de la palabra el representante Fiscal manifestó, que se ratifica en la resolución de imputación formal solicitando se aplique a los imputados medidas cautelares sustitutivas a la detención, indicando que de conformidad al Art. 301 y 302 del C.P.P., ha emitido la imputación formal en contra de Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla, por el delito Penal; refiriendo que en fecha 12 de enero de 2018 en merito del informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández, hecho ocurrido en la Av. Independencia y Av. Santa Barbará de esta ciudad, a horas 16:30 aprox., durante patrullaje preventivo por la zona de Politécnico Militar, se habrían percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban por el puente ingreso a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armas de fuego; la pareja al ver la presencia policial abordó un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo a la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Barbará, la pareja bajo del minibús, en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes se identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer habrían encontrado el maletín sospechosos, mismo que contenía un arma de fuego, calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, más un cargador y tres cartuchos de foguero, con accesorios de una cola de rata, una llave Helen tipo "L", y documentos referente al uso (manual de instrucciones), por lo que habrían procedido a la aprehensión de los Sres. Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla, y posteriormente ser conducidos a la FELCC. de la Epi Sud, para su correspondiente proceso. Acompaña elementos de convicción como el informe de intervención policial de fecha 12 de enero de 2018, informe de intervención policial preventiva o acción directa, acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018 del arma de fuego calibre 9 m.m, marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, acta de secuestro de arma de fuego, estos elementos de convicción llevan a la conclusión al Ministerio Público que concurre el Núm. 1) del Art. 233 del CPP., con respecto a los riesgos procesales identifica los Nums. 1) y 2) del Art. 234 del CPP., los imputados no acreditado con documentación idónea contar con los arraigos naturales de familia, domicilio y actividad lícita, por lo que reitera su solicitud de aplicación de medidas cautelares sustitutivas a la detención en favor de los dos imputados, de las previstas en el Art., 240 del Código de Procedimiento Penal.

Con el uso de la palabra el abogado de la defensa, sostiene que la premura del tiempo no se pudo recabar toda la documentación idónea necesaria para acreditar que sus dos defendidos cuentan con los arraigos naturales, embargo la documentación que se acompaña acredita que los mismos si cuentan con estos arraigos naturales, refiere que en el transcurso de la investigación demostrara que sus defendidos son inocentes del ilícito que se les atribuye, pero que de acuerdo con el requerimiento fiscal solicita se aplique medidas sustitutivas a la detención en favor de sus defendidos, pero con relación al artículo 240 del CPP., solicita que sea una fianza económica la que sea más conveniente.

Acto seguido el Sr. Juez pasó a dictar el siguiente AUTO:

VISTOS: La Imputación Formal presentada por el Ministerio Público contra **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por la presunta comisión de los delitos de Tenencia y Porteo ilícita, previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del Código Penal, de aplicación de medidas cautelares, los fundamentos expuestos en la audiencia, los antecedentes del caso, y

CONSIDERANDO I: El Fiscal de Materia Dr. Ruben D. Murillo formalmente a **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla** por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el Art. 141 del Código Penal, solicitando la aplicación de medidas sustitutivas a la detención, quien refiere en esta audiencia que a mérito de los elementos de prueba acompañados a la imputación formal, a decir del Ministerio Público esta la concurrencia del Núm. 1) del Art. 233 del Código de Procedimiento Penal en referencia a los riesgos procesales de fuga, sostiene que concurre lo previsto en el Art. 234 Nums. 1) y 2) del C.P.P., toda vez que los imputados no han demostrado contar con un domicilio, una familia y una actividad lícita; con fundamento reitera su solicitud de que se aplique a los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, medidas sustitutivas a la detención de las previstas en el Art. 240 del Código de Procedimiento Penal.

Con el uso de la palabra el abogado de la defensa, sostiene que la premura del tiempo no se pudo recabar toda la documentación idónea necesaria para acreditar que sus dos defendidos cuentan con los arraigos naturales, embargo la documentación que se acompaña acredita que los mismos si cuentan con estos arraigos naturales, refiere que en el transcurso de la investigación demostrara que sus defendidos son inocentes del ilícito que se les atribuye, pero que de acuerdo con el requerimiento fiscal solicita se aplique medidas sustitutivas a la detención en favor de sus defendidos, pero con relación al Núm. 6) del

240 del CPP., solicita que sea una fianza económica la que su autoridad estime conveniente.

CONSIDERANDO II: Para resolver la situación procesal de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, es necesario considerar que el Art. 233 del Código de Procedimiento Penal establece claramente los presupuestos jurídicos que deben concurrir para ordenar la detención preventiva de un imputado, en tanto que los Arts. 234 y 235 de este mismo cuerpo legal que han sido modificados por la Ley 007, establecen las circunstancias que permiten decidir acerca del riesgo de fuga y el peligro de obstaculización en la averiguación de la verdad, corresponde también tener en cuenta que esta medida cautelar de carácter personal se constituye en un instrumento del proceso encaminado a garantizar la finalidad señalada por el Art. 221 del Código de Procedimiento Penal y por lo mismo únicamente puede ser aplicada en los límites indispensables para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, cuando se trate de delitos de orden público que tengan prevista una sanción privativa de libertad de 3 años o superior a 3 años, cuando exista pedido fundamentado al respecto y previa imputación formal.

En el caso que nos ocupa de la revisión minuciosa de antecedentes y la valoración objetiva de los elementos de convicción que cursan en el cuaderno de investigaciones, se tiene:

1.- Informe policial de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Sof. My. Teodoro Casas Quispe, mediante el cual pone en conocimiento de la apertura de caso de oficio en la FELCC-EPI SUR; Informe de intervención policial preventiva o acción directa de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández; Acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018, del arma de fuego calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD.P4, de fabricación italiana; Acta de secuestro de arma de fuego; acta de declaración informativa de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, actas que cumplen las formalidades de ley, al estar suscrito por los imputados en presencia de su abogado defensor y la concurrencia del Ministerio Público.

2.- Estos elementos de convicción permiten establecer que en fecha 12 de enero de 2018 en merito del informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández, hecho ocurrido en la Av. Independencia y Av. Santa Barbará de esta ciudad, a horas 16:30 aprox.,

durante patrullaje preventivo por la zona de Politécnico Militar, percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban ingresando a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de características de portar armas de fuego; la pareja al ver la aproximación abordo un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, en la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Bárbara, la pareja fue interceptada en ese momento habla sido interceptado por el personal policial, se identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la imputada encontrado el maletín sospechosos, mismo que contenía un arma calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, más tres cartuchos de fogeo, con accesorios de una cola de rata, más un manual "L", y documentos referente al uso (manual de instrucciones), por lo que se procedió a la aprehensión de los Sres. **Bryan Aldo Mercado Huariquisa** y **Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente ser conducidos a la Epi Sud, para su correspondiente proceso. La presente fundamentación por el Ministerio Público y los elementos de convicción acompañados a la imputación formal, permiten establecer que en el presente caso concurren los elementos de la tipificación del delito de porte de arma de fuego, conforme a lo establecido en el artículo 1) del Art. 233 del Código de Procedimiento Penal.

Con respecto a los riesgos procesales identificados por el Ministerio Público, la defensa acompaña documentación con respecto a la imputada **JHESSICA MENESES PADILLA**, con respecto al presupuesto **FAMILIA** acompaña certificados de nacimiento la imputada, de Cristhoper Jhon Meneses que en la casilla correspondiente a datos de la madre se encuentra el nombre de la imputada, y certificados de nacimiento de los hermanos de la imputada, **documentación que permite establecer que la imputada cuenta con una familia constituida**; con respecto al presupuesto **DOMICILIO**.- No obstante la documentación acompañada como una declaración jurada, un plan de regularización de lote, facturas por venta de energía eléctrica, certificación OTB "Villa Aguada", certificación que no se acompaña con ninguna documentación respaldatoria respecto a la personería de dicha OTB, **documentación resulta insuficiente para acreditar el domicilio de la imputada**, y **no se acompaña documentación de la existencia real del inmueble**, por lo que **no se tiene por acreditado el presupuesto domicilio**; con respecto al presupuesto **ACTIVIDAD LICITA**.- no se acompaña ninguna documentación que pueda

- Navarrete



91

valorada a objeto de acreditar la actividad lícita de la imputado, por lo que no se tiene por acreditado este presupuesto.

Con respecto al riesgos procesales identificados por el Ministerio Público con respecto al imputado **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, con respecto al presupuesto **FAMILIA**.- se acompaña dos fotocopias de cedula de identidad del imputado y de Ahmed Mercado Huariquisa, habiendo el imputado indicado en su declaración informativa ser soltero, **bajo un principio de favorabilidad se tiene que el imputado cuenta con una familia de origen**; con respecto al presupuesto **DOMICILIO**.- se acompaña un testimonio de DD.RR. respecto a la propiedad de un lote de terreno a nombre del imputado, boleta de venta de energía eléctrica a nombre de una tercera persona, esta documentación no resulta suficiente a efecto de acreditar que el imputado cuente con un domicilio conocido; con respecto al presupuesto **ACTIVIDAD LICITA**.- se acompaña contratos de trabajo de pintura, Terminal de Buses Quillacollo, Escuela Superior de Música "Simón Rodríguez", Coliseo Municipal Vinto; sin bien estos contratos no guardan las formalidades exigidas por ley, sin embargo es de considerar que el imputado en su declaración indico ser de ocupación constructor, **por lo que bajo un principio de favorabilidad permite establecer que el imputado si cuenta con una actividad lícita**; Con respecto a ambos imputados siendo que los arraigos naturales de familia, domicilio y actividad lícita tienen que ser concurrentes entre si y no excluyentes, para ambos concurre los Nums. 1) y 2) del Art. 234 del Código de Procedimiento Penal.

La identificación de estos peligros procesales si bien llevaría a la concurrencia del Núm. 2) del Art. 233 del C.P.P., es necesario hacer una valoración íntegra de la documentación acompañada y de lo expuesto en esta audiencia por las partes, el requerimiento de solicitud de medidas sustitutivas a la detención en favor de los imputados, situación que genera una duda razonable de aplicar la medida cautelar más gravosa que es la detención preventiva y la posibilidad de aplicar medidas sustitutivas a la detención preventiva, que cumplan a cabalidad la finalidad establecida en el Art. 221 del C.P.P., que es asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, correspondiendo por ello atender favorablemente la solicitud del Ministerio Público.

POR TANTO: A mérito de los argumentos expuestos, el Juez de Instrucción Penal No. 8, ordena que los imputados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** y **JHESSICA MENESES PADILLA**, asuman su defensa en libertad, bajo la

aplicación de las siguientes medidas cautelares sustitutivas a las previstas en el Art. 240 del Código de Procedimiento Penal.

1.- Obligación de presentarse cada 15 días en horas de oficina a la Fiscalía Departamental a objeto de realizar su registro en el libro de la institución.

2.- Se le prohíbe salir del país sin orden expresa, ordenándose al correspondiente, el cual deberá ser tramitado a su costo debiendo ser este despacho judicial el correspondiente certificado de arraigo que al cumplimiento, disponiéndose la notificación al Director Departamental de Migración.

3.- Prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante, y cuando no cuenten con la autorización respectiva.

4.- Prohibición de comunicarse con el vendedor del arma de fuego.

5.- Se les impone una fianza económica en la suma de Bs. 1.000.000,00 cada uno, que deberán ofrecerlo en una de las formas establecidas por el Art. 244 del C.P.P. Señalándose audiencia para el ofrecimiento de fianza y los imputados acompañen los certificados de arraigo impuesto en esta resolución para el día 21 de febrero del 2018 a horas 11:00 a.m., quedando las partes legalmente notificadas con el presente señalamiento.

En este estado, al fin previsto por el Art. 246 del Código de Procedimiento Penal, se procedió a recibir la **PROMESA FORMAL** de los imputados **Bryan Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, quienes se comprometieron a dar estricto cumplimiento a las medidas cautelares que le fueron impuestas en esta audiencia, siendo advertidos por el señor Juez que el incumplimiento de cualquiera de dichas medidas podría dar lugar a que las mismas se agravadas e incluso disponer su detención.

En función de lo establecido por el Art. 123 de la Ley 1970, se advirtió expresamente a las partes que esta resolución es apelable en el término de 5 días hábiles, pues así lo prevé el Art. 251 de la misma Ley, por secretaría háyase entregado una copia de esta resolución a los fines de su notificación personal. En consecuencia, secretaría procedase al desglose de la documentación original acompañada a las partes, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas.
REGÍSTRESE.

Con lo que concluyó la audiencia a hrs. 15:30, firmando el acta en señal de conformidad con su tenor y la notificación practicada; el Sr. Juez de, las partes asistentes y la suscrita Secretaria.

E. Vladimir Quiroz Sanjines
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



Sharyn C. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

Bruno C. E.
Bruno iddo moreno Huarquiso
CI 522964 Cbba

Jhessica Maneses Padilla
C.I. 12490456 Cbba.

Sharyn C. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

Dr. Fernando E. Meneses Mochaca
ABOGADO
M.C.A. N° 3405
MAT. CONLAB 14317

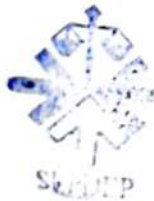
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL Y
CAUSAS PENALES

Reg. A.F.s.

Libro N° Tomos de Expediente

Cochabamba de 20.....

Geraldine S. Garcia Gutierrez
AUXILIAR
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



TRAMITADO POR EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba - Bolivia



Shary C. Carmona Torres
 SECRETARIA ASOCIADA
 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
 Cochabamba - Bolivia

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL 8 VO
 SOLICITA FOTOCOPIAS LEGALIZADAS
 NUREE: 30112011
 OTROSI.-

JHESSICA MENESES PADILLA Y BRYAN ALDO MERCADO, dentro el fenecido
 proceso penal seguido por el Ministerio Público, por la comisión del delito previsto y
 sancionado por el Art. 141 QUETER del Código Penal, ante su Autoridad con el debido
 respeto pido:

Para fines que en derecho me corresponde en aplicación del Art. 24 de la Constitución
 Política del Estado, solicito a su autoridad se sirva ordenar que por secretaria SE
 EXTIENDA EN MI FAVOR FOTOCOPIAS LEGALIZADAS en TRIPLE ejemplar, de
 las siguientes piezas procesales si hubieren:

- Imputación
- Acta de medida cautelar

MÁS OTROSI.- Notificaciones se comisionen a funcionario público.

Cochabamba, 2 de octubre del 2018

Y POR EL FEHE EN PREVISIÓN DEL ART. 25 DE LA LEY 2006 Y EL ART. 89 DE LA LEY 2770


 Juan A. Fernández Córdova
 ABOGADO
 DEFENSA PÚBLICA
 Cochabamba-Bolivia

Demandado personalmente por
 Jhecca Jhecca Meneses Padilla
 C.I. 12490456
 Quien tiene a su cargo el proceso penal.
Duchatup

TRAMITE REGISTRADO POR EL SERVICIO
 PLUMBERIA Y DE DEFENSA PÚBLICA
 Cochabamba - Bolivia

NOT

Presentó *Auxilio de Plataforma*
 Fecha *02/10/18* Hs. *14:47*
 Presc. Lic. J. *no*

Abog. Ivonne V. Choque Vilar
 AUXILIAR DE
 DEFENSA PÚBLICA
 COCHABAMBA

Abog. Ana Karol Jara Viza Pico
 AUXILIAR DE DEFENSA PÚBLICA
 COCHABAMBA

Nurej° 30112011
N° 000/18
Caso Fis:FELCC0000

Fiscal: Ruben Dario Murillo
Denunciante: Ministerio Público
Imputado: Bryan Aldo Mercado Huariquisa y otra
Cochabamba, 05 de octubre de 2018

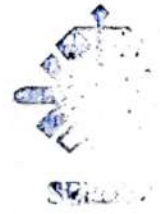
Como pide por secretaria expídase las fotocopias legalizadas solicitadas, en triple ejemplar, debiendo esta parte cubrir los recaudos de ley, a los fines de su legalización. **Al Mas Otrósi.- Notifique Funcionario.**

[Signature]
E. Vladimir Quiroz Sanchez
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8va
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Shary L. Carmona Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



[Signature]
Shary L. Carmona Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



TRAMITE SEGUENTADO POR EL SERVICIO
DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PUBLICA
Cochabamba - Bolivia

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4

RESOLUCION : Homologación de Amnistía
PROESO PENAL No. : 30112111
PARTE ACUSADORA: Ministerio Publico
PARTE ACUSADA : BRYAN ALDO MERCADO
HUARIQUISA

Cochabamba 08 de enero de 2019

VISTOS: La solicitud de homologación de Resolución de Amnistía, a favor del imputado BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA, remitida por la Dra. Tatiana Aguilar Andrade Directora Departamental del Régimen Penitenciario, los antecedentes procesales, la documentación presentada y,

CONSIDERANDO: El numeral 14 del Art. 172 de la Constitución Política del Estado faculta a la presidenta o Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia a Decretar Amnistía o Indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En ejercicio de esa atribución constitucional, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia ha emitido el Decreto Presidencial No. 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total o Indulto Parcial de fecha 18 de abril de 2018 aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Resolución R.A.L.P No.07/2018-19, que Resuelve: Primero aprobar el Decreto presidencia No. 3519 -3529 de concesión de, indulto Parcial o Indulto Total por Razones Humanitarias a favor de los privados de Libertad, o que se encuentren con medidas sustitutivas a la detención preventiva y que cumplan las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Presidencial

El Art. 5, parágrafo IV, núm. 3) del Decreto Presidencial No. 3519 -3529 establece que en caso de procedencia, las Direcciones Departamentales del Régimen Penitenciario deberán emitir Resolución de Concesión de Amnistía y remitirla con la documentación de respaldo, en el plazo de 3 días hábiles computables a partir de su recepción, ante la autoridad judicial de la causa, para su homologación respectiva; disposición legal que define la competencia del Juez o Tribunal donde radica la causa para la Homologación de la Resolución de Amnistía.

En el caso particular, el acusado BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA ha solicitado AMNISTIA al amparo del Art. 2, num.1) del Decreto Presidencial No. 3519-3529 que prescribe: "(CONCESION DE AMNISTIA). I. Se concede la Amnistía a las personas que se encuentren con detención preventiva en los establecimientos penitenciarios o con

medidas sustitutivas a la detención preventiva a la fecha del presente Decreto Presidencial por las siguientes razones:
por delitos cuya pena sea menor o igual a 5 años.
De la revisión de obrados y de la documentación, la Directora Departamental del Régimen Penitenciario, en su Auto de fecha 13 de enero del 2018, la autoridad jurisdiccional 8vo. de Instrucción Penal ha determinado que el acusado MERCADO HUARIQUISA asuma defensa en libertad sustitutiva a la detención preventiva establecidas en el Auto de 2018, radicado por Decreto de 30 de julio de 2018, con procesos procesales establecidos por el Art. 340 núm. 1, II, II, del CP, por la Ley 586, se dicta Auto de Apertura de Juicio en Tenencia y Porte o Portación ilícita prevista por el Art. 141 CP., en contraendose la presente causa con señalamiento de juicio oral.

Conforme consta en el Certificado de Registro Judicial de Penales de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por Gustavo Cuellar Vildoso, Leidy N. Vásquez Orellana Responsable Encargado del Registro Judicial de Antecedentes Penales, el acusado ALDO MERCADO HUARIQUISA no registra antecedentes penales a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía o condicional del proceso.

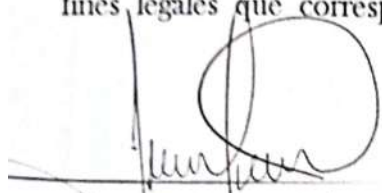
El procesado Bryan Aldo Mercado Huariquisa actualmente se encuentra asumiendo defensa en libertad cumpliendo medidas sustitutivas a detención preventiva impuestas por el Juez 8vo. de Instrucción Penal en el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Otra el delito de Porte o Portación ilícita tipificado y sancionado por el Art. 141 Quinter del CP., disposición que establece una pena de 1 a 5 años de reclusión.

En base a la verificación del cumplimiento de los presupuestos establecidos para el caso en particular en el Decreto Presidencial N.º 3529, la Dirección del Régimen Penitenciario representada por la Tatiana Aguilar Andrade, ha emitido la Resolución de Amnistía N.º 006/2018 de 21 de diciembre de 2018, en cuya parte resolutive consta la amnistía al acusado Bryan Aldo Mercado Huariquisa, con CI 5229 expedido en Cochabamba, y dispone la remisión de la resolución juzgado que corresponda para su homologación.

De lo expuesto precedentemente se concluye que habiéndose cumplido con los requisitos habilitantes para la concesión de la Amnistía a favor del acusado Bryan Aldo Mercado Huariquisa en ejercicio de la función que confiere el Art. 5, parágrafo IV, núm. 2) del...

3519-3529 de 18 de abril de 2018 corresponde Homologar la Resolución de Amnistía No. 006/2018 de 21 de diciembre de 2018.

POR TANTO: EL Tribunal de Sentencia Penal No.4 del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba HOMOLOGA la Resolución de Concesión de Amnistía No. 006/2018 de 21 de diciembre de 2018, pronunciada por la Directora Departamental del Régimen Penitenciario a Favor de Bryan Aldo Mercado Huariquisa, con CI. 5229643 exp. en Cochabamba, de nacionalidad boliviano y encontrándose en libertad el nombrado, se dispone la cancelación de las medidas cautelares adoptadas por auto de fecha 13 de enero de 2018 y se dispone la extinción de la acción conforme establece el Art. 27 núm.2 del CPP contra el prenombrado acusado por el delito de tipificado y sancionado por el Art. 141 Quinter del CP., caso signado con el numero de **NUREJ: 30112011**, debiendo poner en conocimiento la presente Resolución a la Directora Departamental del Régimen Penitenciario y al titular del REJAP de este Departamento a los fines legales que corresponda.- **Regístrese.-** Notifique funcionario


Dra. Lucy O'Farrall Soria
PRESIDENTE
Tribunal de Sentencia N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Henry Mañita García
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia


Dr. Gerardo Osorio
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7
Cochabamba - Bolivia


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia

- Noventa y siete -

97

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-56*

reponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Requiere de: MINISTERIO PUBLICO

Oficina: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS EL INTERNO 03/18 DRES JACQUELIN MARICEL PONCE BRANEZ, CAROLINA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
	08-01-2019

Recibido a hrs 05:30 del día 11 ENE 2019 de años

que a: MINISTERIO PUBLICO

auto de 08-01-2019

Dr. Ponce

o copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALIA

Presencia de testigo quien firma en constancia.



David Chura León
 OFICIAL DE DILIGENCIAS
 CENTRAL DE NOTIFICACIONES
 Cochabamba, Bolivia

10-01-2019

Novato y ocho

98

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-57*

ponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

ación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

ación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

uese a: JHESSICA MENESES PADILLA

n: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
	08-01-2019

ado a hrs *9:10* del día **11 ENE 2019** de años

e a: JHESSICA MENESES PADILLA

to de 08-01-2019

opia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Fernandez c/d *SEPDEP*

cia de testigo quien firma en constancia.



Andrea A. Gutierrez Cuyoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
de la Central de Diligencias
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba, Bolivia

10-01-2019

Naranta y...

99

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-58*

Procede al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO O/ MERCADO HUARIQUIZA BRYAN

Resolución emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Resolución generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Resolución en: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUIZA

Oficina: OFICINAS DE SEPDEP, O/ JORDAN NO. 875 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4 DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
11 ENE 2019	08-01-2019

Hecho a las *09:10* del día de años

En: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUIZA

Fecha: 08-01-2019

Copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Fernandez, Sepeda

Acta de testigo quien firma en constancia.



Andrea A. Gutierrez Cayoja
OFICIAL DE DILIGENCIAS
del Poder Judicial de las Fuerzas Armadas
y de la Policía Nacional del Estado Plural
de Cochabamba - Bolivia

10-01-2019

00

300

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: "30112011-59"

ponde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI/MERCADO HUARIQUISA BRYAN

cción emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

sación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

guese a: DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO

En: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
	08 01 2019

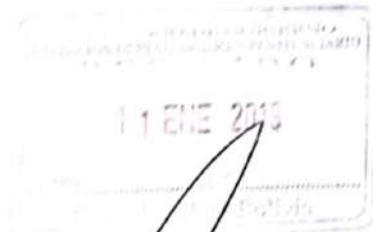
gado a hrs. 09:00 del día 11 ENE 2019 de años

re a: DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO
to de 08-01-2019

copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

2. oficina

icia de testigo quien firma en constancia.



10-01-2019

1000

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número: 10112011-00

Contra el proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO DE MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Contra la sentencia del TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

Contra la demanda por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

En su calidad de: TITULAR DE REJAP

En sus domicilios:

EXCUMBENTE	DE FECHA
DOCUMENTO	08 01 2019

Se le notifica el día 11 de ENE 2019 de años

En su calidad de: TITULAR DE REJAP

El día 08 01 2019

En su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

En su domicilio

En su domicilio quien firma en constancia

SECRETARÍA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIONES
CALLE DE LAS CALANES
COCHABAMBA, BOLIVIA



Revolución de la central de notificación

en Cochabamba, 14 de 01 de 2009
por el oficial de diligencias *Rosa Velázquez*
Dor Pe 16.11.40

Aleyda Flores Fernández
GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

JHESSICA MENESES PADILLA

AMNISTIA

DELITO: Art. 141 quinter de la Ley Penal.

JUZGADO: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4TO

NUREJ: 30112011

SITUACION JURIDICA: medidas sustitutivas a la detención preventiva

LUGAR DE DETENCION:

DEFENSOR PUBLICO: NELSON A. FERNANDEZ CORDOVA

COCHABAMBA - BOLIVIA, 2016

Abog. / Whayra Sacavilla
ASESOR LEGAL REGIMEN PENITENCIARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO
Cochabamba - Bolivia

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DEPTAL. REGIMEN PENITENCIARIO
25 OCT 2016
Hrs. 16:33
Cochabamba - Bolivia

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DEPTAL. REGIMEN PENITENCIARIO
29 NOV 2016
Hrs. 09:46
Cochabamba - Bolivia

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DEPTAL. REGIMEN PENITENCIARIO
17 DIC 2016
Hrs. 18:00
Cochabamba - Bolivia



MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO

102
 Tribunal de Sentencia N° 4
 30112011
 TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
 12033485

Algado Judicial de Bolivia - NUREJ
 01/01/2019 17:36:18 Original
 30112011 Val 04 0
 RRAM Pl. 1 D.28
 TRIBUNAL DE SENTENCIA 4
 12033485

Cochabamba, 24 de Diciembre de 2018

Señor (a):

TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4

NUREJ: 30112011

Presente.-

REF.: REMISIÓN DE CARPETA DE AMNISTÍA,

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo bien saludarlo(os/as) y desearle éxitos en sus funciones que viene desempeñando a diario, en atención a la solicitud de Amnistía incoado por:

1. **JHESSICA MENESES PADILLA**, con Formulario sin número.

En virtud a lo dispuesto por el art. 5 párrafo IV núm. 3) del Decreto Presidencial N° 3519 de fecha 03 de abril del 2018 y 3529 de 11 de abril de 2018, que a fojas 28 se remite ante su autoridad **CARPETA Y RESOLUCIÓN DE AMNISTÍA No. 005/2018**, para su correspondiente homologación de acuerdo a lo establecido por el Art. 5 del citado Decreto Presidencial, solicitando que se nos remita una copia de la Resolución de Homologación de concesión de Amnistía.

En otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.
 atentamente,

Abog. / Wilayra Sañatierra
 ASESOR LEGAL REGIMEN PENITENCIARIO
 MINISTERIO DE GOBIERNO
 Cochabamba, Bolivia

Av. F. Santibáñez 445, Zona Litoral
 éfono: 4010800

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES Y ESTADÍSTICAS JUDICIALES- IANUS DE COCHABAMBA, de fecha 10 de Diciembre de 2018 expedido por el Abog. Nelzon Victoria Gallardo, Supervisor de Plataforma, Área de Servicios Judiciales, Tribunal Departamental de Justicia. En cumplimiento a la

Presentado	Presente
Jass W. Salvatierra O	
654693 H Cbba	
Quien firma en señal	formidad:

Abog. Rino Rodríguez Morán
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE PROSECUCIÓN
 Cochabamba - Bolivia

NOTA

Presentó Edson Marcelo Coca Gamboa
 CI N° 5206689.cbb
 Fecha 03-01-2019 Hrs 08:22
 Prueba Literari Doy Fé.-
 Documentos a fs 28

Ana Gimacio Charro
 AUXILIAR
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 CBBA - BOLIVIA

Edson Marcelo Coca Gamboa
 AUXILIAR DE PLATAFORMA
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
 Cochabamba - Bolivia



RESOLUCIÓN - AMNISTÍA N° 005/2018
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO - COCHABAMBA

OS:

Dirección Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, mediante la documentación presentada, tiene conocimiento que la señora **JHESSICA MENESES PADILLA** cumple lo establecido en el Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto y Perdonamiento Parcial de fecha 18 de Abril de 2018. Actualmente se encuentra cumpliendo penas sustitutivas a la detención preventiva, tomando en cuenta los antecedentes, así como las disposiciones legales que rigen la materia y;

CONSIDERANDO:

El día 20 de Diciembre de 2018, presenta de manera Voluntaria el Formulario de Solicitud de Amnistía N° S/N, adjuntando documentación de respaldo, en la que menciona: "NOMBRE COMPLETO: **JHESSICA MENESES PADILLA**, NACIONALIDAD: boliviana; FECHA DE NACIMIENTO: 30 de Noviembre de 1995, EDAD: 23 años, DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12490456, EXPEDIDO EN: Cochabamba, PROFESION U OCUPACION: estudiante, MOTIVO DE CAUSA: Tribunal de Sentencia N° 4, DELITO: Tenencia y Porte o Portación de Armas".

En la parte primera del indicado Formulario la señora **JHESSICA MENESES PADILLA**, solicita acogerse a la Amnistía establecida en el Artículo 2 párrafo, Numeral 1) del Decreto Presidencial N° 3519-3529, el cual establece: "1) Procesadas por delitos cuya pena sea menor o igual a cinco (5) años";

conforme a la documentación de respaldo que adjunta al Formulario se tiene:

- 1 EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA INTERESADA; **JHESSICA MENESES PADILLA**, con documento de identidad N° 12490456- Cochabamba, nacida en fecha 30 de noviembre de 1995, en Cochabamba - Cercado - Cochabamba;
- 2 REGISTRÓ JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES (REJAP), de fecha 17 de Diciembre de 2018, expedido por la Abog. Leidy. N. Vasquez Orellana, Encargada R.E.J.A.P. Consejo de la Magistratura Distrito Judicial de Cochabamba, con el Vº. Bº. del Abog. Alex Gustavo Cuellar Vildoso, Responsable REJAP Nacional Consejo de la Magistratura, informando que: "...Revisados los archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el (la) ciudadano (a) **JHESSICA MENESES PADILLA**, con C.I. N° 12490456 Cochabamba, NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO... El uso del presente Certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación: Motivo Solicitud: TRAMITE JUDICIAL PARA AMNISTÍA...";
- 3 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES Y ESTADÍSTICAS JUDICIALES- IANUS DE COCHABAMBA, de fecha 10 de Diciembre de 2018 expedido por el Abog. Nelson Victoria Gallardo, Supervisor de Plataforma, Área de Servicios Judiciales, Tribunal Departamental de Justicia. En cumplimiento a la



providencia de fecha 4 de Diciembre de 2018 recibido en Plataforma de Atención al Usuario de fecha 10 de diciembre de 2018, ordenado por el Dr. Pio Gualberto Peredo Claros - Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, en atención a la petición efectuada mediante memorial de fecha 7 de diciembre de 2018, el suscrito Supervisor de Plataforma CERTIFICA. Que revisado el sistema computarizado SIREJ de ingreso de causas se evidencia que, EXISTE registro de procesos en contra de **JHESSICA MENESES PADILLA**. Con NUREJ No. 30112011 fecha de ingreso 01/13/2018 radicado en Tribunal de Sentencia N° 4, tipo de proceso Tenencia y Porte o Portación Ilícita. **Proceso que es certificado debidamente con la documentación acompañada demostrando el estado actual del mismo.** El presente informe y detalle de proceso queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o supresiones, es franqueado en la ciudad de Cochabamba.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al numeral 14 del artículo 174 de la Constitución Política del Estado son atribuciones de la Presidenta o del Presidente del Estado: "14) Decretar amnistía o indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional";

Que, el Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial de fecha 18 de Abril de 2018, aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional mediante Resolución R.A.L.P. N° 07/2018-2019, Resuelve: "Primero.- Aprobar el Decreto Presidencial N° 3519 de 3 de abril de 2018 de concesión de Amnistía, Indulto Parcial o Indulto Total por razones humanitarias, a personas que se encuentren privadas de libertad o que tengan medidas sustitutivas y el Decreto Presidencial No. 3529 de 11 de abril de 2018 complementario,...".

Que, el artículo 2 del Decreto Presidencial N° 3519-3529 CONCESION DE LA AMNISTIA.-Se concede Amnistía a las personas que se encuentren con detención preventiva en los establecimientos Penitenciarios o con medidas sustitutivas a la detención preventiva a la fecha de la publicación del presente Decreto Presidencial.."

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el párrafo IV del artículo 5 del Decreto Presidencial N° 3519-3529, se analizó la documentación presentada por el Servicio Plurinacional de Defensa Pública a esta Dirección Departamental de Régimen Penitenciario; y habiendo corroborado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto Presidencial N° 3519-3529; en consecuencia se emitió INFORME DE PROCEDENCIA IDRP CBBA - N° 005/18 de fecha 21 Diciembre de 2018, emitido por la Dra. Tatiana Aguilar Andrade Directora Departamental de Régimen Penitenciario Cochabamba y remitido al Director General de Régimen Penitenciario, Lic. Jorge López Arenas, el cual establece que: "En cumplimiento al núm.3) párrafo IV del Art. 5 del Decreto Presidencial N° 3519-3529 la Sra. **JHESSICA MENESES PADILLA**, no se encuentra dentro de la Exclusiones señaladas en el Art. 3 y CUMPLE con los requisitos establecidos en el Art. 4 del Decreto Presidencial N° 3519-3529...".

Que, habiendo realizado la compulsión y valoración de toda la documentación presentada, más el Formulario; y en mérito al Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial de fecha 18 de Abril de 2018, se determina que



la Sra. **JHESSICA MENESES PADILLA**, NO se encuentra dentro de las Exclusiones para acceder a la concesión de Amnistía.

POR TANTO:

El (la) suscrito (a) Director (a) Departamental de Régimen Penitenciario de Cochabamba, en aplicación de sus específicas atribuciones conferidas en el Decreto Presidencial N° 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total e Indulto Parcial;

RESUELVE:

PRIMERO.- En aplicación y observancia del Artículo 2) Numeral 1) del Decreto Presidencial N° 3519 - 3529 de fecha 11 de abril de 2018 de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total publicado en fechas 18 de abril de 2018., dispone **CONCEDER AMNISTÍA** a la persona que responde al nombre de **JHESSICA MENESES PADILLA**, de nacionalidad Boliviana, con documento de identidad N° 12490456, expedido en Cochabamba, y datos judiciales adjunto al Formulario de Solicitud de Amnistía sin número, que actualmente se encuentra con Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva.

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a la presente Resolución de Concesión de Amnistía; remitase la presente Resolución ante la Autoridad Judicial de la Causa para su **HOMOLOGACIÓN** de conformidad al art. 5) parágrafo IV). Núm. 3) del Decreto Presidencial N° 3519 - 3529.

CUARTA.- Póngase a conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Régimen Penitenciario.

Es dado en la ciudad de Cochabamba a los Veintiuno días del mes de Diciembre de dos mil dieciocho años.

ABOGADO EN JEFE
DIRECTORA DE TAL. REGIMEN
PENITENCIARIO COCHABAMBA
MINISTERIO DE GOBIERNO



MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección Departamental de Régimen Penitenciario
Cochabamba - Bolivia

DDRP-CBBA-IP. N° 005/2018

INFORME DE PROCEDENCIA

De: Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade
**DIRECTORA DEPARTAMENTAL
RÉGIMEN PENITENCIARIO COCHABAMBA**

Ref.: Informe de procedencia

Conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 3519 de fecha 03 de abril de 2018 y 3529 de fecha 11 de abril de 2018, publicado en fecha 18 de abril 2018, realizada la documentación en cuanto a los requisitos requeridos para acogerse al beneficio de **Amnistía**, presentado por la persona solicitante por medio de la Dirección Departamental de Defensa Pública, por lo que en cumplimiento al artículo 5, parágrafo IV, num. 2) del Decreto Presidencial N° 3519 y 3529 se emite el informe favorable de Procedencia **DDRP CBBA - IP. N° 005/2018** en vista que la Srta. **JHESSICA MENESES PADILLA**, no se encuentra dentro de la Exclusiones contempladas dentro el Art. 3 del Decreto Presidencial N° 3519 y 3529 y **CUMPLE** con los requisitos establecidos por el Art. 4 de mencionada norma.

Es cuanto informo para fines de Ley.

Cochabamba, 21 de Diciembre de 2018


Dra. Tania Tatiana Aguilar Andrade
DIRECTORA DEPTAL. RÉGIMEN
PENITENCIARIO COCHABAMBA
MINISTERIO DE GOBIERNO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

A : Dra. TATIANA AGUILAR.
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DEL REGIMEN PENITENCIARIO.
De : Dr. Nelson A. Fernández Córdova
DEFENSOR PÚBLICO – CBBA.
Ref. : REMITE CARPETA DE AMNISTIA
Fecha: Cochabamba, 24 de octubre de 2018

-Señora Directora, tengo a bien remitir la presente carpeta de AMNISTIA de JIESSICA MENESES PADILLA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2 del Decreto Presidencial de Amnistía, Indulto Parcial e Indulto Total N° 3519 y 3529, se proceda conforme a lo establecido en el referido decreto presidencial.

Acompaño documentación que detallo:

- Carnet de identidad.
- Certificado del estado del proceso de fecha 24 de septiembre del 2018
- Certificado de fecha 6 de septiembre del 2018,
- Rejap.
- Certificado del sistema computarizado SIREJ
- Fotocopias legalizadas de la imputación, acta de medida cautelar memorial de solicitud de fotocopias legalizadas.
- Formulario de solicitud de amnistia.

Nelson A. Fernández Córdova
DEFENSOR PÚBLICO
SEPDEP
Cochabamba - Bolivia

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AMNISTÍA
 DECRETO PRESIDENCIAL N° 3519 Y DECRETO COMPLEMENTARIO 3529
 (FORMULARIO DEBE SER LLENADO EN LETRA DE IMPRENTA)



Nombre completo: JHESSICA MENESES PADILLA
 Nacionalidad: BOLIVIANA Fecha de nacimiento: 30 DE NOVIEMBRE DEL 199
 Edad: 23 AÑOS Documento de identidad: 12490456 Expedido en: COCHABAMBA
 Tipo de delito(s): TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA

Tiempo de Detención Preventiva o Medidas Alternativas a la Detención Preventiva (años, meses):

Juzgado en cual Radica la Causa: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4TO

Ciudad o Localidad: CERCADO COCHABAMBA

Centro Penitenciario:

Concesión de la Amnistía:

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA (ARTÍCULO 2, Decreto Presidencial 3519)
 MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

NO	CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN
<input type="checkbox"/>	1) Procesadas por delitos cuya pena sea menor o igual a cinco (5) años
<input checked="" type="checkbox"/>	2) Procesadas por delitos cuya pena más grave sea menor o igual a ocho (8) años, de privación de libertad, siempre que se haya afianzado suficientemente o haya acuerdo con la víctima.
<input checked="" type="checkbox"/>	3) Personas con grado de discapacidad grave o muy grave debidamente certificada por la entidad competente, de conformidad a la normativa vigente.
<input checked="" type="checkbox"/>	4) Personas con enfermedad terminal, debidamente certificada por la entidad competente, de conformidad a la normativa vigente.
<input checked="" type="checkbox"/>	5) Mujeres embarazadas con veinte (20) semanas o más de gestación, cumplidos hasta la publicación del presente Decreto.
<input checked="" type="checkbox"/>	6) Mujeres que tengan bajo su guarda y custodia hijos menores de seis (6) años de edad
<input checked="" type="checkbox"/>	7) Personas mayores de sesenta y cinco (65) años de edad.

Requisitos para la Concesión de la Amnistía:

EQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE AMNISTÍA (ARTÍCULO 4 del D.P. N° 3519)
 MARQUE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA)

NO	DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/>	1) Cédula de identidad, pasaporte, documento nacional de identidad o libreta de servicio militar. 2) Certificación emitida por el juzgado de la causa, que acredite que la persona no cuenta con sentencia condenatoria ejecutoriada e indique el delito con pena más grave por el que está siendo procesada.

- X 3) Certificado de permanencia expedido por el Establecimiento Penitenciario, con indicación de los mandamientos de detención preventiva que tuviere la persona procesada, si corresponde
 - X 4) Certificación emitida por el Juzgado de la causa que acredite que la persona cuenta con medidas sustitutivas, si corresponde.
 - X 5) Certificado del Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP.
 - X 6) Informe del Sistema de Seguimiento de Causas Judiciales.
- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CUANDO CORRESPONDA**
- X 7) Certificado médico forense o certificado médico homologado por el Instituto de Investigaciones Forenses, según corresponda.
 - X 8) Certificado emitido por el Área de Trabajo Social de la respectiva Dirección Departamental de Régimen Penitenciario, según corresponda
 - X 9) Carnet o certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente, según corresponda
 - X 10) Escritura Pública que acredite el afianzamiento o acuerdo con la víctima, si corresponde.

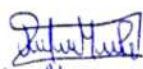
Otra documentación presentada:

- IMPUTACION FORMAL DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018
- ACTA DE AUDIENCIA CAUTELAR DE FECHA 13 DE ENERO DE 2018
- SOLICITUD DE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2018
- RESOLUCION FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2018

Observaciones:

Toda la documentación presentada es entregada por la

Sra. JHESSICA MENESES PADILLA, con documento de identidad N°12490456, expedido en COCHABAMBA, de nacionalidad BOLIVIANA, asumo responsabilidad por la documentación acompañada al presente formulario, declarando que es auténtica y corresponde a los datos personales y judiciales requeridos. Asimismo, declaro no estar comprendido en los casos de exclusión previstos en el Artículo 3 del Decreto Presidencial N° 3519 y Decreto complementario N° 3529 Presidencial, en cuya virtud, expreso mi voluntad de acogerme al beneficio de Amnistía, por lo que autorizo al Servicio Plurinacional de Defensa Pública y la Dirección de Régimen Penitenciario gestionar los trámites legales pertinentes.


Nombre y firma de la persona solicitante
C.I.N° 12490456 Exp. Cbba.


DEFENSOR PÚBLICO
Firma y sello del operador de Cochabamba SEPDEP via


Firma de la Dirección Departamental de SEPDEP

Otro documento de identidad

Cualquier cobro indebido debe ser denunciado ante las autoridades competentes.

- Cielo dice -

110



TRAMITE EFECTUADO POR EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA JURIDICA
SEPDEP
Cochabamba - Bolivia

8

9



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 27 de Noviembre del 2018

Señores:

Servicio Plurinacional de Defensa Pública SEPDEP
Presente.-



Dando estricto cumplimiento a providencia emitida en fecha 20 de noviembre de 2018, por Presidencia del Tribunal de Sentencia N°.- 4 de la Capital:

CERTIFICA lo siguiente:

Que el proceso signado con el No NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Público contra **BRYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA**, por la presunta comisión del delito de Tenencia y Porte ilícito previsto y sancionado por el Art.- 141 Quinter del Código Penal que establece la pena por Tenencia Ilícita de 6 meses a 2 años y Porte o Portación Ilícita de 1 a 5 años, asimismo el proceso no cuenta con Sentencia Ejecutoriada.

Es cuanto, se certifica en honor a la verdad para fines consiguientes.


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA PROGADA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No. 4
Cochabamba - Bolivia



TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 24 de septiembre del 2017

Señores:
Servicio Plurinacional de Defensa Pública SEPDEP
Presente.-



Dando estricto cumplimiento a providencia emitida en fecha 30 de agosto de 2018, por Presidencia del Tribunal de Sentencia N°.- 4 de la Capital:

Se CERTIFICA lo siguiente:

Que el proceso signado con el No NUREJ 30112011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Público contra BRYAN ALDO MERCADO HAURIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, por la presunta comisión del delito de Tenencia y Porte ilícito, previsto y sancionado por el Art.- 141 Quinter del Código Penal, mismo que no cuenta con Sentencia Ejecutoriada.

Es cuanto, se certifica en honor a la verdad para fines consiguientes.


Dra. Ana María Daza Nava
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
Cochabamba - Bolivia



TRAMITE EFECTUADO POR EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba - Bolivia

COPIA DEL ACTA DE SENTENCIA
Tribunal de Sentencia de Justicia
Cochabamba - Bolivia

Cochabamba, 24 de septiembre del 2017

Ministerio Público
Fiscalía General del Estado
Fiscalía Departamental de Cochabamba



Con estricto cumplimiento a providencia emitida en fecha 21 de agosto del 2017, por Presidencia del Tribunal de Sentencia N° 4 de la Capital:

Se CERTIFICA lo siguiente:

Que el proceso signado con el No NUREJ 2011,2011 corresponde a la causa seguida por el Ministerio Público contra **BRYAN ALDO MERCADO ALRQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA**, por la presunta comisión del delito de Tenencia y Porte ilícito, previsto y sancionado por el Art. 141 Quinto del Código Penal, mismo que no cuenta con Sentencia Ejecutoriada.

Es cuanto, se certifica en honor a la verdad para fines consiguientes.

Ministerio Público
Fiscalía General del Estado
Fiscalía Departamental de Cochabamba
Cochabamba - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
COCHABAMBA - BOLIVIA

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA SHAUNY L. CARMONA TERCEROS. DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°8, CERTIFICA LO SIGUIENTE:

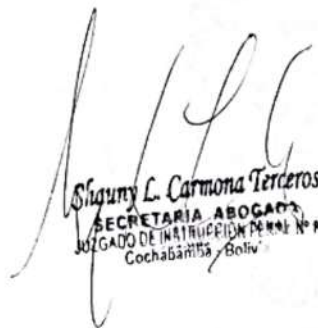
En cumplimiento al Provelido de fecha 03 de septiembre de 2018 emitido por el Juez de Instrucción Penal No. 8, tengo a bien CERTIFICAR:

Que, revisado proceso penal No. 30112011 seguido por el Ministerio Publico de oficio **Contra Jhessica Meneses Padilla y Bryan Aldo Mercado Huariquisa**, se tiene que:

Al punto 1.- En la audiencia de Aplicación de Medidas Cautelares de fecha 13 de enero de 2018, se les ha impuesto la Aplicación de Medidas Sustitutivas a la Detención Preventiva, imponiéndoseles, la presentación ante la fiscalía cada 15 días, arraigo nacional, prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de armas de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante siempre y cuando no cuenten con la autorización respectiva, prohibición de comunicarse con el vendedor del arma de fuego, se les impuso una fianza económica de 1.500 Bs., a los imputados **Jhessica Meneses Padilla y Bryan Aldo Mercado Huariquisa**

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

Cochabamba, 06 de septiembre de 2018


Shauny L. Carmona Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 8
Cochabamba, Bolivia



TRAMITE SECTUADO POR EL SERVICIO
DEFENSA PENAL - SECCION
Cochabamba - Bolivia

Cierto estaca-

114



RD172
30/09/2018



PJ-CJ-DNREJAP-0301099201827702
RJ180027852

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N° 1970 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD DE LA COMISION LEGISLATIVA;

INFORMA:

Que revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el ciudadano (a):

JHESSICA MENESES PADILLA
CI.12490456 COCHABAMBA

NO REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO

El uso del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

MOTIVO SOLICITUD: TRAMITE JUDICIAL PARA REALIZAR ANMISTIA, INDULTO PARCIAL E INDULTO TOTAL

El presente informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones.

Se franqueado en la ciudad de Sucre a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) año

[Signature]
Abog. A. Gustavo Cuellar Viloso
RESPONSABLE NACIONAL DEL REG. JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES F.L. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

[Signature]
Cecily N. Vasquez Orellana
ENCARGADA R.E.J.A.P. CBBA.
CONSEJO DE MAGISTRATURA
DISTRITO JUDICIAL COCHABAMBA

TRAMITE EJECUTADO POR EL SERVICIO
NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba - Bolivia



Dirección Nacional no se responsabiliza en caso de homónimos ni de otras circunstancias que puedan presentarse, haber recibido los datos suficientes para individualizar al ciudadano)

12

SEPDEF



- Ciento quince -

115



OJ-CM-DNREJAP-3301099201807967

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES, CON LA ATRIBUCIÓN REFERIDA POR EL ART. 442, TÍTULO III DEL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE DE LA LEY N° 1970 CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL, A SOLICITUD DE(L) ORDEN JUDICIAL;

FORMA:

revisados los Archivos de los nueve Distritos Judiciales del país, ingresados al Archivo Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales desde 1992 hasta la fecha de emisión del presente documento; se constata que el(la) peticionario(a):

JHESSICA MENESES PADILLA

CI 12490456

REGISTRA ANTECEDENTE PENAL REFERIDO A SENTENCIA CONDENATORIA EJECUTORIADA, DECLARATORIA DE REBELDIA O SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO del presente certificado es exclusivamente para el motivo descrito a continuación:

ACTO JUDICIAL : PARA AMNISTIA

Este informe queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o superposiciones.

Emisado en la ciudad de Sucre a los diez y siete(17) días del mes de Diciembre de dos mil diez y ocho(2018) años.



79b876abf

[Signature]
Abog. Alex Gustavo Cuevas Vidoso
RESPONSABLE REG. NACIONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

[Signature]
Leidy V. Vasquez Orellana
ENCARGADA R.E.J.A.P. CBBA.
CONSEJO DE MAGISTRATURA
DISTRITO JUDICIAL COCHABAMBA



El presente certificado no se responsabiliza en caso de homónimos ni de otras circunstancias que pueden presentarse, al no haber recibido los datos necesarios para individualizar al ciudadano)





CERTIFICACIÓN N° 3719/2018

10/12/2018

En cumplimiento a la providencia de fecha 4 de diciembre de 2018, recibido en plataforma de Atención al Usuario en fecha 10 de diciembre de 2018, ordenado por el DR. PIO GUALBERTO PEREDO CLAROS - PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA, en atención a la petición efectuada mediante memorial de fecha 7 de diciembre de 2018, el suscrito Supervisor de plataforma.

CERTIFICA:

Se revisado el sistema computarizado SIREJ de ingreso de causas se evidencia que, EXISTE registro de procesos a nombre de:

JHESSICA MENESES PADILA

El presente informe y detalle de proceso queda nulo y sin valor legal alguno si contiene tachaduras, borrados o supresiones, es franqueado en la ciudad de Cochabamba.

Es cuanto certifico para fines consiguientes de ley.

Abog. Nelson Victoria Gallardo
Abog. Nelson Victoria Gallardo
SUPERVISOR DE PLATAFORMA
AREA DE SERVICIOS JUDICIALES
Cochabamba - Bolivia



TRAMITE EFECTUADO POR EL SERVICIO
PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

Cochabamba - Bolivia



117

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia de Cercado

Responsable: NELZON VICTORIA GALLARDO

JHESICA MENESES PADILLA

Nuri	Ingreso	Lugar	Tipo de proceso	Tipo	Detenido
3087874	08-16-2017	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 7	ASISTENCIA FAMILIAR	DEMANDANTE	No



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia de Cercado

Responsable: NELZON VICTORIA GALLARDO

JHESICA MENESES PADILLA

Número	Ingreso	Lugar	Tipo de proceso	Tipo	Detenido
30112011	01-10-2015	TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.	TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA	DEMANDADO	Si





CERTIFICACIÓN N°2239-3/2018

21/08/2018

En cumplimiento a la providencia de fecha 21 de agosto de 2018, recibido en Plataforma de Atención al Usuario en fecha 21 de agosto de 2018, ordenado por el DR. OSCAR FREIRE ARZE - DECANO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE COCHABAMBA, en atención a la petición efectuada mediante solicitud de fecha 17 de agosto de 2018, el suscrito Supervisor de Plataforma.

CERTIFICA:

Que revisado el sistema computarizado SIREJ de Ingreso de causas se evidencia que, **EXISTE** registro de procesos a nombre de la señora:

JHESSICA MENESES PADILLA

El presente informe y detalle de proceso queda nulo y sin valor legal alguno si contiene enmiendas, borrones o supresiones, es franqueado en la ciudad de Cochabamba.

Es cuanto certifico para fines consiguientes de ley.

Nelson Victoria Gallardo
Abog. Nelson Victoria Gallardo
SUPERVISOR DE PLATAFORMA
ÁREA DE SERVICIOS JUDICIALES
Cochabamba - Bolivia



TRAMITE ENTREGADO POR EL SERVICIO
PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO
Cochabamba - Bolivia

120

- Cierro veiate -

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia de Cercado

Responsable: NELZON VICTORIA GALLARDO

JHESSICA MENESES PADILLA

Nury	Ingreso	Lugar	Tipo de proceso	Tipo	Detenido
3087874	08-18-2017	JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 7	ASISTENCIA FAMILIAR	DEMANDANTE	No




 TRAMITACION DEL SERVICIO
 DE ASISTENCIA FAMILIAR
 Cochabamba - Bolivia

...iendo veintuno

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Departamental de Justicia de Cercado

Responsable: NELZON VICTORIA GALLARDO

JHESSICA MENESES PADILLA

Nro/	Ingreso	Lugar	Tipo de proceso	Tipo	Detenido
30112011	01-13-2018	TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.	TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA	DEMANDADO	SI




 TRATADO INTERIOR POR EL SERVICIO
 DE JUSTICIA DE CERCA
 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
 Cochabamba - Bolivia
 SEDJEP

- Cuatro veredales

122



Shirley L. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL CAUTELAR DE TURNO DE LA CAPITAL.-

INFORMA INICIO DE INVESTIGACION, REMITE APREHENDIDO, PRESENTA IMPUTACION FORMAL Y SOLICITA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

OTROSIES.-

RUBEN DARIO MURILLO MURILLO, Fiscal de Materia de turno asignado a la FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y JUSTICIA JUVENIL DE EPI SUR, conforme se establece en los Arts. 289, 298, 300, 301 y 302 del C.P.P., ante su autoridad INFORMO y presento la IMPUTACION FORMAL dentro el cuaderno investigativo seguido DE OFICIO por el Ministerio Publico contra BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA, por la presunta comisión del delito de TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA, sancionado y tipificado en el Art. 141 Quinter del Código Penal, de conformidad a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Código de Procedimiento Penal, emite la presente Resolución:

I.- INFORMA INICIO DE INVESTIGACION;

Conforme al Art. 289 parte infine del CPP informados a su probidad el inicio de investigacion del presente caso; esto para fines de control jurisdiccional correspondiente.

II.- RESOLUCION DE IMPUTACION FORMAL:

En igual sentido conforme a los Arts. 301-1 y 302 del Código Procesal Penal, emitimos resolución de imputación formal conforme a los siguientes fundamentos:

2.1.- DATOS DE LOS IMPUTADO(S):

Nombre	:	BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA
Cedula de Identidad	:	5229643-Cbba
Edad	:	37 años
Ocupación	:	dedicado a la construccion
Domicilio	:	Calle Final Antofagasta - zona Tres Chorros
	de	Quillacollo.
Estado Civil	:	soltero

Nombre	:	JHESSICA MENESES PADILLA
Cedula de Identidad	:	12490456-Cbba.
Edad	:	22 años
Ocupación	:	pintura
Domicilio	:	Final - Av. Guayacan- Barrio Villa Aguada
Estado Civil	:	Soltera

ABOGADO DEFENSOR : IVAN SOTO GALARZA, con domicilio procesal-

Vertical stamp on the left margin, partially illegible.

frente a la Epi sur – Ofic. No. 4, Telef. 67597233

2.2.- DENUNCIANTE:

EL MINISTERIO PUBLICO DE OFICIO

III.- RELACIÓN DE HECHOS:

En fecha 12 de Enero de 2018 se procedió a la apertura del presente caso, de oficio por el Min. Púb al conocimiento de un delito de acción penal pública; ello en mérito al informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. **Giovany Edson Carrillo Fernández** contra **Brian Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por el delito de Tenencia y Porte o Portación Ilícita, hecho ocurrido en la Av. Independencias y Av. Santa Bárbara de esta ciudad, en fecha 12 de enero de 2018 a horas 16:30 aprox., el presente caso se encuentra en proceso de investigación.

Del Informe de intervención policial preventiva o Acción Directa elaborado por el Tte. **Giovanny Edson Carrillo Fernández** dependiente de la Unidad de DIPROVE se tiene que el día 12 de enero de 2018, a horas 16:10 aprox. durante patrullaje preventivo por la zona del Politécnico Militar, se habrán percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban por el puente ingreso a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armar de fuego; la pareja al ver la presencia policial abordado un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo a la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Bárbara, la pareja bajo del minibús, en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes se identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer habrían encontrado el maletín sospechoso, mismo que contenía un arma de fuego, calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación Italiana, mas un cargador y tres cartuchos de fogueo, con accesorios de una cola de rata, una llave Helen tipo "L", y documentos referentes al uso (manual de instrucciones), por lo que habrían procedido a la aprehensión de los señores **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente conducidos a estas dependencias de la FELCC de EPI SUR, para su correspondiente proceso.

Los elementos recolectados al presente demuestran que Bryan Mercado y Jhessica Meneses la tarde del 12 de enero del año en curso fueron sorprendidos en flagrancia portando en el sector de la V. Independencia y Santa Bàrbara de esta ciudad un arma de fuego, marca Bruni, calibre 9mm, de fab. italiana; y cuando fueron interrogados por la policía no han demostrado la tenencia o portación lícita de dicha arma de fuego menos del registro legal o autorización que cuenten para hacer la portación de dicha arma.

102
- Ciento veintidos 123



Signature: *Stany E. Carrera Tercero*
SECRETARIA ASISTENTE
SECRETARIA ASISTENTE
SECRETARIA ASISTENTE

I. ELEMENTOS COLECTADOS:

De los antecedentes analizados y debidamente compulsados por los suscritos Fiscales, al momento de emitir la siguiente resolución, cursan en el cuadernillo de investigaciones, los siguientes:

1. Informe policial de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Sof. My. Teodoro Casas Quispe, mediante el cual pone en conocimiento de la apertura de caso de oficio en la FELCC - EPI SUR.
2. Informe de intervención policial preventiva o acción directa de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández.
3. Acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018, del arma de fuego calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación Italiana.
4. acta de secuestro de arma de fuego
5. otro-s-

II. FUNDAMENTACION DE LA IMPUTACION FORMAL:

De todos los elementos de convicción y las evidencias colectadas al presente, se tiene que los imputados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESSICA MENESES PADILLA**, son con probabilidad autores y partícipes del delito de **TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA**, tipificado como tal por el Art. 141 Quinter del Código Penal, el mismo que a la letra dice: "**Art. 141 Quinter.- "la tenencia y porte o portación de armas de fuego, municiones, explosivos, materiales relacionados, sin contar con la autorización legal, será sancionado con pena privativa de libertad: b) porte o portación ilícita, de uno (1) a cinco (5) años"**"; ya que al presente se cuenta con los elementos indiciarios suficientes que dan cuenta de la existencia de este ilícito; lo cual está demostrado por el acta de acción directa, el informe policial circunstanciado del asignado al caso, en los cuales se da cuenta de donde, cuando, en qué circunstancias, y por quienes el arma de fuego marca Bruni Mod. P4 estaba siendo portada en forma ilícita ya que los ahora imputados no contaban con el registro de dicho arma de fuego (conforme a la ley especial vigente en el país) y realizaban tal portación con fines dudosos máxime cuando los mismos tampoco acreditaron la adquisición o tenencia legítima de dicha arma de fuego.

De igual forma se tiene el acta de entrega del arma de fuego como también el acta de secuestro que dan cuenta de la colección del instrumento o armamento - objeto de fondo e inherente al presente proceso.

De esta manera realizado una valoración de los elementos de convicción colectados hasta el presente, los mismos respaldan y generan convicción objetiva de que los imputados son con probabilidad autores o co-partícipes del hecho ilícito de tenencia, porte o portación ilícita de un arma de fuego; acción ilícita y antijurídica que se halla previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del C.P.

màxime si los co-imputados han sido sorprendidos portando un arma de fuego, ello en pleno uso de sus facultades mentales y concientes de sus deberes, puesto que se encontraban portando un arma de fuego, al mismo que se encontraba en caja en la cartera de la Sra. Jhessica Meneses Padilla.

Por lo expuesto, al amparo del Art. 301. Inc. 1), 302 del Código de Procedimiento Penal, art. 40 inc. 11) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existiendo suficientes elementos de convicción de la existencia del hecho denunciado y la participación en el mismo por parte de los imputados, por haberseles individualizado como sujetos activos del ilícito y por la vulneración del objeto jurídico protegido por el Estado como es la seguridad ciudadana, el Ministerio Público, **IMPUTA FORMALMENTE a BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA**, de las generales ya descritas, por la presunta comisión del delito de **TENENCIA Y PORTE O PORTACION ILICITA**, tipificado y sancionado por el Art. 141 Quinter del Código Penal.

III. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES DE CARÁCTER PERSONAL

En el presente caso, en aplicación del principio de objetividad del ministerio público, en razón al tipo penal imputado y en aplicación del Art. 232 num.3) del CPP se solicita la aplicación de la **MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCION PREVENTIVA** para los imputados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA Y JHESICA MENESES PADILLA** por concurrir los dos presupuestos básicos, previstos en el art. 233 del CPP; puesto que en relación al requisito sustancial del Art. 233 -1 del CPP se cuenta con elementos suficientes para sostener la existencia del hecho ilícito del Art. 141 quinter del CP así como sobre la posible participación de los imputados en el mismo.

En cuanto a la existencia de riesgos procesales, se advierte que existe peligro de fuga en ambos imputados por darse la concurrencia de los incs. 1 y 2 del Art. 234 del Código de Procedimiento Penal. 1.- Pues los imputados, pese a haber presentado su declaración informativa el pasado 12 de Enero de 2018 no han acreditado hasta la fecha contar con familia, ocupación o domicilio conocidos, y esta situación de falta de elementos arraigadores genera la posibilidad cierta de que los imputados puedan darse a la fuga o mantenerse ocultos

En cuanto al otro riesgo el cual es el peligro de obstaculización no se tienen elementos objetivos que den cuenta de la concurrencia de las circunstancias determinantes de este riesgo.

Por lo que a los fines instrumentales que caracteriza la aplicación de una medida cautelar personal, conforme al Art. 221 del CPP, a efectos de asegurar la presencia de los imputados en el desarrollo del proceso y para la aplicación de la ley, a los alcances del presente proceso y de que este se desarrolle con

Certe
- Certe veintidos de 129



SECRETARIA ABOGADA
BURO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 1
Cochabamba - Bolivia

normalidad, el Ministerio Público requiere a su Autoridad la aplicación de **MEDIDAS SUSTITUTIVAS A LA DETENCION PREVENTIVA para ambos imputado y sea conforme a las normas** previstas en el art. 240 del Código de Procedimiento Penal en sus incs. 2), 3), 4), 5), Y 6)

- 2.- Presentación periódica ante la Fiscalía Departamental de Cochabamba para su presentación periódica y control biométrico CADA 7 DIAS
- 3.- Prohibición de salir del país sin autorización de la Autoridad, ordenando el arraigo nacional de ambos imputados.
- 4.- prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de armas de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante.
- 5.- prohibicio de comunicarse con el vendedor del arma de fuego - ahora cuestionada en su tenencia o portación, nide testigos que sepan del presente hecho.
- 6.- ofrezcan a un fiador personal solvente y de residencia permanente en esta ciudad cada uno de los imputados. (es decir deberán ofrecen dos fiadores personales).

A los fines de la medida cautelar solicitada, impetramos a su autoridad señale día y hora de audiencia de aplicación de medida cautelar, sea con notificación de partes y quienes corresponda en derecho.

OTROSÍ 1: En respaldo acompañamos copias de los elementos reunidos así mo los reunidos del del presente caso hasta la fecha.

De la misma manera adjuntamos las actas de declaraciones informativas de Bryan Mercado y Jhessica Meneses.

OTROSÍ 2: Dentro de término legal remitimos a los dos aprehendidos ante su Autoridad para que se defina la situación jurídica de los mismos.

hacer presente e informar que los co-imputados Bryan Mercado y Jhessica Meneses se encuentra con aprehensión desde hrs 16:30 pm del 12.01.18 y están en depòsito en celdas de la Felcc de la Epi sur- Av. final panamericana.

OTOSI 3º.- Conforme establece el Art. 162 del Código de Procedimiento Penal, señalamos domicilio legal las oficinas de la Fiscalía Corporativa División Personas de la EPI SUR.

Cochabamba, 13 de Enero de 2018


[Handwritten signature]
D. S. S. S. S. S.
SECRETARIA DE MATERIA
FISCALIA PUBLICA
Cochabamba - Bolivia



TRASITE EFECTUADO POR EL SERVICIO
MULTIAGENCIAL DE DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba - Bolivia

NOTA

Excento Lula manilla m.
CI 2522871-1
Fecha 13 de Enero 2011 N.º 1078
Prueba Literal si Pa. 8 Doy Fe.


Notario C. C. Alfonso
JURADO
Cachibambas - Bolívar



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
DE APLICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES**

En la ciudad de Cochabamba, a los 13 días del mes de enero de 2018, a Hrs. 14:45, se constituyó el Tribunal Unipersonal del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 8 de la Capital, conformado por el Sr. Juez Dr. F. Vladimir Quiroz Sanjinéz, asistido por la Srta. Secretaria - Abogada Shauny L. Carmona Terceros, a objeto de que se verifique la audiencia para considerar la situación jurídica y la aplicación de Medidas Cautelares, dentro la etapa preparatoria del proceso penal seguido por el Ministerio Público de oficio contra **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por el delito de **Tenencia y Porte o Portación Ilícita** inserto en el Art. 141 Quinter del Código Penal.

Previa instalación del acto, por Secretaria se informó en sentido de que habrían concurrido a la presente audiencia, el Sr. Fiscal Dr. Ruben D. Murillo M., los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, asistidos de su abogado defensor Dr. Fernando E. Meneses Machaca.

Acto seguido el señor Juez concedió el uso de la palabra al Sr. Fiscal para que fundamente su solicitud de aplicación de medidas cautelares.

Con el uso de la palabra el representante Fiscal manifestó, que se ratifica en la resolución de imputación formal solicitando se aplique a los imputados medidas cautelares sustitutivas a la detención, indicando que de conformidad al Art. 301 y 302 del C.P.P., ha emitido la imputación formal en contra de **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por el delito de **Tenencia y Porte o Porte Ilícita** inserto en el Art. 141 Quinter del Código Penal; refiriendo que en fecha 12 de enero de 2018 en merito del informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández, hecho ocurrido en la Av. Independencia y Av. Santa Barbará de esta ciudad, a horas 16:30 aprox., durante patrullaje preventivo por la zona de Politécnico Militar, se habrían percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban por el puente ingreso a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armas de fuego; la pareja al ver la presencia policial abordó un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo a la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Barbará, la pareja bajo del minibús, en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes se identificaron como **Bryan Aldo Mercado Huariquisa** de 37 años y **Jhessica Meneses Padilla** de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer habrían encontrado el maletín sospechosos, mismo que contenía un arma de fuego, calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, más un cargador y tres cartuchos de foguero, con accesorios de una cola de rata, una llave Helen tipo "L", y documentos referente al uso (manual de instrucciones), por lo que habrían procedido a la aprehensión de los Sres. **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente ser conducidos a la FELCC. de la Epi Sud, para su correspondiente proceso. Acompaña elementos de convicción como el informe de intervención policial de fecha 12 de enero de 2018, informe de intervención policial preventiva o acción directa, acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018 del arma de fuego calibre 9 m.m, marca BRUNI MOD. P4, de fabricación italiana, acta de secuestro de arma de fuego, estos elementos de convicción llevan a la conclusión al Ministerio Público que concurre el Núm. .1) del Art. 233 del CPP., con respecto a los riesgos procesales identifica los Nums. 1) y 2) del Art. 234 del CPP., los imputados no acreditado con documentación idónea contar con los arraigos naturales de familia, domicilio y actividad lícita, por lo que reitera su solicitud de aplicación de medidas cautelares sustitutivas a la detención en favor de los dos imputados, de las previstas en el Art., 240 del Código de Procedimiento Penal.

Con el uso de la palabra el abogado de la defensa, sostiene que por la premura del tiempo no se pudo recabar toda la documentación idónea necesaria para acreditar que sus dos defendidos cuentan con los arraigos naturales, sin embargo la documentación que se acompaña acredita que los mismos si cuentan con estos arraigos naturales, refiere que en el transcurso de la investigación se demostrara que su defendidos son inocentes del ilícito que se les atribuye, por lo que de acuerdo con el requerimiento fiscal solicita se aplique medidas sustitutivas a la detención en favor de sus defendidos, pero con relación al Núm. 6) del Art. 240 del CPP., solicita que sea una fianza económica la que su autoridad estime conveniente.

Acto seguido el Sr. Juez pasó a dictar el siguiente **AUTO**:

VISTOS: La Imputación Formal presentada por el representante del Ministerio Público contra **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por la presunta comisión de los delitos de **Tenencia y Porte o Portación ilícita**, previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del Código Penal; la solicitud de aplicación de medidas cautelares, los fundamentos expuestos en esta audiencia, los antecedentes del caso, y

CONSIDERANDO I: El Fiscal de Materia Dr. Ruben D. Murillo M. imputa formalmente a **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, por la presunta comisión del delito previsto y sancionado en el Art. 141 quinter del Código Penal, solicitando la aplicación de medidas sustitutivas a la detención, quien refiere en esta audiencia que a merito de los elementos de convicción acompañados a la imputación formal, a decir del Ministerio Publico establecerían la concurrencia del Núm. 1) del Art. 233 del Código de Procedimiento Penal; con referencia a los riesgos procesales de fuga, sostiene que concurre lo previsto en el Art. 234 Nums. 1) y 2) del C.P.P., toda vez que los imputados no habrían demostrado contar con un domicilio, una familia y una actividad lícita; con dichos fundamentos reitera su solicitud de que se aplique a los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, medidas sustitutivas a la detención de las previstas en el Art. 240 del Código de Procedimiento Penal.

Con el uso de la palabra el abogado de la defensa, sostiene que por la premura del tiempo no se pudo recabar toda la documentación idónea necesaria para acreditar que sus dos defendidos cuentan con los arraigos naturales, sin embargo la documentación que se acompaña acredita que los mismos si cuentan con estos arraigos naturales, refiere que en el transcurso de la investigación se demostrara que su defendidos son inocentes del ilícito que se les atribuye, por lo ue de acuerdo con el requerimiento fiscal solicita se aplique medidas sustitutivas la detención en favor de sus defendidos, pero con relación al Núm. 6) del Art.

240 del CPP., solicita que sea una fianza económica la que su autoridad estime conveniente.

CONSIDERANDO II: Para resolver la situación procesal de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, es necesario considerar que el Art. 233 del Código de Procedimiento Penal establece claramente los presupuestos jurídicos que deben concurrir para ordenar la detención preventiva de un imputado, en tanto que los Arts. 234 y 235 de este mismo cuerpo legal que han sido modificados por la Ley 007, establecen las circunstancias que permiten decidir acerca del riesgo de fuga y el peligro de obstaculización en la averiguación de la verdad, corresponde también tener en cuenta que esta medida cautelar de carácter personal se constituye en un instrumento del proceso encaminado a garantizar la finalidad señalada por el Art. 221 del Código de Procedimiento Penal y por lo mismo únicamente puede ser aplicada en los límites indispensables para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, cuando se trate de delitos de orden público que tengan prevista una sanción privativa de libertad de 3 años o superior a 3 años, cuando exista pedido fundamentado al respecto y previa imputación formal.

En el caso que nos ocupa de la revisión minuciosa de antecedentes y la valoración objetiva de los elementos de convicción que cursan en el cuaderno de investigaciones, se tiene:

1.- Informe policial de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Sof. My. Teodoro Casas Quispe, mediante el cual pone en conocimiento de la apertura de caso de oficio en la FELCC-EPI SUR; Informe de intervención policial preventiva o acción directa de fecha 12 de enero de 2018, elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández; Acta de recepción o entrega de fecha 12 de enero de 2018, del arma de fuego calibre 9 m.m., marca BRUNI MOD.P4, de fabricación italiana; Acta de secuestro de arma de fuego; acta de declaración informativa de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, actas que cumplen las formalidades de ley, al estar suscrito por los imputados en presencia de su abogado defensor y la concurrencia del Ministerio Público.

2.- Estos elementos de convicción permiten establecer que en fecha 12 de enero de 2018 en merito del informe de intervención policial preventiva de acción directa elaborado por el Tte. Giovany Edson Carrillo Fernández, hecho ocurrido en la Av. Independencia y Av. Santa Barbará de esta ciudad, a horas 16:30 aprox.,

Cuarenta y siete
126
SECRETARIA ABOGADA
JURADO DE INVESTIGACION PENAL N.º 3
Calle 10 de Agosto - Bogotá

durante patrullaje preventivo por la zona de Politécnico Militar, se habrían percatado de la presencia de una pareja, quienes se encontraban por el puente ingreso a Politécnico Militar de Aviación, en posesión de un maletín con características de portar armas de fuego; la pareja al ver la presencia policial abordó un minibús de servicio público, con dirección hacia el norte, sin embargo a la altura de la Av. Independencia y Av. Santa Barbará, la pareja bajo del minibús, en ese momento había sido interceptado por el personal policial, quienes se identificaron como Bryan Aldo Mercado Huariquisa de 37 años y Jhessica Meneses Padilla de 22 años, a la verificación de la cartera de la mujer habrían encontrado el maletín sospechosos, mismo que contenía un arma de fuego, tres cartuchos de fogueo, con accesorios de una cola de rata, una llave Helen tipo "L", y documentos referente al uso (manual de instrucciones), por lo que habrían procedido a la aprehensión de los Sres. **Bryan Aldo Mercado Huariquisa** y **Jhessica Meneses Padilla**, y posteriormente ser conducidos a la FELCC, de la Epi Sud, para su correspondiente proceso. La presente fundamentación realizada por el Ministerio Público y los elementos de convicción acompañados a la presente imputación formal, permiten establecer que en el presente caso concurre el Núm. 1) del Art. 233 del Código de Procedimiento Penal.

Con respecto a los riesgos procesales identificados por el Ministerio Público, la defensa acompaña documentación con respecto a la imputada **JHESSICA MENESES PADILLA**, con respecto al presupuesto **FAMILIA**.- Se acompaña certificados de nacimiento la imputada, de Cristhoper Jhon Ayala Meneses que en la casilla correspondiente a datos de la madre se encuentra el nombre de la imputada, y certificados de nacimiento de los hermanos de la imputada, **documentación que permite establecer que la imputada cuenta con una familia constituida**; con respecto al presupuesto **DOMICILIO**.- No obstante la documentación acompañada como una declaración jurada, un plano de regularización de lote, facturas por venta de energía eléctrica, certificación de la OTB "Villa Aguada", certificación que no se acompaña con ninguna documentación respaldatoria respecto a la personería de dicha OTB., esta documentación resulta insuficiente para acreditar el domicilio de la imputada, pues no se acompaña documentación de la existencia real del inmueble, por lo que no se tiene por acreditado el presupuesto domicilio; con respecto al presupuesto **ACTIVIDAD LICITA**.- no se acompaña ninguna documentación que pueda ser



127

Sharyn A. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N.º 8
Cochabamba - Bolivia

valorada a objeto de acreditar la actividad lícita de la imputado, por lo que no se tiene por acreditado este presupuesto.

Con respecto al riesgos procesales identificados por el Ministerio Público con respecto al imputado **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA**, con respecto al presupuesto **FAMILIA**. - se acompaña dos fotocopias de cedula de identidad del imputado y de Ahmed Mercado Huariquiza, habiendo el imputado indicado en su declaración informativa ser soltero, **bajo un principio de favorabilidad se tiene que el imputado cuenta con una familia de origen**; con respecto al presupuesto **DOMICILIO**.- se acompaña un testimonio de DD.RR. respecto a la propiedad de un lote de terreno a nombre del imputado, boleto de venta de energía eléctrica a nombre de una tercera persona, esta documentación no resulta suficiente a efecto de acreditar que el imputado cuente con un domicilio conocido; con respecto al presupuesto **ACTIVIDAD LICITA**.- se acompaña contratos de trabajo de pintura, Terminal de Buses Quillacollo, Escuela Superior de Música "Simón Rodríguez", Coliseo Municipal Vinto; sin bien estos contratos no guardan las formalidades exigidas por ley, sin embargo es de considerar que el imputado en su declaración indico ser de ocupación constructor, **por lo que bajo un principio de favorabilidad permite establecer que el imputado si cuenta con una actividad lícita**; Con respecto a ambos imputados siendo que los arraigos naturales de familia, domicilio y actividad lícita tienen que ser concurrentes entre si y no excluyentes, para ambos concurre los Nums. 1) y 2) del Art. 234 del Código de Procedimiento Penal.

La identificación de esto peligros procesales si bien llevaría a la concurrencia del Núm. 2) del Art. 233 del C.P.P., es necesario hacer una valoración íntegra de la documentación acompañada y de lo expuesto en esta audiencia por las partes, el requerimiento de solicitud de medidas sustitutivas a la detención en favor de los imputados, situación que genera una duda razonable de aplicar la medida cautelar más gravosa que es la detención preventiva y la posibilidad de aplicar medidas sustitutivas a la detención preventiva, que cumplan a cabalidad la finalidad establecida en el Art. 221 del C.P.P., que es asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y la aplicación de la ley, correspondiendo por ello atender favorablemente la solicitud del Ministerio Público.

POR TANTO: A mérito de los argumentos expuestos, el Juez de Instrucción Penal No. 8, ordena que los imputados **BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA** y **JHESICA MENESES PADILLA**, asuman su defensa en libertad, bajo la

aplicación de las siguientes medidas cautelares sustitutivas a la detención, previstas en el Art. 240 del Código de Procedimiento Penal.

1.- Obligación de presentarse cada 15 días en horas de oficina, ante la Fiscalía Departamental a objeto de realizar su registro en el biométrico de dicha Institución.

2.- Se le prohíbe salir del país sin orden expresa, ordenándose el arraigo correspondiente, el cual deberá ser tramitado a su costo debiendo acompañar a este despacho judicial el correspondiente certificado de arraigo que acredite el cumplimiento, disponiéndose la notificación al Director Departamental de Migración.

3.- Prohibición de concurrir a lugares de venta o comercialización de armas de fuego, menos de tener o portar armas de esta naturaleza en adelante, siempre y cuando no cuenten con la autorización respectiva.

4.- Prohibición de comunicarse con el vendedor del arma de fuego.

5.- Se les impone una fianza económica en la suma de Bs. 1.500.- para cada uno, que deberán ofrecerlo en una de las formas establecidas por el Art. 240 o 244 del C.P.P. Señalándose audiencia par el ofrecimiento de fianza y para que los imputados acompañen los certificados de arraigo impuesto en esta audiencia para el día **21 de febrero del 2018 a horas 11:00 a.m., quedando las partes legalmente notificadas con el presente señalamiento.**

En este estado, al fin previsto por el Art. 246 del Código de Procedimiento Penal, se procedió a recibir la **PROMESA FORMAL** de los imputados **Bryan Aldo Mercado Huariquisa y Jhessica Meneses Padilla**, quienes se comprometieron a dar estricto cumplimiento a las medidas cautelares que le fueron impuestas en esta audiencia, siendo advertidos por el señor Juez que el incumplimiento de cualesquiera de dichas medidas podría dar lugar a que las mismas sean agravadas e incluso disponer su detención.

En función de lo establecido por el Art. 123 de la Ley 1970, se advierte expresamente a las partes que esta resolución es apelable en el término de 72 horas, pues así lo prevé el Art. 251 de la misma Ley, por secretaría hágase entrega de una copia de esta resolución a los fines de su notificación personal, por secretaria procédase al desglose de la documentación original acompañada por las partes, debiendo quedar en su lugar fotocopias debidamente legalizadas.
REGÍSTRESE.



Shirley C. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

32
128

Con lo que concluyó la audiencia a hrs. 15:30, firmando el acta en conformidad con su tenor y la notificación practicada; el Sr. [Nombre], las partes asistentes y la suscrita Secretaria.

Vladimir Quiroz Sanjines
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Ergonildo Moreedo Huariquiso
C.I. 522964 cbba

[Signature]
Shassica Manesas Padilla
C.I. 12490456 cbba.

Shirley C. Carmona Tercero
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Dr. Fernando E. Meneses Machaca
ABOGADO
M.C.A. N° 3405
MAT. CONALAB 14517

JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL Y
C.A. [...]

Reg. A.F.s. [...]
Libro N° [1] [...]
Cochabamba [...] de 20 [...]

SECRETARIA DE SERVICIO
Tribunal de Justicia Penal
Cochabamba - Bolivia

[Signature]
Geraldine S. Garcia Gutierrez
AJUDICAR
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCIÓN PENAL 8 VO
SOLICITA FOTOCOPIAS LEGALIZADAS
NÚMERO: 30112011
OTROSÍ.-



Paury El Carmena Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N.º 8
Cochabamba - Bolivia

JHESSICA MENESES PADILLA Y BRYAN ALDO MERCADO, dentro el fenecido proceso penal seguido por el Ministerio Público, por la comisión del delito previsto y sancionado por el Art. 141 QUETER del Código Penal, ante su Autoridad con el debido respeto pido:

Para fines que en derecho me corresponden en aplicación del Art. 24 de la Constitución Política del Estado, solicito a su autoridad se sirva ordenar que por secretaria SE EXTIENDA EN MI FAVOR FOTOCOPIAS LEGALIZADAS en TRIPLE ejemplar, de las siguientes piezas procesales si hubieren:

- Imputación
- Acta de medida cautelar

MÁS OTROSÍ.- Notificaciones se comisionen a funcionario público.

Cochabamba, 2 de octubre del 2018

Y POR EL PRESENTE EN PREVISIÓN DEL ART. 25 DE LA LEY 2000 Y EL ART. 109 DE LA LEY 1700

[Signature]
Fernando A. Fernández Córdova
ABOGADO
DEFENSA PÚBLICA
Cochabamba-Bolivia

Controlado por el servicio de
Identificación por el
C.I. 12490456
[Signature]

TRIBUNAL JUDICIAL DEL SERVICIO
IDENTIFICACION POR EL SERVICIO PÚBLICO
Cochabamba - Bolivia

Abog. Tuonne Choque Vilar
AUXILIAR DEPARTAMENTAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
COCHABAMBA - BOLIVIA

Presentó *Auxiliar de Notaría*

Fecha *02/10/18* Hrs. *14:47*

Prueba Litera *no* Doy Fe *[Signature]*

Abog. Ana Karol Zambrano Torres
Auxiliar de Notaría
Cochabamba - Bolivia

Tribunal Supremo de Justicia
Distrito Judicial de Cochabamba
Juzgado de Instrucción Penal N° 8



Shary L. Carmona Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

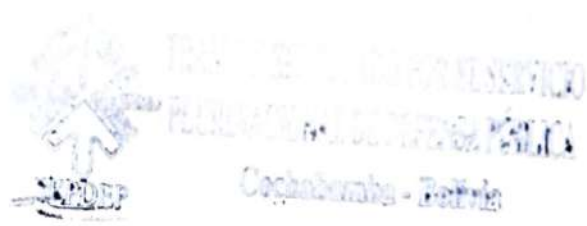
Nurej° 30112011
N° 000/18
Caso Fls:FELCC0000

Fiscal: Ruben Dario Murillo
Denunciante: Ministerio Público
Imputado: Bryan Aldo Mercado Huariquisa y otra
Cochabamba, 05 de octubre de 2018

Como pide por secretaria expidase las fotocopias legalizadas
solicitadas, en triple ejemplar, debiendo esta parte cubrir los recaudos de
a los fines de su legalización. Al Mas Otrósi.- Notifique Funcionario.

E. Vladimir Quiroz Sanjinéz
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia

Shary L. Carmona Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 8
Cochabamba - Bolivia



LEGALIZACION

Se presentan copias fotostáticas cursantes a fs. 9
concorda fiel y estrictamente con los originales de su referencia, los mismos que
se encuentran dentro el proceso penal público N° 301100201 2011 se
por el MINISTERIO PÚBLICO a de Oficio
contra Bryan Mercado Hincapié y otro por el delito de Tenencia y Porteo Portación ilícita
previsto en el Art. 141 quinter del Código Penal
La presente legalización se realiza en cumplimiento al Decreto
fecha 05 de Octubre de 2018 años.

Cochabamba 11 de Octubre de años 2018.
NOTA.- Con la aclaración de que en todas aquellas fojas en las que no se
observan sello del juzgado, ni firma de la suscrita Secretaria - Abogada
preparación a simples fotocopias


Sharyn El Carmona Terceros
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO DE INSTRUCCION PENAL N° 1

SE TOMO RAZON Y QUEDO REGISTRADA

Libro 4 Folio 10-11 Ptda 1
Cbba, 08 de Enero de 2019

[Signature]
Ana Guzmán Charro
AUXILIAR
TRIBUNAL DE SENTENCIA
CBBB - BOLIVIA

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL DE SENTENCIA No.4

RESOLUCION :
PROESO PENAL No. : Homologación de Amnistía
PARTE ACUSADORA: 30112111
PARTE ACUSADA : Ministerio Publico
JHESSICA MENESES PADILLA

Cochabamba 08 de enero de 2019

VISTOS: La solicitud de homologación de Resolución de Amnistía, a favor de la imputada JHESSICA MENESES PADILLA, remitida por la Dra. Tatiana Aguilar Andrade Directora Departamental del Régimen Penitenciario, los antecedentes procesales, la documentación presentada y,

CONSIDERANDO: El numeral 14 del Art. 172 de la Constitución Política del Estado faculta a la presidenta o Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia a Decretar Amnistía o Indulto, con la aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional. En ejercicio de esa atribución constitucional, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia ha emitido el Decreto Presidencial No. 3519-3529 de Amnistía, Indulto Total o Indulto Parcial de fecha 18 de abril de 2018 aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Resolución R.A.L.P No.07/2018-19, que Resuelve: Primero aprobar el Decreto presidencia No. 3519 -3529 de concesión de, indulto Parcial o Indulto Total por Razones Humanitarias a favor de los privados de Libertad, o que se encuentren con medidas sustitutivas a la detención preventiva y que cumplan las condiciones establecidas en el mencionado Decreto Presidencial.

El Art. 5, parágrafo IV, núm. 3) del Decreto Presidencial No. 3519 -3529 establece que en caso de procedencia, las Direcciones Departamentales del Régimen Penitenciario deberán emitir Resolución de Concesión de Amnistía y remitirla con la documentación de respaldo, en el plazo de 3 días hábiles computables a partir de su recepción ante la autoridad judicial de la causa, para su homologación respectiva; disposición legal que define la competencia del Juez o Tribunal donde radica la causa para la Homologación de la Resolución de Amnistía.

En el caso particular, la acusada JHESSICA MENESES PADILLA ha solicitado AMNISTIA al amparo del Art. 2, num.1) del Decreto Presidencial No. 3519-3529 que prescribe: * (CONCESION DE AMNISTIA). I. Se concede la Amnistía a las personas que se encuentren con detención preventiva en los establecimientos penitenciarios o con medidas sustitutivas a la detención preventiva a la fecha de publicación del presente Decreto Presidencial por las siguientes razones: 1.- Procesadas por delitos cuya pena sea menor o igual a 5 años.

De la revisión de obrados y de la documentación remitida por la Directora Departamental del Régimen Penitenciario, se tiene que por Auto de fecha 13 de enero del 2018, la autoridad jurisdiccional del Juzgado 8vo. de Instrucción Penal ha determinado que la acusada JHESSICA MENESES PADILLA asuma defensa en libertad bajo medidas sustitutivas a la detención preventiva establecidas en el Art. 240 del CPP., habiéndose remitido la causa a este Tribunal por Auto de fecha 23 de julio de 2018, radicado por Decreto de 30 de julio de 2018, cumplido lo pasos procesales establecidos por el Art. 340 núm. I, II, III, del CPP modificado por la Ley 586, se dicta Auto de Apertura de Juicio por el delito de Tenencia y Porte o Portación ilícita prevista por el Art. 141 Quinter del CP., en contra de la presente causa con señalamiento de audiencia de juicio oral.

Conforme consta en el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por el Abogado A. Gustavo Cuellar Vildoso, Leidy N. Vásquez Orellana Responsable Nacional y Encargado del Registro Judicial de Antecedentes Penales la acusada JHESSICA MENESES PADILLA no registra antecedente penal referido a sentencia condenatoria ejecutoriada, declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso.

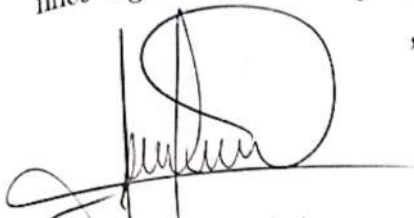
La procesada JHESSICA MENESES PADILLA actualmente se encuentra asumiendo defensa en libertad cumpliendo medidas sustitutivas a la detención preventiva impuestas por el Juez 8vo. de Instrucción Penal dentro el proceso penal seguido por el Ministerio Público contra Jhessica Meneses Padilla y Otro el delito de Porte o Portación ilícita tipificado y sancionado por el Art. 141 Quinter del CP., disposición legal que establece una pena de 1 a 5 años de reclusión.

En base a la verificación del cumplimiento de los presupuestos establecidos para el caso en particular en el Decreto Presidencial No.3519-3529, la Dirección del Régimen Penitenciario representada por la Dra. Tatiana Aguilar Andrade, ha emitido la Resolución de Amnistía No. 005/2018 de 21 de diciembre de 2018, en cuya parte resolutive concede la amnistía a la acusada Jhessica Meneses Padilla, con CI. 12490456 expedido en Cochabamba, y dispone la remisión de la resolución al juzgado que corresponda para su homologación.


De lo expuesto precedentemente se concluye que habiéndose cumplido con los requisitos habilitantes para la concesión de la Amnistía a favor de la acusada Jhessica Meneses Padilla, en ejercicio de la facultad que confiere el Art. 5, párrafo IV, núm. 3) del Decreto Presidencial No. 3519-3529 de 18 de abril de 2018 corresponde Homologar la Resolución de Amnistía No. 005/2018 de 21 de diciembre de 2018.


POR TANTO: EL Tribunal de Sentencia Penal No.4 del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba HOMOLOGA la Resolución de Concesión de Amnistía No. 005/2018 de 21 de diciembre de 2018, pronunciada por la Directora Departamental del Régimen Penitenciario a

Favor de Jhessica Meneses Padilla con CI. 12490456 exp. en Cochabamba, de nacionalidad boliviana y encontrándose en libertad la nombrada, se dispone la cancelación de la medidas cautelares adoptadas por auto de fecha 13 de enero de 2018 y se dispone la extinción de la acción conforme establece el Art. 27 núm.2 del CPP contra la prenombrada acusada por el delito de tipificado y sancionado por el Art. 141 Quinter del CP., caso signado con el numero de **NUREJ: 30112011**, debiendo poner en conocimiento la presente la Resolución a la Directora Departamental del Régimen Penitenciario y al titular del REJAP de este Departamento a los fines legales que corresponda.- **Regístrese.-** Notifique funcionario


 Dra. Nancy Orellana Soria
 PRESIDENTE
 Tribunal de Sentencia N° 4
 Cochabamba - Bolivia

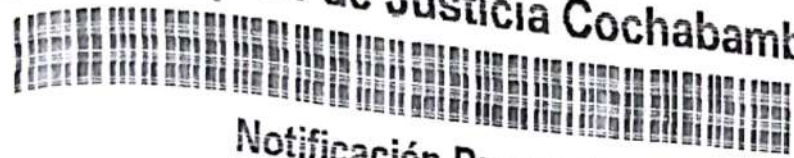

 Dr. Henry Morúa García
 JUEZ TÉCNICO
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 Cochabamba - Bolivia


 Sr. Germán Lozano
 JUEZ TÉCNICO
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 7
 Cochabamba - Bolivia


 Dra. Nancy Nava
 JUEZ TÉCNICA
 TRIBUNAL DE SENTENCIA N° 4
 Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-61*

Proceso al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO

Destinatario: FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES Y DELITOS CONTRA LAS PERSONAS, UBICADO EN LA AV. PANAMERICANA, INMUEBLE DE LA MEGA ESTACION POLICIAL Y DE SERVICIOS DEL SUR, PLANTA BAJA, FIS CBA EPIS INTERNO 037/18. DRES. JAQUELIN MARIZOL PONCE BRAÑEZ, CASILDA GARCIA ROCHA Y BENJAMIN MEDRANO

DOCUMENTO	DE FECHA
	08-01-2019

Recibido a hrs. 09:30 del día 11 ENE 2019 de años

Destinatario: MINISTERIO PUBLICO
Auto de 08-01-2019

O. Ponce

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

FISCALIA

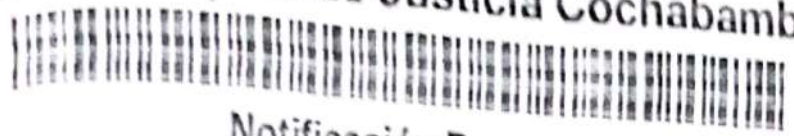
Presencia de testigo quien firma en constancia.



David Chura León
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

10-01-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-62*

Relacionado al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Instancia remitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Actuación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Interesado: JHESSICA MENESES PADILLA

Oficinas de SEPDEP, CI JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-1. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA

DOCUMENTO	DE FECHA
	08-01-2019

Recibido a hrs. 07:10 del día 11 ENE 2019 de años

Interesado: JHESSICA MENESES PADILLA

Fecha de 08-01-2019

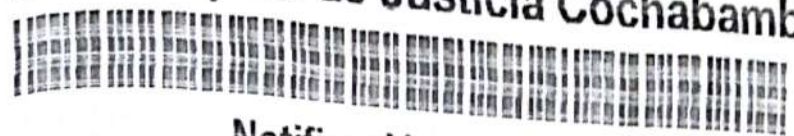
Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Firma de testigo quien firma en constancia. Fernandez ALY



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-63*

Procede al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO C/ MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Requiere a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Domicilio: OFICINAS DE SEPDEP, C/ JORDAN NO. 675 CASI ANTEZANA, EDIF. ALY, P-4. DR. NELSON FERNANDEZ CORDOVA.

DOCUMENTO	DE FECHA
	08-01-2019

Recibido a hrs. 11:00 del día 11 ENE 2019 de años

Requiere a: BRYAN ALDO MERCADO HUARIQUISA

Auto de 08-01-2019

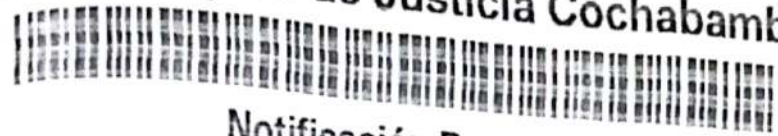
Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Fernanda Sepdep

Presencia de testigo quien firma en constancia.

Andrea A. Gutierrez Cayo
OFICIAL DE DIRECCIONES
de la Central de Notificaciones
Tribunal Departamental de Justicia
Cochabamba - Bolivia

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-64*

Remite al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO

EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
1-1-ENE 2019	08-01-2019

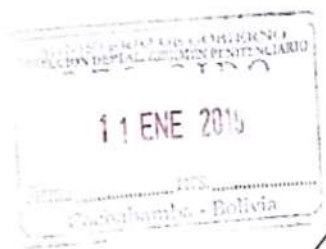
Recibido a hrs 09:00 del día de años

Que a: DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO
Auto de 08-01-2019

Se copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

de oficinas

Presencia de testigo quien firma en constancia.



David Chura León
OFICIAL DE DILIGENCIAS
CENTRAL DE NOTIFICACIONES
Cochabamba - Bolivia

10-01-2019

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Número "30112011-65"

segundo al proceso seguido por MINISTERIO PUBLICO O MERCADO INABORRUSA BRITAN

actuando en virtud de TRIBUNAL DE SENTENCIA 4

causa generada por ALEYDA FLORES FERNANDEZ

contra el TITULAR DE RELAJAP

en sus oficinas

DOCUMENTO

COCHABAMBA
09-01-2019

reado a hrs 15⁰⁰ del día 11-ENE-2019 de años

por el TITULAR DE RELAJAP

del día 08-01-2019

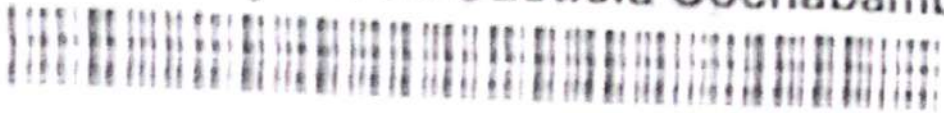
so copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

de la *Apelada*

con copia de lo que quien firma en constancia.



ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA
 Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: *30112011-65*

Responde al proceso seguido por: MINISTERIO PUBLICO CI/MERCADO HUARIQUISA BRYAN

Notificación emitida en: TRIBUNAL DE SENTENCIA 4.

Notificación generada por: ALEYDA FLORES FERNANDEZ

Destinatario: TITULAR DE REJAP

Forma: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
	08-01-2019

Recibido a hrs. 15⁰⁰ del día 11 ENE 2019 de años

Destinatario: TITULAR DE REJAP

Auto de 08-01-2019

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

de Ses. Apellido

Presencia de testigo quien firma en constancia.

[Handwritten signature]
 ALEYDA FLORES FERNANDEZ
 TITULAR DE REJAP



10-01-2019

Devolución de la central de notificación

del día 14 de Jul de 2018

del oficial de diligencias Juan Velázquez

Don Fe 11:40

Aleyda Flores Fernández
7. GENERADORA
TRIBUNAL DE SENTENCIA Nº 4
Cochabamba - Bolivia